

EL DERECHO A LA REVOLUCION

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

FRANCISCO REINOSO GUTIERREZ

MEXICO, D. F.

1968



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES.

**LORENZO REINOSO PADILLA
Y MA. DOLORES GUTIERREZ DE REINOSO.**

A MIS HERMANOS

**MA. LETICIA
LORENZO
ENRIQUE
ALFONSO
LUZ VICTORIA
BEATRIZ DE LA PAZ**

A MIS SOBRINOS

A MIS COMPAÑEROS

A MIS MAESTROS

AL DR. MARIO DE LA CUEVA
DIRECTOR DE ESTE TRABAJO.

LA REVOLUCION EN LA HISTORIA

LA REVOLUCION EN LA HISTORIA.

La forma primaria de la revolución es el derecho de resistencia al tirano, tratado por varios filósofos y pensadores, entre los cuales encontramos a:

CONFUCIO, el filósofo oriental que nos habla en su libro-Luyyu XVI, 17 y 18, del carácter corruptible de la soberanía, y de la posibilidad de una revolución, y en Ta-Hio, uno de los libros de So-Chuh sostiene: "El mandato del cielo que otorga la soberanía a un hombre no se confiere para siempre". (1)

MENCIO, define al tirano de la siguiente manera, cuando el rey de Tsi le pregunta: ¿Un Ministro y súbdito tiene derecho a destronar a su príncipe? Mencio le contesta: "Aquel que roba a la humanidad es llamado ladrón; el que roba a la justicia se llama tirano, un ladrón y un tirano son de esos hombres que despreciamos depravados, réprobos, malditos de su familia y de sus gentes, el sufragio del pueblo le constituye príncipe, su abandono lo reduce a simple particular, sometido al mismo castigo que a los demás" (2)

En Platón y Aristóteles el problema de la tiranía está --tratado subjetivamente. La difusión de sus doctrinas sobre la tiranía se encuentra en los libros VIII y IX de "La República" de Platón y en el libro V de "La Política", de Aristóteles. El primero nos dice:

"Por consiguiente, cuando se honra en una ciudad a la riqueza y a los hombres ricos, menos se estima a la virtud y a los hombres buenos.

-Sin duda-

Mas se practica siempre lo que se honra y se descuida lo que no se estima.

-Así es-

Por ello los hombres poseídos de la envidia y de la ambición terminan por volverse ansiosos de riquezas y aficionados al dinero.

Y entonces alaban y admiran al rico, pero desdeñan al pobre.

-Desde luego-

Promulgan pues una ley que es un verdadero límite del régimen oligáquico, ya que condicionan el ejercicio del poder a la mayor cantidad de riqueza. Esa cantidad aumenta o disminuye según la fortaleza o debilidad del régimen, de tal manera que dejan sin acceso a los cargos a los que no disponen de determinada renta. Y llevan a término su plan valiéndose de la fuerza de las armas o imponiéndose este régimen por el temor". (3)

"Supón que el pueblo se irrita y aduce que no es justo que un hijo en la flor de la edad sea alimentado por su padre, sino al contrario, el padre por el hijo, ¿acaso deberá pensar que al engendrarle y elevarlo lo hizo no sólo para seguir otorgándole alimento en su mayoría de edad, a él y por añadidura a sus propios esclavos y a cuantos otros constituyen su cortejo, sino para liberarse bajo el mando de aquél, de los ricos y de los llamados en la Ciudad hombres de bien?. Por eso le ordenará salir de la ciudad, y también a sus camaradas con la misma decisión que un padre arroja de su casa a su hijo con sus molestos comensales". (4)

"Con ello, dije yo, llamas tirano parricida y perverso sustentador de la ancianidad. Al parecer esto es lo que todos convienen en tildar de tiranía". (5)

"Así pues verdaderamente, y aunque así no lo parezca, el hombre tiránico no es otra cosa que un esclavo sometido a las mayores li sonjas y bajezas, adulator de todos los hombres más viciosos, insaciable en sus deseos, carente de casi todas las cosas y ciertamente pobre si nos decidimos a mirar la totalidad de su alma. Hombre además dominado por el temor durante toda su vida, lleno de sobresaltos y de dolores, si su vida se parece de verdad al régimen de la ciudad en que él gobierna". (6)

Platón, en lo referente a la tiranía, nos da este punto de vista: "Obedeced a las leyes de tal grado que cuando afecten a un interés material, de no hacerlo seríais hijos rebeldes y miembros sin lealtad. Pero desobedecedlas hasta la angustia cuando haya por motivo una necesidad suprema del espíritu. (7)

El pensamiento griego y el de toda la antigüedad, con respecto a los antecedentes sobre la revolución, se debe a Aristóte-

les. En su "Política, hace un estudio completo del problema y analiza las causas que producen las revoluciones en los diferentes Estados, ya sean democráticos, oligárquicos o aristócratas; los caracteres que revisten los cambios de orden jurídico en las diferentes constituciones y las relaciones que tienen con los principios que ellas mismas adoptan.

Aristóteles considera que la causa principal de la que --- emergen diversas Constituciones es que todos los sistemas políticos, por diversos que sean, reconocen ciertos derechos y una ---- igualdad proporcional en los ciudadanos, pero todos en la práctica se separan de esa doctrina. La demagogia ha nacido casi siempre de hacer absoluta y general una igualdad que sólo es real y--- positiva en ciertos aspectos:

"Puesto que queremos estudiar de dónde nacen las discor---- días y trastornos políticos, examinemos ante todo en general y su origen y sus causas. Todas éstas pueden reducirse, por decir así, en tres principales y que nosotros indicaremos en pocas palabras, el fin de la insurrección, las circunstancias determinantes que producen la turbación y las discordias entre los ciudadanos. Ya - hemos dicho lo que predispone en general a los espíritus a una re- volución, y esta es la causa principal de todas. Los ciudadanos - se subleban, ya en defensa de igualdad, cuando considerándose --- iguales se ven sacrificados por los privilegiados; ya por el de- seo de la igualdad y el predominio político, cuando no obstante - la desigualdad en que se suponen, no tienen más derechos que los- demás, o sólo los tienen iguales, o en caso, menos extensos. Estas pretensiones pueden ser proporcionales, así como pueden tam- bién ser injustas". (8)

"El verdadero objeto de las revoluciones es siempre muy importan- te, por más que el hecho que las ocasione pueda ser fútil; nunca- se apela a la revolución sino por motivos muy serios. Las cosas - más pequeñas, cuando afectan a los jefes de Estado, son quizá de- mayor gravedad. Es también causa de las revoluciones la misma --- igualdad de fuerzas entre las partes del estado que parecen entre sí enemigas; por ejemplo, entre ricos y pobres cuando no hay en- tre ellos una clase media, o es poco numerosa la que hay. Pero --

tan bien pronto como una de las dos clases adquiere una superioridad incontestable y perfectamente evidente, la otra se libra -- muy bien de arrostrar inútilmente el peligro de una lucha. Por esto los ciudadanos que se distinguen por su mérito nunca provocan, por decirlo así, las sediciones, por-que están en una minoría relativamente a la generalidad". (9)

Aristóteles, en su mencionada obra "La Política", considera los movimientos revolucionarios como períodos transitorios de la historia. Sin embargo, desde el punto de vista de la filosofía del derecho, la causa primordial estriba en el anhelo de justicia y -- en la imposibilidad de verla realizada en la práctica con el régimen jurídico en vigor.

Para comprender en todo su valor el pensamiento de Aristóteles, hay que tomar en consideración que la tiranía era en aquel entonces un régimen incluso aceptado, nacido de la configuración real de los Pueblos Griegos, razón que explica el por qué de las pocas ideas que hay en este período referentes a la Revolución.

La historia de Roma es una continuación de las ideas políticas griegas; la preexistencia del fenómeno de militarización hizo que Roma solamente hacia el fin del imperio tuviese una idea jurídica del Estado, y en consecuencia, si el poder era un hecho y no un derecho, la resistencia no podía ser reclamada de otra suerte sino como tal. Como hechos surgen las sublecciones de Roma -- por Melurme y por Delos en el Asia menor, en los movimientos del Rey Antirco y del Rey Crifón, en la rebeldía de Espartaco al frente de los gladiadores. Pero no hay doctrina, solamente Cicerón -- llega a afirmar que: "Un gobierno injusto no provoca una simple -- corrupción, sino la anulación total del Estado".

Como un hecho de gran importancia para nuestro estudio surge el Cristianismo. La relación del Príncipe con Dios y el producto de esta relación: la obediencia divina.

San Agustín, en "De Civitatis Dei", nos dice que si el pueblo mismo llega a corromperse de suerte que posponga el interés común a la utilidad particular, vende su juicio y corrompido por -- las ambiciones del poder, entrega éste a las gentes malvadas y -- criminales. No será cierto que si en tales circunstancias sur----

giera un hombre recto y poderoso, éste debería despojar a aquel - pueblo de la facultad de discutir los honores y concentrar ese de- recho en las manos de algunos varones justos, o bien de uno so- - lo?." (10)

San Isidoro de Sevilla se anticipa varios siglos a la te- - sis medieval. En el libro IX de las "Etimologías" afirma en estos términos: "Eres Rey si actúas rectamente, si no lo haces no eres- Rey". (11)

Escoto compara con las fieras a estos reyes que merecen -- las palabras de Jesús: Reinan, pero no por mí; habrán llegado a - ser Príncipes, pero yo no les he reconocido". San Ambrosio niega- al Rey injusto la representación de Dios. (12)

El Concilio de Maitz condenó la Resistencia en 874, pero - en esta época aparece consagrada la resistencia en forma jurídica; como ejemplo tenemos dos casos: en el primero la resistencia con- dujo al Monarca al destronamiento, es el caso de Luis el Piadoso- obligado a abdicar por la Asamblea de Compiègne en el año de 833 y en segundo lugar el caso de Pedro I Rey de Chipre, que es aún más notable; este es un caso de tiranicidio constitucional aprobado y ejecutado por las leyes en castigo a la inobservancia de la ley, y por parte de los Assesses de Jerusalem, al cabo de un procedimien- to en el que fueron agotadas inútilmente tres reconvenciones.

En el "Policraticus", Juan de Salisbury examina la tiranía como abuso del poder, su doctrina es violenta, presenta al tirano como la imagen de Lucifer, que en la mayor parte de las veces de- be ser matado. Esta acción no es sólo lícita, sino justa y convin- cente, porque la tiranía es un crimen; ofrece como ejemplos los ca- sos de Eglón y Holofernes.

Sto. Tomás nos propone en su "Summa Teológica" una teoría- completa de la Resistencia. En su tratado "Regimene Principum", - Sto. Tomás examina el problema de la tiranía, demostrándonos sus- peligros y sus desventuras y propone un sistema de limitación al- poder; advierte que el gobierno democrático está más propenso a - degenerar en tiranía que el gobierno de un solo hombre, y encon- mienda el remedio de la tiranía a la autoridad que sea superior - al Príncipe, si ésta existiere.

Casi toda la tesis del siglo XIII está inspirada en la posición Tomista.

Una fase diferente la encontramos en Nicolás de Maquiavelo, quien en su libro "El Príncipe" esboza una doctrina completa del arte de la tiranía cuyo régimen es, para este escritor, útil y -- apetecible, subordina la justicia a la utilidad y a los intereses del Monarca. El contenido del mencionado libro, se reduce a consejos al Gobernante para el mejor aprovechamiento del Poder: "En -- las armas descansa todo el fundamento de la autoridad de un Estado". (13)

En el último capítulo del mencionado libro hace un verdadero y propio llamado a la Revolución dirigido al duque Valentino, exhortándole a que se ponga al frente de las fuerzas más sanas -- del Pueblo para realizar una obra de redención, liberando de los bárbaros al Pueblo Italiano.

En sus discursos afirma que la corrupción de la vida libre de la República proviene de las desigualdades que allí se hallan; y que cuando se quiere restablecer la igualdad es necesario tomar remedios drásticos, medios extraordinarios que pocos hombres saben o quieren emplear; La Revolución en ese medio.

Mención especial merece el Teólogo Jesuita Español Juan de Mariana (1536-1623), quien en su libro "De la Potestad Real" trata el problema de la Resistencia al Tirano bajo un aspecto -- muy interesante: Nos dice que en un principio Dios dió al hombre los medios suficientes para su subsistencia; pero viendo que los mejores atributos de éste eran la caridad y el amor a sus semejantes lo dejó desnudo e inerte para que así los hombres se ayudaran mutuamente y vivieran en trato continuo, pero el hombre es un ser imperfecto, y pronto se vió víctima de sus bajas pasiones, y así vinieron los odios, los conflictos; entonces los hombres -- fijaron sus ojos en aquel que tenía más sabiduría y aventajaba a los demás, razón por la cual era respetado, esperando que bajo -- su amparo hubiera paz y justicia, le encargaron resolver los problemas de la Comunidad para así terminar las dificultades que había entre ellos, prometiendo acatar sus órdenes que eran producto de su sabiduría; y así nació la Potestad Real. Esta doctrina-

es parecida a la que surgió después de varios siglos bajo el nombre de "Contrato Social", de Juan Jacobo Rousseau.

Mariana define la Ley, la cual está por encima del Monarca, como: "UNA REGLA INDECLINABLE Y DIVINA QUE PRESCRIBE LO JUSTO Y PROHIBE LO INJUSTO Y TIENE PARA TODOS IGUAL AUTORIDAD E IGUAL -- SENTIDO". (14)

Nos dice que la mejor forma de gobierno es la Monarquía, puesto que es más conforme a las leyes de la naturaleza; cielo y tierra obedecen a un solo impulso, una abeja dirige el trabajo - de todas, dependen de un sonido dominante las voces de un con--- cierto, no hay aldea, ni ciudad, ni aún familia que no vea con malos ojos que en lugar de uno manden muchos, y después que inventaron varios sistemas de gobierno nació el grito de "Haya un solo Rey". Por la naturaleza humana, en un Pueblo es mayor número de los malos que el de los buenos. No hay cosa peor que un -- Rey que se pervierte y llega a la tiranía, y según las leyes de la naturaleza, lo peor es siempre antítesis de lo mejor, y así queda demostrado -nos sigue diciendo Mariana- que el Gobierno -- más convincente es el Monárquico.

También nos habla Mariana de las diferentes formas de Gobierno; dice que la Monarquía es la concentración de todos los poderes en una sola persona, y que la antítesis de la Monarquía es la tiranía; el tirano siempre se apodera del poder a viva --- fuerza, ya sea de buen o mal origen, pero siempre de una manera cruel, sobre la frente de sus súbditos. La diferencia entre un - Rey y un tirano consiste en que el Rey ejerce con singular tem-- planza el poder, no es gravoso, no es molesto sino con los que perturban la paz, es para todos como un cariñoso padre, no excluye de su palacio, ni aún de su alcoba, al desamparado o al menes-- teroso, y presta oídos a las quejas de todos, cuida de que las - rentas reales no sean presa de los cortesanos ni de otro funcionario público y acomodará sus gastos al producto de los impues-- tos procurando que éstos le basten. El tirano debe su poder no a méritos personales, sino a sus riquezas y a sus intrigas, y se - fortifica con engaños, armas y riquezas; primero se presenta pro-- metedor, mas engaña al pueblo, porque su deseo es enriquecerse y

fortalecerse por medios ilícitos, como lo hizo Nerón, siembra la destrucción, la desventura, construye grandes y espantosos -- monumentos, pero a costa de las riquezas y gemidos de sus súbditos. Debe temer el tirano a los que le temen, pues puede encontrar su ruina en los que le sirven como esclavos. No por esta razón está prohibido por los tiranos que el pueblo se reúna; busca apoyo en la intriga, solicita ayuda de Príncipes extranjeros y compra guardias de otros pueblos.

¿Es lícito matar al tirano? Se puede apelar a la fuerza de las armas para matarlo, bien se le mate en palacio, o se entable una lucha formal, pues es de mayor virtud y de ánimas más -- grandes manifestar abiertamente el odio y acometer públicamente al enemigo del Estado; no importa la manera como se haga, pero -- si así lo exigen las circunstancias no sólo hay facultades para llamar al derecho al Rey, sino también para despojarlo de su cetro. El Rey tirano es una fiera cruel -- continúa Mariana -- que desvirtúa los lugares por donde pasa, y los teólogos coinciden al opinar que si un Príncipe se apodera del trono por la fuerza de las armas, sin derecho alguno, debe ser despojado de la corona y de la vida. Es pues innegable, nos dice el citado autor, que --- puede recurrirse a la fuerza de las armas para matarlo. Se le -- puede matar de cualquier manera, pero es preferible con hierro, -- porque según Mariana, no se le deben dar alimentos envenenados, -- pero si este es el único medio posible de acabar con él, el tósi go debe ser en gran cantidad para tener la seguridad de su exterminio.

El Padre Bñez, nos dice que la República está en guerra perpetua con la tiranía, reconociendo en cada ciudadano el derecho de matar al tirano en su calidad de soldado de la Nación.

En el siglo XVI, la reforma de las Iglesias tiene un carácter netamente político; la religión tiene un carácter dominante y sólo en algunos países en los cuales la Iglesia tenía una -- influencia menor, se llegó a sostener que el pueblo tenía el derecho proveniente de Dios, y hasta el deber de deponer, juzgar y castigar a los Reyes que resistieran las Órdenes de Dios. En el Renacimiento, la idea teocrática toma bases firmes y surgen va--

rias posiciones políticas, entre las que se encuentra la de los Monarcómacos.

La doctrina de los Monarcómacos se encuentra influenciada por tres elementos: Clásico, Germánico y Religioso. El primer elemento, o sea el clásico, se compone de las ideas del renacimiento y de las Aristotélicas sobre el tiranicidio. El elemento religioso es el constitutivo de esa teoría, pues tuvo una especial preponderancia entre las diversas doctrinas religiosas de ese tiempo. - Estos pensadores se dividieron en: Monarcómacos Calvinistas y Monarcómacos Católicos. Los puntos esenciales de su programa eran: MONARCOMACOS CALVINISTAS:

- A.- La Santa Escritura es la norma para regular el Estado.
- B.- Hacer prevalecer el antiguo testamento como modelo de Constitución Política.
- C.- El pueblo debe tener una representación que controle el supremo poder del Estado.

MONARCOMACOS CATOLICOS:

- A.- Aplicación del Derecho Canónico.
- B.- Superioridad de la Iglesia sobre el Estado.

El tercer elemento, el Germánico lo constituye el hecho de que en los pueblos Arios siempre vivió el sentimiento de libertad individual sobre cualquier otro, y es en este período donde este sentimiento se transforma en la soberanía popular.

En Escocia, Inglaterra, Francia y Alemania se elabora la mayor parte de esta doctrina cuyos principales representantes --- son:

Langet. Francés que publica sus escritos oponiéndose al poder real que oprimía la fe evangélica.

Buchanan, que publica su libro "De Jure Regni Apud Scotos" que justifica la doctrina de los Escoceses en contra de María Estuardo, la Reina Católica. Según este autor el poder deriva de la comunidad y en consecuencia, tiene que ser ejercitado de acuerdo con el Derecho de ésta; la obligación de la obediencia está necesariamente condicionada al cumplimiento, por parte del Rey de los deberes de su cargo. Buchanan expuso la antigua concepción estoica de que el Gobierno tiene su origen en la propensión social-

del hombre, siendo por consiguiente natural el Derecho de Resistencia.

Johannes Altusio, es el representante alemán de la teoría de los Monarcómacos, pero el más moderado de éstos. En su obra "La Política" afirma que el poder del Estado proviene del pueblo considerado como cuerpo social, colectivamente estudiado, y recomienda que al lado del Sumo Magistrado, que es la persona en la cual reside el poder por voluntad del pueblo y por lo tanto dicho poder es revocable en cualquier momento, debe existir un representante directo del mismo que será el que controle el Poder para que el Sumo Magistrado no se salga de los límites que las leyes del Pueblo establezcan.

Se combate en esta época la doctrina tomada del último período romano que dice que el Príncipe no está sujeto a las leyes, doctrina que preponderaba hasta entonces, y se usaba como arma para rechazar los movimientos revolucionarios, y surge la teoría de que "Todo Poder emana del Pueblo y está por encima de sus Príncipes". El Pueblo delega su poder en el Rey conservando su preponderancia sobre éste, y en caso de que el Rey gobierne mal, el Pueblo hace uso de su poder para transferirlo al que crea más conveniente en el trono.

Los Monarcómacos Calvinistas se apoyan en las palabras de la Santa Escritura de que los Príncipes no deben ser más que servidores de Dios: "Quien no invoca el nombre de Dios, aunque sea el Rey, debe ser castigado con la muerte".

Buchanan y Languet hacen valer la analogía que en este punto se encuentra con las leyes de la Constitución Eclesiástica en la cual el episcopado, representante en cuerpo de la Iglesia, está por encima del Papa.

Publicistas precursores del pensamiento liberal y democrático: Algernon Sidney, define el Republicanismo basándose en el argumento abstracto de que éste estaba implícito en el Derecho natural. Combate la doctrina del absolutismo del poder real desprovisto de freno e invoca a la naturaleza de las cosas, demuestra la superioridad de los pueblos sobre los príncipes, así como la libertad de los hombres para hacer Constituciones Políticas y ele

gir a sus soberanos. Sidney fué ejecutado por complicidad en el -- complot de Rye House; se utilizaron en su contra sus escritos, en -- tre ellos: "Discourse concerning Goberment". La acusación citó fra -- ses en las que afirma que el Rey está sometido al Derecho, es -- responsable ante el pueblo y puede ser depuesto, calificando el -- jurado este asunto como "Calumnia falsa, sediciosa y traidora".

Nicolás Von Amasdarff.- Nos dice: "La resistencia pasiva -- no es bastante para satisfacer a Dios. Si el Príncipe pretende -- destruir la religión, es preciso defenderla, pues en este caso no -- existe la ordenanza de Dios, sino la del Demonio". (15)

John Knox.- Sabine, en su "Historia de la Teoría Política"-- nos dice que en el libro de Knox "The Scond Blast of the Trompet," parece encontrarse la presunción de que los reyes deben su poder -- a la elección, y que, en consecuencia, son responsables ante el pue -- blo del ejercicio de dicho poder. (16)

La célebre frase de San Pedro "Antes obedeced a Dios que a -- los hombres" vino a ser, según lo dice Treuman, en su tesis ---- "Monarch Wachen", el punto de partida de toda la literatura revo -- lucionaria del siglo XVI.

En consecuencia, resumimos que para fines del siglo XVI el -- Derecho de Resistencia está ya elaborado, a partir de él la lite -- ratura crece con exceso resaltando en ella John Locke, que es el -- Teórico de la Revolución; su contribución fué trascendente para -- el estudio técnico de ésta.

Tomás Hobbes, como lo demuestran sus ideas, se interesa -- grandemente por la consolidación del poder, pero reconoce la posi -- bilidad de un nuevo gobierno a través de la Revolución.

Hobbes considera la voluntad del gobernante como la única -- fuente de justicia; a este efecto los particulares renuncian a to -- dos sus derechos en favor de una sola persona: el Monarca o la -- Asamblea. no es simplemente el acuerdo de voluntades, sino una -- unidad real de todos hecha por conveniencia. La multitud así ---- reunida recibe el nombre de COMMONWEALT.

En su libro "Leviatán" (17) nos dice: "Por esta autoridad -- que ha recibido de cada uno en particular, el gobernante logra -- tener toda la fuerza y el poder capaces de imponer el terror si --

es necesario para cumplir su voluntad".

La transformación técnica del estudio sobre la revolución como dije anteriormente, es debida al pensamiento de John Locke.- Este autor, en su obra "Ensayo sobre el Gobierno Civil", se destaca como un gran escritor político. Plantea de un modo muy claro - la distinción entre usurpación y tiranía, diciendo que la primera existe cuando alguien entrare en posesión de lo que no le pertenece. Para él, en cualquier clase de gobierno es tan indispensable - señalar la forma de éste como determinar la manera de designar a la persona en quien recidirá el poder. El que entrare en ejercicio del poder por otras vías que las prescritas por la ley, carecerá de derecho a ser obedecido, aunque siguiere preservada la -- forma de sociedad política; dejará de ser usurpador cuando abandone el poder o cuando el pueblo libre, efectivamente consienta y - le confirme su posición en el Poder. La usurpación es solamente - un cambio de persona, pero no de las formas y leyes del Gobierno, - puesto que si el usurpador va más allá de lo que por Derecho le - perteneciera al representante del Gobierno, entonces sería un caso de tiranía unida a la usurpación. Esto nos da la idea que ---- Locke tiene de la tiranía: "Es el ejercicio del poder más allá -- del Derecho establecido, a lo cual no tiene derecho nadie".

Locke indica que la tiranía puede ejercitarse en cualquier forma de Gobierno, ya que igualmente pueden hacer mal uso del poder varios que uno solo; al rebasar el poder, el tirano podrá ser tratado como cualquier ciudadano que por la fuerza invade el Derecho ajeno, observando que si cualquiera, en el momento de sentirse tratado injustamente pudiera oponerse a los mandatos del Monarca, se implantaría la anarquía, sería el caos de cualquier régimen; solamente en caso de notorio abuso, y sólo que se produzca - un perjuicio de imposible reparación podrá hacerlo, pues si no es así siempre le quedará el recurso de acudir a la Ley.

Al tratar el tema de los motivos por los cuales puede el - pueblo disolver el Gobierno, afirma que en primer lugar, será motivo de disolución la alteración del Poder Legislativo, ya que -- teniendo por base la creación de la Comunidad, lograr una vida pacífica, segura y próspera, las leyes serán las encargadas de pro-

porcionarla, y será el Legislativo el encargo de dictar dichas Leyes; la alteración del legislativo puede consistir en la sustitución de sus miembros sin contar con el consentimiento del pueblo, quedando comprendido en este caso el supuesto de que el Jefe de Gobierno haga que entre el Pueblo a la sujeción de un Estado extranjero. Como segunda forma de disolución señala aquella en la cual el Jefe del Ejecutivo descuida su misión, nos dice que donde ya no existiere administración de justicia para el aseguramiento de los derechos de cada uno, ninguno de los poderes cuidará de las necesidades públicas, no quedará ciertamente gobierno.

Locke se opone a la tesis de que el estado de naturaleza es un estado de guerra, contrariando las ideas de Hobbes. El estado natural y el de guerra son cosas completamente diferentes, ya que el estado natural tiende a la paz, a la conservación de la tranquilidad, mientras que el estado de guerra tiende a la hostilidad, a la destrucción y a la violencia.

Se plantea también la cuestión referente a la resistencia a las ordenanzas del Rey, y nos dice que existe este derecho siempre y cuando dichas ordenanzas contengan una injusticia que afecte a la mayoría, o bien que afecte a ciertas personas, pero que sus alcances afecten a todos, de tal manera que se encuentre persuadido en su conciencia de que por medio de la ley injusta, el Estado, la libertad, la vida o la religión se encuentren en peligro. La parte medular de su doctrina sobre la Revolución se encuentra en el capítulo XIX de su obra "Del Gobierno Civil", que trata sobre la disolución del Gobierno.

Locke hace una distinción entre la disolución del Gobierno y la disolución de la Sociedad. La disolución del Gobierno también puede efectuarse por medio de una rebelión en los siguientes casos:

1.- Cuando es alterado el orden legislativo. Es a través del Legislativo como se forma la unión de los miembros de una comunidad.

2.- Cuando el que tiene el Poder Ejecutivo es negligente o abandona el cargo, de tal manera que no es posible obtener la observancia de la Ley.

3.- Cuando el Legislativo y el Ejecutivo actúan en contra de la confianza depositada en ellos. (18)

Locke considera que el pueblo soporta leyes inconvenientes e injustas y toda clase de debilidades de la fragilidad humana -- sin amotinarse y sin murmuraciones, pero si se trata de una serie interminable de abusos, prevaricaciones, artificios tendientes todos al mismo fin, es natural que el pueblo busque la forma de poner el poder en manos de quienes puedan llevarlo con integridad, para así lograr el fin para el que fué constituido. En el caso de un Gobierno tiránico, la revolución está justificada. La revolución consiste en la oposición a las instituciones jurídicas, no a las personas.

El Gobierno, según Juan Jacobo Rosseau, ha sido uno de los problemas principales del hombre "Hallar una forma de Asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común de las personas y los bienes de cada asociado y por la cual uniéndose cada uno a todos no obedezca más que a sí mismo." (19)

Indica el mencionado autor que para lograr ese fin cada -- ciudadano tiene que entregar sin reserva a la comunidad, mediante un Contrato Social, todos los derechos inherentes a la comunidad, lo cual no priva de ninguna manera la libertad de éstos, puesto -- que según el Ginebrino la pertenencia al Estado bajo las condiciones del contrato Social, no destruye la libertad e igualdad originarias en el individuo: "Dándose cada cual a todos no se da a nadie, y como no hay ningún asociado sobre quien se le dé el mismo -- derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se -- pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene". (20)

En lugar de llevar una vida incierta y peligrosa y poder -- superar todas las dificultades que le son innatas en la vida, el -- hombre consigue por medio del Contrato Social, la seguridad, la -- libertad civil (distinta a la libertad natural) y una garantía de su propiedad. No está sujeto a ningún otro individuo, sino a la -- voluntad general, es decir, a la voluntad de la comunidad. El ver -- dadero soberano es la voluntad general, formada por los indivi -- duos que componen el Estado, no ha de tener nunca intereses con -- trarios a los de aquéllos, no necesita dar a su súbditos ninguna --

garantía. Cada individuo al obedecer a la voluntad general, no hace sino obedecerse a sí mismo, su voluntad individual se funde con la libertad general. Cuando se formó el Estado mediante el Contrato Social se formó con el consentimiento unánime de los ciudadanos, pero todas las posteriores manifestaciones de la voluntad general han de manifestarse en forma de expresión mayoritaria. La voluntad general tiene siempre razón aunque el juicio que le guíe no sea siempre ilustrado. Siendo la ley la expresión de la voluntad general, tiene no sólo que proceder de todos, sino aplicarse a todos; la ley es un decreto de todo el pueblo para todo el pueblo. Esto quiere decir que la ley no puede ser dirigida a un sujeto en particular, ni tampoco a un acto específico; todo acto de soberanía tiene que obligar o favorecer a todos los que se encuentren en las mismas circunstancias. El Soberano sólo reconoce el cuerpo de la nación, y no distingue a ninguno de los que lo componen.

El Gobierno, para el mencionado autor, es simplemente una comisión para ejecutar la voluntad general, no hay Contrato entre el pueblo y el Gobierno tal y como lo habían mencionado Hobbes y Puffendorf, (21) expresa Rousseau en términos jurídicos que el Contrato Social, no es sino un nombramiento que puede ser revocado, limitado o modificado a voluntad del pueblo soberano. Los principales fundamentos de Rousseau en este aspecto, se encuentran en su varias veces mencionada obra "El Contrato Social":

"Afirmo, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el Soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se trasmite, pero no la voluntad. El Soberano puede decir: "Yo quiero lo que quiere actualmente -- tal hombre, o al menos, lo que dice querer", pero no podrá decir: lo que este hombre querrá mañana yo lo querré" puesto que es absurdo que la voluntad se encadene para el futuro, y también -- porque no hay poder que pueda obligar al ser que quiere, a admitir o consentir en nada que sea contrario a su propio bien". (22)

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Citado por S. V. Linares Quintana.- "Tratado de la ciencia - del Derecho Constitucional".- Tomo VI.- Editorial Alfa.- --- Buenos Aires.- 1956.- Págs. 273.
- 2.- Idem.
- 3.- Platón.- "La República".- Libro VIII.- Editorial Aguilar.- - 2a. Edición.- Madrid 1963.- págs. 525 y 526.
- 4.- Idem.
- 5.- Idem. pág. 568.
- 6.- Idem. pág. 588.
- 7.- W. Parker.- "Greeck Political Theory" citado por Ignacio --- Glez. Rubio. "La Revolución como fuente del Derecho".- pág. - 45.
- 8.- Aristóteles "La Política" págs. 214 y sgs. Col. Austral VIII edición.
- 9.- Idem.
- 10.- San Agustín.- "La Ciudad de Dios" vol. 19 y 21.
- 11.- Cit. por Glez. Rubio.- obra citada.- pág. 67. y sgs.
- 12.- Idem.
- 13.- Idem.
- 14.- Juan de Mariana "De la Potestad Real". Obras completas. Col. Autores Españoles. Madrid.
- 15.- Ver Sabine "Historia de la Teoría Política".- págs. 286 y -- sgs. Fondo de Cultura Económica.- Traducción de V. Herrera.- 1963.
- 16.- Idem.
- 17.- Hobbes "El Leviatán" Fondo de Cultura Económica, México. -- 1940.
- 18.- John Locke "Ensayo sobre el Gobierno Civil".- Fondo de cultura Económica.- Traducción de José Corcier.- Segunda Edición. pág. 140 y sgs. - México 1941.
- 19.- J. J. Rousseau.- "El Contrato social" colección Nuestros --- Clásicos.- México 1962.- UNAM.- Traducción de E. Velarde.- - Cap. VI.- pág. 20.

20.- Idem. pág. 21.

21.- Idem. pág. 129.

EL DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESION

EL DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESION.

El tema de la Resistencia a la Opresión, ha sido objeto de numerosas discusiones, y para lograr una solución a ellas, varios tratadistas de Derecho le han relacionado con el Derecho Natural. Entre algunos de los sucesos históricos de Resistencia a la Opresión tenemos la invocación que hace Antígona en contra de la Ley de la Ciudad. En la época de Constantino, los cristianos se encontraron ante el dilema de acatar los decretos del Emperador o cumplir los mandamientos de las Sagradas Escrituras. En la edad media uno de los grandes problemas políticos fue el de la Resistencia al Tirano cuando éste violaba la ley Divina, ya el teólogo -- Jesuita Juan de Mariana nos dice: "La tiranía es la peor forma de gobierno que aún partiendo de buenos principios cae en todo género de vicios principalmente en la codicia, en la ferocidad y en la avaricia.

Se ha discutido el problema de si existe jurídicamente un Derecho de Resistencia a la Opresión y cuáles son las circunstancias en que éste surge.

Temístocles Tsatos, de la Universidad de Atenas, hace un estudio muy interesante en un artículo de "Zeitschrift für ----- Staatslehre" (Revista de la Teoría del Estado) indicándonos que para que exista un Derecho de Resistencia a la Opresión, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: (1)

- 1.- La existencia de una norma jurídica.
- 2.- Que esa norma jurídica esté en tela de juicio.
- 3.- El uso de la fuerza.

En lo que respecta al primer problema, nos dice Tsatos, no existe ningún problema, y en lo referente al segundo, surge la siguiente pregunta: ¿Es suficiente un juicio desfavorable para que una ley se encuentre en tela de juicio? Desde un punto de vista ético, según Tsatos, habrá un Derecho de Resistencia en cualquier disputa en relación a un orden de poder, pero esto no vendría --- siendo una solución, es necesario que adoptemos una de estas dos posiciones: la que admite la existencia de valores objetivos, o -

bien, la que admite únicamente la existencia de valores subjetivos.

La posición que admite la existencia de valores objetivos tiene que aceptar el nacimiento de un Derecho de Resistencia cada vez que se de una contradicción entre una disposición normativa de Derecho Positivo y un valor objetivamente reconocido. En la segunda posición, o sea la que niega la existencia de valores objetivos, cualquier discrepancia entre el Orden de Poder, de nacimiento al Derecho de Resistencia.

Acerca del problema de los valores, nos dice Tsatos, hemos de distinguir entre el relativismo lógico y el relativismo de los valores. El primero se apoya en la teoría del conocimiento que no admite la posibilidad de una verdad objetiva, y que por lo tanto reduce el conocimiento a una relación entre la conciencia individual y el objeto de conocimiento. El relativismo de los valores es una doctrina que aunque acepta el valor objetivo, afirma que la valuación de la cosa conocida, sólo puede hacerse en relación a un fin, siendo éste elegido arbitrariamente, es decir, que la elección del fin no puede demostrarse objetivamente.

Tsatos considera que la teoría del relativismo lógico es una teoría falsa, puesto que la absolutización del relativismo lógico conduce por sí sola a su propia negación, ya que si la medida es relativa el resultado tendrá que ser del mismo relativo.

En lo referente a la otra teoría, o sea la del Relativismo de los valores, Tsatos saca una consecuencia que es la imposibilidad de imponer a un pueblo algún valor en contra de la voluntad del mismo, ya que partiendo del supuesto de la existencia de una pluralidad de valores subjetivos se alcanza la necesidad de una libertad democrática, esto es, de un valor objetivo, en otras palabras, el pensamiento tiene que admitir que la libertad es un valor absoluto, pues sólo negando la supremacía de los valores se le podría negar la calidad de valor absoluto.

El sentido de la historia no es otro que la lucha constante por la libertad, el hombre es un ser imperfecto que no puede llegar a la perfección. Esta conclusión nos lleva a admitir la libertad como un valor objetivo, pero nos conduce a otro problema - ¿En qué consiste la libertad?. Varios filósofos consideran a la -

libertad como un estado utópico del hombre, y que lo que logra - éste como ciudadano es lograr el ejercicio de varios derechos. - Tsatos agrega que el hombre es un ser imperfecto, el que da origen a numerosas imperfecciones de las cuales nace la historia, - pues la imperfección, para él, y la historicidad son una y la misma cosa.

A la doctrina que considera la existencia de valores objetivos se le ha atacado con el argumento histórico, el cual dice que si hubiera valores objetivos éstos ya habrían sido reconocidos en el transcurso de la historia, pero a este argumento se le han hecho las siguientes críticas: 1°.- La brevedad de nuestra experiencia histórica. 2°.- Una cierta determinación de valores generales producida por la influencia de ciertas corrientes filosóficas, y 3°.- Argumento: El que algo no haya sido descubierto no es prueba suficiente de que no exista.

El argumento histórico parte del supuesto de que si existieran valores objetivos, no sólo deben estar generalmente aceptados, sino que deben ser susceptibles de modificación.

Consideramos además, que sólo aquellos que admiten la legitimidad de la revelación divina pueden admitir la existencia de valores objetivos plenos. Si renunciamos a la idea de que en la historia se encuentran valores universales, y sólo buscamos los valores que correspondan al espíritu de la cultura de cada época, lo que no contradice que en el mundo social exista una continuidad dialéctica, pero consideremos que cada cultura ha adoptado determinados valores y los ha usado como medida de su propias creaciones. Para fundamentar esta afirmación tendremos que superar el abismo existente entre el ser y deber ser, y esta superación nos demostrará que los valores no son un simple ser, sino que tienen en sí un sentido normativo.

Teoría del Deber Ser.- La Teoría del Deber Ser, dio origen a la Teoría formalista del Derecho, cuyo máximo exponente es Hans Kelsen, pero para comprender a éste, es necesario remontarnos a su antecedente filosófico: Emmanuel Kant.

El Formalismo en la historia de la cultura consiste en que debemos distinguir en todo objeto dos elementos, que son: la mate

ria y la forma. La posición formalista sostiene que siendo la -- forma el fin esencial del conocimiento, sólo nos interesa ésta, - independientemente de su contenido o de los elementos que la integran.

La posición formalista ha sido sustentada por varios filósofos, entre ellos: Descartes, Leibnitz, Pascal y por el filósofo de Koenisberg, Emanuel Kant.

Kant es el fundador de la posición filosófica conocida -- con el nombre de Critismo, que consiste en no aceptar la posibilidad de que la mente humana adquiriera el verdadero conocimiento - de las cosas, en el critismo se hace un análisis de cuál es el - alcance que puede tener la inteligencia humana para poder adquirir el conocimiento de los objetos. El conocimiento, para este filósofo, está formado de materia y forma, la materia no nos da un conocimiento, sino que simplemente consiste en la acumulación en grupo de sensaciones que ha recibido del mundo exterior, es organizado por el sujeto para dar forma a la materia.

Las cosas en la doctrina Kantiana, tienen dos aspectos, - uno esencial y auténtico, a este aspecto le llama "La cosa en -- sí" o noumeno, el que no puede ser conocido por la mente humana, que sólo puede conocer "La cosa en sí" o fenómeno, es decir, la - cosa vista por el sujeto.

La postura Kantiana sostiene que todo conocimiento es sub-- jetivo y que la existencia misma de los objetos depende de la -- existencia de los sujetos.

Hans Kelsen es el fundador de la teoría del Formalismo, - también denominada "Teoría Pura del Derecho". La posición de este jurista sostiene que hay dos esferas fundamentales la "Del -- Ser" y la del "Deber Ser", la primera vendría siendo la esfera - de la naturaleza, y la segunda sería la esfera de la forma, es de cir, de la creación humana; el derecho pertenece a la esfera del "Deber ser" y está constituido por normas obligatorias de conducta.

El fundador de la escuela vienesa ha insistido en la impo-- sibilidad lógica de tender un puente sobre el abismo que se encuentra entre esas dos categorías: la del ser y la del deber ser, sosteniendo que la oposición existente entre ellas, es de natu--

raleza lógico-formal, y mientras permanezcamos dentro de este --- campo, Kelsen tendrá razón, pues dentro de estos límites la pre-- gunta acerca de la validez de un valor determinado sólo puede --- constituirse con apoyo a un valor superior; de ahí que se diga -- que la ciencia está al margen de los juicios de valor.

Más allá de la posición lógico-formal, se encuentra otra, - por medio de la cual podemos superar la oposición entre el ser y - el deber ser; la que considera que la historia no es una simple -- vivencia, no es un ser puro ni un deber ser, ni tampoco un mero - conocimiento. Esta posición muestra la historia como un todo y -- considera como base el espíritu de la historia, el cual puede con - cebirse si consideramos a la historia en su totalidad y no en al - guna de sus partes solamente. A esta fase de la historia corres - ponde la superación del abismo entre el ser y el deber ser.

Y así podemos deducir que: o contemplamos la historia como la superación del ser y del deber ser, es decir, la historia vista como un todo, y que vendría siendo la superación del abismo entre las dos categorías antes mencionadas; o de otra manera sólo pode - mos ver la historia como un acaecer carente de sentido, y no tendríamos otra solución que considerar a la fuerza como único medio para la selección de los valores.

Cada cultura selecciona determinados valores, lo que tiene su fundamentación en la superación del ser y deber ser. Aunque su validez es temporal, es sin embargo absoluto en el sentido de que para el espacio y duración de la cultura dentro de la cual na--- cieron tienen validez plena. Para fundamentar un valor objetivo, - tendremos como condición inevitable que no haya valores en contra, es decir, valores positivos que se opongan a éstos, ya que una con - tradición daría lugar a la relativización de los mismos.

Podemos analizar el problema siguiente: Una persona que se apoya en los valores históricos de la comunidad ¿posee un Derecho de Resistencia en contra de los mandamientos y medidas que contra digan? Esta pregunta se puede resolver atendiendo a alguno de estos dos conceptos: 1º.- El que considera que el principio de conservación del orden jurídico excluye por sí solo la posibilidad - de un Derecho de Resistencia en contra de los mandamientos y medi

das que lo contradigan? Esta pregunta se puede resolver atendiendo a alguno de estos dos conceptos: 1°.- el que considera que el principio de conservación del orden jurídico excluye por sí solo la posibilidad de un Derecho de Resistencia, y 2°.- El que considera que la salvaguarda de los valores da lugar a que se justifique un Derecho de Resistencia.

Desecharemos la primera posición, o sea la que nos dice - que la conservación del orden jurídico, en todo caso, aún en el que contenga normas jurídicas injustas, impide que nazca un derecho de Resistencia, porque esa tesis nos conduciría a justificar la tiranía so pretexto de que consideraríamos en todo caso el -- orden jurídico como un valor absoluto, siendo que sólo podríamos considerar el orden jurídico como un valor absoluto en el caso - de que no contuviera normas injustas.

Los principios de organización de un pueblo y los valores reconocidos por éste en una época determinadas se instituyen en una Constitución, ésta tiende a determinar cuáles van a ser los principios protegidos por un régimen jurídico, sobre los cuales se va a basar el orden de poder, y en ella se deben establecer - los medios legales para su resolución. El Pueblo tendrá Derecho de Resistencia a la Oposición cuando haya una Ley en contra de -- las disposiciones de una Constitución, es obligación del Poder - Constituyente determinar los medios de subsanar los errores de - las Leyes que vayan en contra de los principios de una Constitu- ción.

En el caso de un gobierno injusto el Derecho de Resistencia nace, pero con las siguientes limitaciones: 1°.- El presu- -- puesto de la existencia de una disposición normativa que viola - un valor generalmente reconocido y protegido por la Constitución, o que vaya en contra del espíritu de ésta, hay que analizar cuáles son los principios de ella, interpretarlos según la inten- -- ción de los legisladores para ver si verdaderamente la aplica- -- ción de una ley está contra ella.

En algunas Constituciones, el reconocimiento del Derecho de Resistencia se hace expresamente en una Disposición Constitucional, como por ejemplo en la Declaración de los Derechos del--

Hombre y del Ciudadano, de 1789, dada en Francia, que en su artículo segundo dice que el fin de toda asociación es la conservación de los Derechos Naturales e Imprescriptibles del hombre. Estos Derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Y los artículos 11, 33, 35 de la Constitución Jacobina -- del 1789 expresan: "Todo acto ejercido contra un hombre, sin derecho y bajo las formas que las leyes determinan, es arbitrario y tiránico, aquel contra el cual se querría ejecutar por la violencia tiene el derecho de rechazarla por la fuerza" Artículo - 33 "La resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre" Art. 34 "Hay opresión contra el cuerpo social cuando uno solo de sus miembros es oprimido. Hay opresión - contra cada miembro cuando el cuerpo social es oprimido". Art. - 35 "cuando el gobierno viola los derechos de su pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el -- más sagrado derecho y el más indispensable de los deberes", y en el artículo 27 de la mencionada constitución de 1793 se dice: -- "Todo individuo que usurpare la soberanía sea al instante muerto por los hombres libres".

La Constitución de la República Federal Alemana en su artículo IV fracción III, reconoce la llamada "Reserva de Conciencia" Art. 4°.- 1°.- Son inviolables las libertades de creencia de conciencia, de religión y filosófica.

2°.- Queda garantizado el libre ejercicio de las religiones.

3°.- Nadie puede ser obligado contra su conciencia al servicio militar armado. Una ley reglamentará este precepto.

Negativa para prestar el servicio militar.- "En el párrafo 3ero. del artículo cuarto se garantiza el derecho de negarse a prestar el servicio militar. Se introdujo a petición de algunos grupos de la asamblea constituyente. Es una consecuencia del principio general, especialmente asegurado en la constitución de la libertad de conciencia. Este derecho deberá ser reglamentado cuidadosamente a fin de que no sea utilizado en perjuicio de la colectividad. Únicamente se consigna la norma fundamental, pero-

la reglamentación se deja a una ley federal posterior. Por tanto, la norma fundamental no tendrá una realización plena, sino hasta que se expida la ley federal fundamentaria. ("Tomada de la obra "Comentario a la Ley Fundamental de Bonn" por el profesor - Hermann von Mangoldt editada en Berlín en 1953)

Aquí no puede hablarse de un Derecho de Resistencia en -- sentido estricto, porque la resistencia de una persona fundada - en dicha reserva de conciencia, no es sino un Derecho reconocido expresamente por el orden jurídico; así, cuando un alemán se - niega a cumplir el servicio militar, está ejerciendo un Derecho; en este caso no se admite un auténtico Derecho de Resistencia. - Un aspecto diferente sería la expedición de una Ley contraria a - la Constitución o a la Declaración de Derechos; el reconocimien- to de un Derecho de Resistencia de los ciudadanos contra ejecu- ciones de esa Ley, sería en este caso el reconocimiento de una - sanción acordada para la violación de alguno de los Derechos de- clarados en la Constitución. Esta fracción es un verdadero peli- gro para la estabilidad del orden jurídico, puesto que la legiti- midad de éste dependerá de la idea de legalidad que para cada -- ciudadano represente esa norma o esos actos.

El reconocimiento del "Derecho de Resistencia a la opre- sión" tuvo gran auge en la época liberal, en la que significaba- un peligro para el pueblo, pero ha sido abandonado en la época - actual y sustituido por una serie de recursos jurídicos, que dan al ciudadano una defensa contra las leyes que violan la Consti- tución.

Aunque raro, no es mera hipótesis el encontrarnos el caso de una decisión jurídica que declara la superioridad de un prin- cipio sobre el Derecho Positivo, esto es una rareza jurídica, -- pero tenemos el caso de la *Ilegalité Legitime*, aportada por el - Consejo Francés, que permite fundar en una norma no positiva la - legitimidad de un acto de la administración contrario a la ley -- positiva, pero si sostenemos que la administración está faculta- da para actuar en contra de la ley, estamos cerca de la tesis de- que el ciudadano podría actuar también en contra de una norma de Derecho.

El Derecho de Resistencia como principio normativo y dominativo surge en el momento en que se opone la resistencia a una ley, puesto que la ley se interpreta y se cualifica.

Podemos resumir diciendo que el Derecho de Resistencia a la Oposición, es la facultad que asiste a los pueblos ante leyes injustas o anticonstitucionales, o abusos del poder por parte de los gobernantes, cuando un grupo humano es lesionado en sus derechos tiene siempre la facultad de resistir a esos abusos, pero el ejercicio de este derecho debe ser limitado; y cuando el Gobierno persista en aplicar una ley en contra de los principios marcados por una Constitución, o de los valores que son reconocidos en una época y lugar determinado, se convierte en un Gobierno Tiránico contra el cual la Sociedad tiene el Derecho de Resistencia, ya -- que éste abusa de su poder en contra del pueblo, pero en este caso ya no se dirige contra la ley, sino contra la tiranía de los detentadores del Poder Público, sobre los cuales se encuentra la Constitución.

Geny nos indica que sólo la existencia de una injusticia grave, evidente e irreparable, da lugar a un Derecho de Resistencia, ya que ésta no debe implicar mayores daños que los que causaría el ordenamiento injusto.

Para clasificar el Derecho de Resistencia, el mencionado autor toma una división ya aceptada por varios autores, que consiste en dividir la resistencia desde tres puntos de vista: pasivo, defensivo y agresivo, y una división de éstos, que las subclasifica en individuales o colectivas y en legales o ilegales.

La primera parte de la división o sea la Resistencia pasiva, consiste en no cumplir la ley injusta recurriendo a los tribunales, haciendo peticiones, votando en contra del poder que abusa, o emigrando para poder escapar a la aplicación de dicha ley, en este modo de resistencia, ésta es legítima, natural, el sujeto -- simplemente busca la manera de que no le sean aplicadas determinadas disposiciones que considera injustas.

La resistencia pasiva se ejerce sin agresión de ninguna especie y muchas veces las disposiciones injustas encuentran en su no cumplimiento la sanción; los obligados las desconocen y el Es-

tado la ignora también al no encontrar apoyo popular para su aplicación.

Resistencia defensiva - La resistencia defensiva es la que ejerce legítimamente un grupo humano cuyos derechos son lesionados violentamente, es decir, que el pueblo se defiende de los funcionarios encargados del poder desposeyéndolos de la calidad de legitimación que anteriormente les otorgara, esto es, que la resistencia defensiva implica por sí organización, dirección hacia un fin determinado. En el ejercicio de la resistencia pasiva, la sociedad se defiende de los abusos del poder, negándose a acatar las normas injustas, pero si el poder obliga a ese grupo a respetar la disposición atacada, el pueblo se defiende por la fuerza.

Resistencia agresiva o Revolución.- La resistencia agresiva, también denominada resistencia activa, es la que ejerce el sujeto solo o acompañado con miras a obtener, sea el retiro o la no aplicación de una ley, la dimisión de los gobernantes, es la más espectacular, el último grado del Derecho de Resistencia, La resistencia agresiva ha sido condenada por algunos autores y aceptada por otros como un deber de los pueblos, esto es, el pueblo no sólo puede, sino que debe luchar contra las disposiciones injustas, pero esta lucha precisa la madurez de un grupo social para ser ejercitada, y debe ser en razón directa de los medios intelectuales y económicos de que dispone presentando numerosas fases, - desde los actos aislados de terrorismo, pero encaminados hacia el mismo fin.

Geny (2) acepta el ejercicio de la resistencia activa, pues según él, la violencia debe ser legítimamente ejercitada con proporción medida, bajo las restricciones, no podemos excluir en principio la violencia concertada.

Es el último grado de la resistencia, el punto extremo, por esto sólo se justificará su ejercicio, cuando el grado de injusticia y nocividad de las leyes se levanta a un grado de gravedad tal, que justifique el surgimiento de la resistencia activa.

Se identifica el Derecho a la Revolución con el último grado de la resistencia, es decir, la resistencia agresiva, pero estos dos géneros de levantamiento son cosas completamente distin-

tas, en el primero, es decir, en el movimiento revolucionario, el pueblo se levanta contra todo un régimen jurídico, contra la --- esencia misma de ese régimen, contra la Constitución, trata de - cambiar el orden de poder en su esencia, y en la segunda, el pue- bo se levanta contra una ley anticonstitucional o notablemente in- justa, no contra todo un orden jurídico, o también puede suble-- barse contra la mala aplicación de una ley, lo cual puede subsa- narse recurriendo a los medios legales, o pidiendo la supresión- de dicha ley.

El Derecho de Resistencia a la opresión es un recurso ex- tremo que tienen los pueblos de resistirse a la mala aplicacón- de una Ley o a una Ley injusta.

El Derecho Positivo, en casi todas las legislaciones san- ciona la Resistencia Agresiva, y la hace entrar en el campo del- Derecho Penal castigando a los que resisten agresivamente la --- aplicación de una Ley o se rebelan contra ella.

La Resistencia puede ser un fenómeno individual o colec- tivo, defensivo o agresivo, ilegal o legal y también pacífico o- violento.

Las Constituciones, como obra humana, no pueden contener to- dos los Derechos del hombre, es decir, sólo señala los principa-- les, y por su estabilidad comparada con el acelerado desarrollo- humano no pueden contener todos los presupuestos de justicia que logra la humanidad en un momento dado, si no es continuamente -- adicionada con éstos, así es que el Derecho de Resistencia a la- Opresión se puede dar contra una Ley notoriamente injusta, o que no proteja los valores que ha reconocido la Sociedad en un momen- to dado.

Si la injusticia viene del mismo precepto constitucional, éste debe ser corregido para no dar lugar a un caos social, y en este caso vendría siendo una modificación de la Constitución.

La injusticia de una Ley se da conforme a la violación de los valores reconocidos en un lugar y tiempo determinado, es de- cir, los valores que una cultura ha señalado como tales, ya sean- producto de la costumbre, de la lógica o de la naturaleza humana.

Los Derechos Innatos, según Ahrens, están constituidos --

por las cualidades esenciales del hombre; es decir, que el hombre reconoce la existencia de determinados valores, que son: la personalidad, la dignidad, el honor, la igualdad, la libertad, - la sociabilidad, etc. (3)

Derecho de Personalidad.- La personalidad consiste en la unión los elementos característicos del hombre: la razón y la individualidad, la razón es lo que distingue al ser humano de los seres que pueblan la tierra. El hombre es por su personalidad fin en sí mismo, y no puede ser tratado como otra cosa, como medio, - la personalidad es la razón de la capacidad humana; esto estaba comprendido en el Derecho Romano, que hacía disminuir el "caput" o sea la capacidad de derecho de la persona, el esclavo era hombre y no persona, porque estaba constituido solamente por el reconocimiento del Estado. El Derecho a la personalidad comprende el conjunto de condiciones de que depende el reconocimiento, la conservación y el desarrollo de la persona bajo todas sus fases y todas sus manifestaciones, las legislaciones deben reconocer el Derecho de Personalidad en todas sus relaciones esenciales. - En el curso de la historia la personalidad ha sido disminuida en diferentes formas, rebajando al hombre a diversos estados: la esclavitud, la antigua potestad del padre sobre los hijos (potestas) y sobre la mujer. (manus)

La persona tiene el derecho de reclamar una esfera de vida y de acción que sea reconocida, y el Derecho de disponer a su libre arbitrio de lo concerniente a su personalidad.

Derecho concerniente a la vida, a la integridad y a la salud. El Derecho, por lo que se refiere al bien de la salud psíquica y física, comprende todas las condiciones que el Estado y los particulares deben cumplir para el mantenimiento de estos bienes, y por lo tanto, son injustos y punibles todos los actos que naturalmente conduzcan a quitar al espíritu de su ejercicio racional, a hacerle estúpido o a volverle loco. Del mismo modo, por lo que respecta al cuerpo humano, nadie tiene el derecho de herirlo ni mutilarlo en ninguno de sus miembros.

Derecho concerniente a la dignidad y al honor.- La dignidad es la esencia ideal, el valor absoluto de la personalidad hu-

mana, resultado del principio de la razón. El hombre en todas las situaciones que se encuentre debe conservar su dignidad humana, y el Derecho no puede permitir ninguna ley que la viole. El honor se distingue de la dignidad en que no resulta de la naturaleza misma del hombre, sino que se presenta como consecuencia de su conducta subjetiva, de sus acciones. Así, el honor es la dignidad manifestada por la conducta reflejada y reconocida por una conciencia. El honor es diferente según las diversas situaciones que tenga el hombre en su vida; hay honor para todos los géneros y grados de personalidad, hay honor del individuo, del hombre, de la mujer, de la familia, de la nación, etc. El honor no puede ser dañado por el lenguaje, escritos u obras materiales, y todo individuo tiene el derecho a que su honor sea respetado, la ley debe proteger el honor de las personas y velar porque los hombres que forman parte de un Estado no comentan actos contra el honor de sus conciudadanos, y éste por su parte no debe agregar a las penas medidas deshonorosas, ni exigir nada de sus funcionarios o de los ciudadanos que esté en contra del honor o de la moral.

El Derecho a la libertad.- El derecho a la libertad se puede definir como el derecho que protege la libertad como cualidad inseparable de la persona humana, consistente en la potestad que ésta tiene de concebir los fines y de escoger los medios respectivos que más le acomoden para el logro de su felicidad particular, y podemos agregar, que la libertad se traduce en la facultad o potestad de la persona de elegir los fines y medios vitales para el desarrollo de su personalidad.

Ahrens (4) nos describe la libertad como: "La facultad del hombre no solamente de escoger dentro de la perspectiva del horizonte infinito de los bienes, el que se acomoda mejor a una situación dada, sino que también de oponer la razón como una potencia superior distinta a todos los impulsos de los sentidos, de las pasiones, de los intereses egoístas, para someterlos a los principios de la verdad y de la justicia.

Divide este autor la libertad en racional o armónica, diciéndonos que es cuando se comprende que la Sociedad no es una segregación de individualizaciones sometidas a las leyes de volunta

des arbitrarias, sino un todo orgánico en el movimiento de los miembros particulares.

Nos dice así mismo Ahrens que el hombre debe proteger --- ciertos derechos a la libertad, entre los que se encuentran: (5)

La libertad religiosa.- Que consagra la revelación mas íntima de la conciencia humana con Dios". En la conciencia, Dios quiere reinar solo, y ninguna autoridad debe abrigar la pretensión de someterla a sus prescripciones".

La libertad moral.- Consiste en que los motivos de una acción no entrañen la apreciación jurídica, a no ser cuando se revelen por actos, (exteriorización).

Libertad intelectual.- Es la facultad que cada individuo debe tener de manifestar libremente sus pensamientos, sus ideas, etc.

Libertad civil.- Es la que concierne a cada individuo de ejercer sus derechos como ciudadano.

El derecho de asistencia.- El Estado, como orden de derechos, también debe regular y tiene la obligación de acudir en socorro de todas las condiciones fundamentales de la existencia y del desarrollo de todos los individuos, y cumplir con esta obligación de una manera regular para todos los fines del interés común.

Derechos concernientes al ejercicio de las facultades humanas o del derecho al trabajo.- El trabajo, en el sentido propio de la palabra, es toda actividad del hombre ejercida para la producción de un bien. Por este fin ético se distingue al trabajo de todos los esfuerzos del hombre. El trabajo es una actividad de la vida social. En conformidad con la doble naturaleza -- del hombre, el trabajo puede ser intelectual o manual. Nos señala Ahrens que no debe confundirse el derecho al trabajo con el derecho del trabajo, ya que este último consiste en el conjunto de condiciones necesarias a la existencia y organización del trabajo.

Derecho a la legítima defensa.- Corresponde al Estado prevenir y reparar la injusticia, pero hay casos en que el individuo en peligro de vida inmediato por un ataque injusto no puede-

esperar el socorro y la acción del Estado, y en que debe tomar - por sí mismo las medidas de salvación. A estas circunstancias se refiere el derecho de legítima defensa. Entendemos por derecho - de legítima defensa, el derecho de servirse de medios de fuerza - física, en los casos en que no es posible recurrir a las leyes - para proteger la vida, la propiedad, o el honor.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Temístocles Tsatos.- Zeitschrift fur Staatslehre" (Revista de Teoría del Estado". Traducción del Dr. Mario de la Cueva.
- 2.- Geny.- Citado por Temístocles Tsatos O. C.
- 3.- Ahrens.- "Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho 6a. Edición.- 1876.- París. Librería de Bouret e Hijos.- pág.- 302 y sgs.
- 4.- Idem.
- 5.- Ahrens O. C. pgs. 307 y sg.

EL DERECHO A LA REVOLUCION

EL DERECHO A LA REVOLUCION.

El tema de la Revolución ha sido motivo de profundos estudios y meditaciones, ya que suscita grandes problemas dentro del Derecho, tenemos antecedentes de la Revolución desde la época de los griegos, Aristóteles en su obra "La República" nos da una teoría de dichos movimientos.

Las Revoluciones triunfantes, sea cual fuere su carácter, producen efectos jurídicos dentro del orden constitucional, son ellas las enemigas naturales del régimen que atacan, provocando una interrupción en la normalidad jurídica.

Las Revoluciones se producen siempre en momentos de crisis; de desajuste social, en que los elementos Pueblo y Derecho se encuentran en franca desarmonía. Esta tiende a la transformación constitucional del Estado, a la abrogación total de las Instituciones viejas y a la creación a través de un poder constituyente de nuevas Instituciones. La Revolución se realiza contra la inutilidad o inadaptación del derecho fundamental respecto de la realidad de las necesidades de un Pueblo, ésta va en contra de un poder arbitrario, en contra de las atribuciones de un Estado, no adecuadas con la realidad social.

Debemos ante todo diferenciar la Revolución de la violencia, pues dicha confusión nos llevaría a considerar como revolucionario cualquier intento de conquistar el poder por medio de la fuerza.

La Revolución no es la simple rebelión. Para la Revolución la abrogación forzada del orden constituido es sólo un acto necesario para la creación de un orden nuevo, y la conquista del Poder Público constituido su consecuencia necesaria; pero la rebelión no crea un orden nuevo, solamente viola el existente. Es necesario distinguir ambas figuras por las consecuencias jurídicas que acarrearán una y a otra.

En la práctica, los intereses ideológicos, la propaganda de partido y los intereses de un gobierno en el poder, pueden hacer que sea calificado de rebelión un brote revolucionario, o bien que una Revolución pueda ser calificada de Rebelión o Golpe de --

Estado. La Revolución es por su alcance y significado cosa esencialmente distinta, socialmente considerada de las manifestaciones agresivas del caudillismo y de los llamados pronunciamientos. La Revolución entraña un cambio social y político que ante la imposibilidad de hacerlo de otra manera se dirige por el camino de la violencia atacando a todo el orden jurídico.

La Rebelión no se dirige en contra de las Instituciones, ni tampoco en contra del texto constitucional, sino en contra de los representantes del régimen gubernamental, y esto es el principio de la distinción, o sea que la Revolución va en contra de la Constitución, y la mencionada rebelión va en contra de las personas que actúan dentro del régimen constitucional, y que no obstante su actuación contraria al orden constitucional, han sido toleradas por el temor, siendo la rebelión el movimiento tendiente a terminar con esa situación y hacer que se respete el orden constitucional olvidado o violado.

Debemos asimismo distinguir la Revolución del Golpe de Estado, que es la medida grave y violenta que toma uno de los Poderes del Estado, usurpando las funciones de otro.

Revolución, en sentido amplio, significa un movimiento, -- una transformación que puede efectuarse en diferentes campos, ya sea social, económico, industrial, etc., es un término que se contrapone a evolución, pues mientras que esta palabra indica una transformación, lenta, natural, Revolución es un modo violenta, anormal de un cambio, en forma genérica, Revolución vendría siendo los hechos del hombre que rompen con la continuidad, con la lógica de los hechos que les anteceden, aplicándose el concepto de Revolución a las conversiones drásticas de cualquier orden.

Las Revoluciones son movimientos que logran triunfar, puesto que de haber fracasado, los que las hicieron habrían sido condenados por traición. Esta se manifiesta en la ruptura del equilibrio existente entre gobernantes y gobernados.

La Revolución es un cambio de régimen que importa nuevas y profundas transformaciones ideológicas tendientes a establecer un nuevo orden jurídico, es una modificación violenta de los fundamentos constitucionales de un Estado.

Una Revolución es un modo anormal de evolución, un signo de desajuste entre el Pueblo y el Gobierno como consecuencia de un estado de mala aplicación social, es una transformación social realizada por la fuerza como justa expresión de desarmonía entre las instituciones fundamentales de una Sociedad.

Una Revolución es el desborde de los principales instintos de la mayoría de los componentes de una Sociedad, ante la imposibilidad de obtener un mínimo necesario de derechos debido a la represión creciente de los mismos. Es un fenómeno social, una modificación violenta de los fundamentos jurídicos de un Estado.

Es la culminación de un proceso evolutivo cuya realización se verifica en el seno mismo de la Sociedad, en la que el hombre lucha al impulso de su libertad individual, cambiando por la fuerza la Constitución de las Sociedades.

LA REVOLUCION, EN EL ASPECTO POLITICO-JURIDICO, SE REFIERE A HECHOS DEL HOMBRE CONSISTENTES EN LA SUSTITUCION RADICAL Y VIOLENTA DE UN ORDEN DE PODER ESTABLECIDO, POR UNO NUEVO QUE TRAE CONSIGO HONDAS TRANSFORMACIONES IDEOLOGICAS".

La primera conclusión que podemos sacar de la definición anterior, es que la Revolución supone dos fases: A.- La destrucción de un orden jurídico existente, y B.- La creación de un nuevo orden jurídico, es decir, que la Revolución no es un mero cambio en las personas de los gobernantes, para esto no es necesaria la Revolución. El elemento constitutivo de la Revolución es la oposición que existe entre el derecho que sirven los gobernantes y el derecho que apoya la mayoría de los ciudadanos, y que tratan de imponer a través de la Revolución.

Una Revolución es tanto más profunda, cuanto mayor es la distancia que separa la idea del Derecho anterior a la Revolución con el que ésta impone.

El Pueblo es el sujeto activo de la Revolución, entendiéndose por éste a la mayoría de los componentes de la sociedad.

Las Revoluciones se producen en un estado de crisis, siendo el Pueblo el único que puede decidir si la labor de un gobierno es nociva, que existe tal estado de crisis, y para que lo anterior no vuelva a suceder, la Revolución debe destruir totalmen-

te los viejos moldes que aniquilaban a las libertades del Pueblo.

La Revolución debe tener un cambio radical, el orden anterior a ésta debe cambiarse en su esencia misma. Y para que el --- Pueblo no sea burlado en sus aspiraciones y se cumpla el nuevo De recho, los preceptos fundamentales de ésta deben consagrarse en una Constitución.

El Hecho Revolucionario, es vital en los anales históricos de un Pueblo, por lo tanto, no podemos considerarlo únicamente -- como un hecho histórico, ni restarle la importancia jurídica que ha tenido al hacer que por su mediación se implante un nuevo orden de Poder.

La idea de la Revolución va variando y desarrollándose con forme a los ideales predominantes en cada época y en cada lugar, ya en las Sociedades primitivas era únicamente el deseo irrefrenable de libertad que al ser constreñido daba origen a la protesta física y violenta de alguno o algunos de los miembros de la So ciudad. Con el transcurso del tiempo se convierte ese impulso en el Derecho de Resistencia al tirano injusto. La lucha entre la no bleza y el tirano surge en la edad media, después viene la lucha entre el Monarca y la Iglesia, mediando entre ellos la Ley de --- Dios, y esta lucha da lugar a que se consagre un Derecho de Resis tencia cuando era violada esa Ley Divina. Todas las ramas del saber humano se encuentran en esa época subordinadas a la Teología, y con el advenimiento de la Reforma se liberan esas ciencias --- aprisionadas, dedicándose entonces el hombre a una investigación libre. El Derecho Natural al apoyar el Nuevo Derecho constituido por la naturaleza de las cosas, proporciona nuevos campos de investigación al pensamiento humano.

Debemos reconocer dónde un estado de necesidad pública exi girá una modificación inaplazable del Derecho, en el interés del bien de la Sociedad.

La Revolución se lleva a cabo con violencia dirigida hacia el derrocamiento de un orden de Poder establecido y su reemplazo por un orden nuevo. Podemos emplear el término Revolución en un -- sentido más amplio, para comprender los cambios decisivos en el or den jurídico establecido, pero en su sentido específico signifi--

ca la erupción violenta de fuerzas reprimidas que destruyen la resistencia del orden jurídico vigente. Algunas veces, se denomina Revolución a levantamientos que no logran el objetivo propio de ésta. Son en realidad Revoluciones abortas, las cuales serán calificadas por el orden jurídico en vigor, como una rebelión o un motín.

Los grandes cataclismos, para los que no hay designación más adecuada que la del término Revolución, significan no sólo la derogación de un viejo orden, sino la orientación relativamente firme de la estabilidad de un nuevo gobierno y sus relaciones con los ciudadanos. Los principios de la Revolución pueden volverse confusos y olvidarse, pero en su curso la historia habrá sido cambiada.

La fuerza obligatoria del Derecho tiene sus bases en concepciones de la mayoría de los súbditos y las presunciones para una Revolución son dadas cuando existe en los sometidos un convencimiento de que el Poder Soberano es ejercido en contra de los derechos de los ciudadanos, y si el orden jurídico es destruido en forma violenta, simultáneamente se origina un nuevo orden jurídico, es decir, que las personas que a consecuencia de la Revolución disponen de los medios del Poder Soberano, pueden hacer uso de ese Poder y los súbditos tienen la obligación de obedecer las normas dictadas por éstos, quienes tienen el derecho de mandar por haber triunfado el movimiento revolucionario.

La unión del Derecho con el espíritu del pueblo, considerando al Derecho y al Estado como fuerzas vitales de igual valor independientes, se necesitan recíprocamente, y en sus caminos pueden separarse, sin embargo, la conciencia humana no puede soportar la divergencia del Derecho sin Poder y del Poder sin Derecho. Cuando el Poder que al fin logra mantenerse es excluido como Derecho y muere, en el caso del Derecho Revolucionario, el Derecho anterior no se consolida, sino que nace uno nuevo que es una nueva unidad, y vuelve a adaptarse el Poder al Derecho.

El elemento constitutivo de la Revolución es la oposición existente entre la idea del Derecho, a la que sirven los gobernantes, y aquella otra que habiendo conquistado la adhesión de la

masa del Pueblo o de una minoría particularmente activa pretende erigirse en la idea motriz de la institución estatal. En tal sentido la Revolución es el tribunal instalado en el interior de la -- historia para mostrarle sus errores. El cambio en el personal gubernativo, la transformación de las instituciones, no hacen sino - exteriorizar la violencia.

Los cambios ocurridos en las Sociedades Políticas difieren notablemente entre sí en duración, importancia y extensión, siendo diferentes por su objeto y sus resultados; mas todas se caracterizan generalmente por perturbar el orden jurídico establecido, siendo en nuestros días ese rasgo tan sobresaliente que ha dado lugar a que la palabra Revolución se aplique exclusivamente a los cambios políticos en que la violencia desempeña un papel principal.

Es interesante distinguir el progreso de un país influido por la voluntad de los individuos, y los largos espacios de tiempo durante los cuales no se presentan cambios generales, comparando éstos con el corto espacio de tiempo y los cambios radicales - que presenta una Revolución.

La Revolución se presenta cuando la comunidad, oprimida por una maquinaria organizada, pesada, rígida, ya asfixiante, queda -- incapaz de satisfacer sus necesidades, o cuando se pone en peligro un valor superior; el valor formal del Derecho, el orden y la seguridad jurídica. De la misma manera, justificamos las Revoluciones pasadas por ver en ellas valores nuevos que sustituyen a - los antiguos ya caducos.

En la idea de la Revolución se anida un problema, el analizar si ésta es una violación al Derecho, o bien si existe un Derecho que la respalde, pues unos autores condenan todo movimiento revolucionario como una agresión al orden jurídico, y otros clasifican este movimiento no solamente como un Derecho, sino como un - deber que tienen los ciudadanos de defender sus intereses comunes.

La Revolución es una forma de consecución del interés público, es un hecho implantado por la necesidad. El pueblo tiene - derecho a rebelarse en contra de los Gobiernos que destruyen las libertades, este es un recurso de Resistencia a la Opresión en --

forma activa, y que en ocasiones es el único medio que permite -- el retorno de la Soberanía al propio pueblo.

Aunque algunos autores, como Bielsa, hacen depender la licitud de la Revolución del triunfo de la misma (1), esto sería tanto como catalogar a varios héroes como delincuentes, puesto que -- en el momento que se lanzaron a la lucha actuaron como transgresores de la Ley, vamos a tomar como ejemplo una lucha en la que haya varios movimientos, el primer intento por derrocar el orden de poder es apagado, los encabezadores de éste son sacrificados, el segundo movimiento, con los mismos ideales, también es derrotado y sus cabecillas aniquilados, después de algún tiempo en que se hicieron los dos primeros, hay un tercer movimiento, el cual ---- triunfa, ¿Podemos considerar a los encabezadores de los dos primeros movimientos como delincuentes, como transgresores de la Ley, -- siendo que los ideales de justicia, los anhelos de libertad ---- fueron los mismos que los del movimiento triunfador? La respuesta positiva daría lugar a despojar de toda justificación jurídica a los movimientos revolucionarios, y catalogar a héroes de movimientos derrocados como delincuentes políticos. El positivismo llevado a su extremo da lugar a privar a los pueblos de su idea de justicia y de libertad de expresión. No son las bases jurídicas del formalismo puro las que han de servir a la humanidad para lograr sus anhelos, en toda ley hay algo más, un espíritu, una lógica, -- un raciocinio, una ética, eso que hace a un Pueblo respaldar a un orden de Poder.

La Revolución es una interrupción de la continuidad jurídica de un Pueblo, no sólo debemos ver en las Revoluciones el intento de derrocar a los detentadores del Poder Público, ya que la pretensión que tiene un grupo de obtener el Poder justificadamente no es un hecho ilícito, pero hay que juzgar las causas que motivaron al Pueblo a lanzarse a la lucha armada.

El Derecho de Resistencia a la Opresión en su forma activa puede ser identificado con el Derecho a la Revolución, este Derecho puede asimismo ser utilizado por el Pueblo en los momentos -- más drásticos de opresión económica o cultural, como último recurso del Pueblo en la defensa de sus libertades.

El Derecho Moral de Revolución, para W. W. Willoughby se da cuando un Estado ha ordenado una determinada línea de conducta, pero esto no es absolutamente determinativo de la moralidad de la orden, es el individuo el que debe decidirlo por sí mismo, pero debe admitirse que puede haber circunstancias en las cuales un individuo sería justificado al rehusarse a obedecerlas, aunque provenga de quienes tengan autoridad legal para dictarlas, y agregaque el Derecho Moral de Revolución no puede ser negado, pero es un derecho cuyo ejercicio solamente puede ser justificado cuando todas las consecuencias mediatas como inmediatas, sociales como individuales, han sido debidamente consideradas y logrado un juicio razonado de que resultaría el bien antes que el mal". (2)

El derecho de Resistencia a la Opresión es el que tiene toda Sociedad de hombres libres para defenderse contra el despotismo e incluso destruirlo, González Rubio marca tres etapas en la Revolución, la primera o sea la postulación del fin, es el acto por el cual una Revolución se propone alcanzar una finalidad determinada; la Revolución lleva siempre implícita la idea de alcanzar un grado mayor de justicia en el ordenamiento positivo. La segunda, o sea la selección de los procedimientos adecuados para obtener la finalidad perseguida, si los ideales de justicia propuestos no se pueden alcanzar a través de una reforma de índole general, y se hace necesaria la Revolución, la tercera, o sea la legalización de los propósitos, el triunfo de la Revolución. (3)

Herfartt nos dice que en casos aislados existe un Derecho a la Revolución, o sea cuando hay una violación al Derecho, porque el Poder contra el cual se dirija la Revolución haya perdido ya su razón y no sea, por lo mismo, ningún poder jurídico. (4)

La seguridad jurídica va siempre unida a la justicia, estos dos términos van unidos, no podemos concebir que exista seguridad jurídica cuando un dictador se encuentre en el Poder, cuando un Gobierno no se identifique con el Pueblo, entonces nos encontramos ante dos valores; el de la necesidad de justicia, y el Orden Jurídico, cuando estos dos valores no se identifican, cuando el segundo no lleva implícita la idea del primero y no hay nada en común entre ellos, cuando uno se vale de su poder para su --

de ella, ya que la Revolución pertenece al Pueblo como una consecuencia necesaria de la libertad y de la independencia de la nación, pero únicamente en circunstancias extremas se puede recurrir a este medio, y puede decirse que este Derecho existe cuando un tirano o un gobierno corrompido y vicioso detenta el poder, del que no puede ser desalojado por los medios legales, o cuando el sistema de gobierno ha llegado a ser intolerable, ya que se pretende por medio de la Revolución implantar un nuevo orden más de acuerdo con las necesidades y los deseos de un Pueblo. (6).

El Derecho a la Revolución es negado por autores como Domingo F. Sarmiento, que nos dice: "Una Constitución es una estructura de Gobierno según ciertos procederes y combinaciones puramente humanos expuestos a imperfección, falseamiento en la práctica; una Constitución ofrece en ella misma los remedios para sus vicios de ejecución, pero niega uno solo, que hace cesar en efecto todo ataque al Gobierno. Tal es la prohibición de pedir remedio a un mal a mano armada". Esto es según Sarmiento la renuncia que hace un Pueblo al constituirse; deliberar por otro medio que los instituidos en el orden jurídico. (7)

Sarmiento hace la indicación que el Pueblo al constituirse hace renuncia de defenderse por otro medio que los instituidos por la Constitución, pero esto daría base al despotismo, a la Tiranía, el pueblo no interviene directamente en la creación de sus Leyes, sino que lo hace por medio de sus representantes, los cuales no tienen poderes ilimitados ni pueden encadenar la voluntad de éstos, ni de los futuros ciudadanos; las Leyes son imperfectas, y pueden satisfacer una necesidad actual, pero al pasar el tiempo pueden encontrarse caducas, pueden proteger valores que después no se consideran como tales, al contrario, que pueden considerarse como ilícitos, como ejemplo tenemos las Leyes que protegían la esclavitud; y se da el caso que leyes que satisfacían las necesidades de un pueblo, en un lugar y tiempo determinado, después sean anacrónicas, pero que por conveniencias de los detentadores del poder se conserven en vigor y esas leyes no le den al Pueblo los medios suficientes para cambiarla, entonces es indudable que el único medio que tiene la Sociedad de encontrar la justicia, es re

curriendo a la lucha armada, derribar el orden jurídico e implantar sus propias Leyes.

Gropalli hace notar que si habla de un Derecho a la Revolución se incurre en una contradictio in terminis, es decir, que se incurre en la imposibilidad de compaginar dos términos antitéticos, porque la Revolución significa negación de toda ley. Una justificación desde el punto de vista jurídico es para este autor -- imposible, puesto que no es posible para hacerlo invocar el Derecho vigente, que la Revolución trata de destruir, ni el Derecho que se supone trata de salir del mismo movimiento revolucionario; Porrúa Pérez (8) nos dice que la tesis de Gropalli es radicalmente falsa si acudimos a los principios certeros del Derecho Natural derivados de la Doctrina de la Escolástica, y que durante el siglo XIII los Doctores de la Iglesia han reconocido en la persona humana el Derecho de Resistencia a la Opresión y la licitud en la defensa armada frente a los actos del gobierno tiránico.

La tesis de Gropalli es radicalmente positiva, el positivismo llevado al extremo daría lugar a considerar justo un régimen arbitrario, o como Derecho a un orden jurídico sin contenido ético.

Tena Ramírez (9) opina que un Derecho a la Revolución puede tener una fundamentación moral nunca jurídica, y que moralmente el Derecho a la Revolución se confunde con el Derecho de Resistencia del pueblo en contra del Poder Político.

No puede negarse a las Revoluciones su calidad de formas de mecánica social en la producción de grandes transformaciones en el status jurídico del género humano, las Revoluciones con sus nuevas concepciones del Derecho Público a base de una orientación eminentemente objetiva, pueden ser consideradas como la fuente -- del Derecho cuando el pueblo espontáneamente armado se alza a la aventura revolucionaria, ante todo tiende a derribar los obstáculos que se opongan a sus fines, en consecuencia, uno de los primeros objetivos es derrocar el orden de poder vigente, y una vez -- que esto se realiza se le sustituye por un gobierno provisional -- revolucionario, cuyo primer trabajo será la restauración del nuevo orden jurídico.

Maurice Haureau (10) nos indica que la libertad política es revolucionaria con relación a la concepción minoritaria del -- Estado, y que ésta se introdujo en los Estados modernos por medio de las Revoluciones.

Este autor es de la opinión que no sólo es revolucionaria la libertad política atendiendo a sus orígenes, sino que lo es -- también por su naturaleza y con relación al orden jurídico establecido por el Estado. Siendo el Derecho de hacerse justicia a -- sí mismo revolucionario, y que estos principios son legítimos, -- con una legitimidad anterior al Estado. La idea de este autor es identificar el Derecho a la Revolución con la idea de la legítima defensa que tiene el pueblo y que se identifica con el Derecho de Resistencia activa; así como los movimientos revolucionarios que están inspirados en disciplinas anteriores al Estado; en la disciplina religiosa, en los deberes morales se apelaba a Dios, a la Religión, a la moral, así como también a la libertad primitiva.

El Poder Constituyente, nos dice el mencionado autor, nace no de la fuerza sin derecho como puros hechos históricos, sino -- que ha sido obra del Poder Constituyente Revolucionario con relación al Régimen del Estado, pero que éste se apoya en un Derecho anterior, el Poder Constituyente es una reaparición del viejo poder subjetivo de hacerse justicia a sí mismo.

El establecimiento o la Revisión de la Constitución es para Haureau un hecho revolucionario en la forma y lo es siempre en el fondo, es revolucionario en el sentido de que opera con la --- participación de la Soberanía nacional en dicho poder.

Herman Heller (11) niega rotundamente el Derecho de Resistencia, no tratando el Derecho a la Revolución, diciéndonos que no es posible la violación a las normas constitucionales, que el fin principal el Estado es garantizar una seguridad jurídica, lo cual es supuesto indispensable para el bienestar social, y que la eficacia del sistema de control jurídico está condicionada por el monopolio del Derecho estatal de la coacción física legal, es decir, por la inadmisibilidad de un Derecho Legal de Resistencia, contra las disposiciones del Poder del Estado.

Las instituciones del Poder del Estado, opina Heller, por-

perfectas que se les imagine sólo podrán garantizar la observancia de las normas jurídicas y de seguridad jurídica, pero en ningún caso la juridicidad y la legalidad, así como tampoco la legalidad de los órganos del Estado. Quien únicamente puede asegurar la justicia es la conciencia jurídica individual, pero como surge en el Estado moderno un conflicto necesario e indisoluble, entre la juridicidad y la seguridad jurídica, este conflicto tiene un carácter de necesario porque en un pueblo no puede reinar pleno acuerdo sobre el contenido, y la aplicación de los principios jurídicos vigentes. Es resultado de la organización social que tanto el Estado como el individuo se ven forzados a vivir en medio de esa relación de tensión entre el derecho positivo y la conciencia jurídica.

La razón de Estado en opinión de Heller, tiene Derecho a afirmar-aunque sólo sea con referencia al Estado Moderno- que la legalización de un Derecho de Resistencia contra un orden estatal que se estima éticamente reprobable no significaría otra cosa sino la anarquía. Y el abandono de toda seguridad jurídica -- que conduciría al aniquilamiento tanto del individuo como del Estado.

No cabe discutir -nos dice de un modo rotundo este autor- que en el Estado Moderno es imposible reconocer un Derecho legal de Resistencia del mismo que no debe admitirse la resistencia -- contra actos del Estado irregulares desde el punto de vista de la legalidad pero moralmente, indiferentes, pero en muchos sin duda constituye una exigencia necesaria de la seguridad jurídica el dar validez a dichos actos. La exigencia de la seguridad jurídica justifica plenamente el que los actos estatales entrañen la presunción de la legalidad, si se dejara al parecer del hombre de la calle en cada caso concreto hacer depender su obediencia de su apreciación personal respecto a si el órgano estatal ha obrado de acuerdo con las normas de competencia, y formalidad jurídica de lugar, tiempo y objeto, se llegaría fatalmente a la disolución del orden jurídico. En el Estado de Derecho resultaría además, en gran parte superfluo el Derecho de Resistencia contra actos del Estado, legalmente irregulares, porque el súbdito o --

subordinado a quien afectó, puede en general defenderse contra -- ellos valiéndose de medios jurídicos. Y a veces sucede también -- que para proteger un interés jurídico más elevado, el Estado le -- da validez jurídica a actos ilegales. (12)

Este mismo autor nos dice que Kant, en su libro (13) nie-- ga el Derecho de Resistencia, y agrega que no cabe discutir que -- en Estado Moderno es imposible reconocer un Derecho Legal de Re-- sistencia, del mismo modo que no debe admitirse la Resistencia con-- tra actos del Estado, irregulares desde el punto de vista de la -- legalidad, pero moralmente indiferentes.

Más que un Derecho podemos ver en la Revolución una facul-- tad inherente e inalienable del Ser Humano derivado de su liber-- tad natural y fundada en sus prerrogativas como ser humano y que-- está más allá de la Constitución, como último y desesperado recur-- so por implantar la libertad o modo de legítima defensa de la li-- bertad, cuando un gobernante o un ordenamiento legal impiden a -- la nación en forma absoluta el cumplimiento de los propósitos pa-- ra los cuales fue fundada la sociedad.

Estima Esteban Echevarría que el fin de la asociación es -- organizar la democracia y asegurar a todos el más amplio y libre-- ejercicio de sus derechos, y que por consecuencia, el pueblo sobe-- rano o la mayoría no puede violar esos derechos individuales, coar-- tar el ejercicio de esas facultades que son a un tiempo el ori-- gen y el vínculo, la condición y el fin de asociación. Desde el -- momento que las viola, el pacto está roto, la asociación se disuel-- ve y cada uno será dueño absoluto de voluntad y de acciones y de-- cifrar el derecho en su fortaleza. Resulta de aquí el límite de -- la razón individual la soberanía del pueblo. "El Derecho del hom-- bre es anterior al Derecho de asociación, ya que está circunscrito a los Derechos Individuales". (14)

Según las ideas de Echevarría hay dos clases de Revolucio-- nes, de hombres y de ideas, Revoluciones individuales y Revolu-- ciones nacionales; individuales son las que se encuentran en un -- hombre o en un grupo de hombres que procuran derribar la injusti-- cia tiránica, y reivindicar los Derechos. Las nacionales son en -- las que un pueblo entero, animado del mismo espíritu de justicia-- lucha contra el Régimen que lo azota.

Los pueblos libres deben reconocer el Derecho de Revolución ya que es un remedio contra la tiranía o contra la usurpación del Poder Público.

Antokoletz nos indica que (5) La Constitución ha establecido la responsabilidad de los Gobernantes por el mal desempeño de sus funciones haciendo posible el juicio político. Pero la experiencia ha demostrado con la insuficiencia de esta sanción que depende de influencias políticas y otros factores que la enervan, que no existen remedios constitucionales contra la incompetencia o la injuria de los miembros del Congreso, ni contra la ineptitud del Poder Ejecutivo, ni contra los abusos de la Suprema Corte, ni para dirimir la desinteligencia entre los distintos Poderes Públicos.

José E. Coll nos dice que la tiranía siempre es un delito, ya sea que provenga de un Gobierno de Jure que ha abusado del Poder para agredir las normas constitucionales, o que provenga de una rebelión que dió lugar a un gobierno de facto. (16)

La Revolución, nos dice Recasens Shiches (17) que en muchos casos crea un nuevo Derecho y origina un nuevo Sistema Jurídico, no puede ser explicado por el puro jurista, por el jurista-Senso estricto, porque él se mueve dentro del campo inmanente de un sistema jurídico positivo vigente; y cuando se produce el hecho violento que arruina dicho sistema, el jurista se encuentra con que ha quedado destruida la esfera donde él moraba.

Nos dice asimismo el Maestro Recasens que si sostenemos el principio de legitimidad, es decir, que haya un cambio de Gobierno sólo por los medios establecidos por una Constitución, nos encontraríamos en el caso de que no habría un solo ordenamiento jurídico, pues no falta en la historia de ninguna nación revoluciones y golpes de Estado que hayan roto la continuidad jurídica.

También es de la opinión de que para que se pueda registrar una producción originaria del Derecho, tomando como originario el nuevo Derecho que rompe la continuidad jurídica, hay que tomar en cuenta dos requisitos necesarios en el nuevo Derecho: que el producto que se pretende hacer valer como Derecho posee los caracteres o notas esenciales del concepto formal de la juridicidad

y no de mandatos arbitrarios. 2° Que la voluntad social predominante esté de acuerdo con el nuevo régimen en virtud de una adhesión a él y no por mero influjo aplastante de la fuerza bruta. Toda Revolución implica una creencia justa naturalista, (sustituir un orden que es, por otro que debiera ser).

Entre las creencias vigentes en la comunidad hallamos la que dice que por encima de los mandatos positivos hay medidas superiores de justicia, criterios a cuya luz se puede enjuiciar el acierto o desacierto de las instituciones históricas y de las cuales se puede recoger la pauta para un mejoramiento progresivo. Es precisamente esta convicción la que constituye el fundamento de las luchas políticas. Tan es así, que todo movimiento debe inspirar la creencia que hay un valorador que debe inspirar el Derecho; y mediante las actividades políticas se trata de conseguir la traducción de ese criterio de normas positivas; cobrando esta convicción máxima intensidad y un relieve superlativo en los fenómenos revolucionarios, violentos, pues entonces, esa convicción actúa con tanto vigor, que las gentes se deciden, colocándolos al servicio de ella, a poner en peligro la paz, sus bienes y la propia vida.

LA DEMOCRACIA".- En la Democracia el poder político pertenece al pueblo, el poder político en esta doctrina es legítimo -- cuando tiene por título la voluntad del pueblo y es él quien debe ejercer la suprema potestad del poder jurídico, ya sea directamente o por medio de sus representantes, y este poder debe residir en la totalidad de la comunidad; ya que de la misma manera como el individuo forja su propio destino siendo libre para serlo, así la sociedad debe poseer de motu proprio una autonomía que la haga decidir libremente sus actos:

El individuo es un ser digno, un ser con fines personales, debe formar su voluntad parte integrante de un todo social y quedar relegado a un poder ajeno a él.

En algunos Romanistas glosadores encontramos antecedentes de la Doctrina Roussoniana, ya que nos dice que el Poder no se enajena, sino que solamente constituye una concesión revocable en cualquier momento. (18).

El verdadero Soberano de las Leyes es el pueblo, el que debe ejercer el Poder Legislativo, inspeccionar la conducta de los gobernantes y revocar el mandato cuando lo juzgue oportuno.

Fco. Suárez sostiene que el contrato político mediante el cual se entrega el poder al delegado, necesita de un contrato social anterior al pacto, en el cual la suma de individuos de un Estado integran una comunidad con personalidad jurídica. (19)

Juan Jacobo Rousseau trata de encontrar la manera de justificar al Estado. Diciéndonos que se puede justificar cuando sea de tal suerte que se piensa que se hubiese formado bajo un contrato social en el cual cada uno entregue la totalidad de su libertad natural. Este contrato, dice Rousseau, probablemente jamás ha existido, pero su contenido constituye la base ética de toda Sociedad, el fundamento ideal que justifica al Estado. La voluntad general es la voluntad racional, no arbitraria, no delimitada por deseos subjetivos e individuales, sino por principios objetivos y universales.

La Soberanía es una propiedad inalienable del Pueblo, imprescriptible e indivisible. Los Gobernantes actúan por mandato y son simples comisarios de la colectividad, la que puede revocar y modificar dichos mandatos.

El Gobierno y el Pueblo, para el logro de un fin común, se constituyen en la doctrina Democrática, bajo la idea de un pacto en el que se fijan cuáles son los intereses a seguir; siendo este el medio más eficaz de garantizar la libertad de la comunidad.

Dentro de la Doctrina del Pensador Ginebrino tiene margen el Derecho a la Revolución, ya que según Rousseau, no hay para el Estado ninguna ley que no se pueda revocar, ni el mismo Pacto Social, porque si todos los ciudadanos se reunieran para dicho pacto de común acuerdo, no se puede dudar de que estaría legítimamente roto. (20)

Dentro de la Democracia, y fundamentándose en sus principios, es pues innegable que existe un Derecho a la Revolución, puesto que el Pueblo hace uso del Derecho de cambiar su orden jurídico.

La Revolución creadora de una Constitución.- Una Constitu-

ción es el principal fruto de una Revolución, es la meta de ésta, al triunfo de la Revolución se forma un Poder Constituyente que es el que se encarga de establecer las bases por las cuales se guiará el nuevo Derecho.

La Revolución como Fuente del Derecho.- La Revolución es, en un plano histórico, un fenómeno de fuerza, pero desde el ángulo jurídico es un modo de que un nuevo Derecho entre en la vida social. La Revolución es una fuente del Derecho, ya que la Constitución tiene en sí misma el espíritu de ésta, pero la Revolución no es solamente creadora de una Constitución, puesto que en ella sólo se encuentran los principios de ésta, pero la Revolución no es solamente creadora de una Constitución, puesto que en ella sólo están los principios de ésta, el espíritu de una Revolución se encuentra en ellas, y para poder interpretar la Constitución hay que remontarnos a los motivos y necesidades que hicieron que surgiera el movimiento revolucionario, y que sólo podemos encontrarlos en el estudio de la Revolución.

La Revolución es la que da vida a las Constituciones, y es innegablemente una fuente real de Derecho. La doctrina no adquiere vida jurídica sino a través de ellas. La concepción doctrinal puede ser el contenido del Derecho nuevo, pero no lo que lo ha determinado, ya que ese contenido proviene de las circunstancias políticas y sociales del momento histórico en que la crisis del Derecho se presenta.

Las fuentes del Derecho pueden ser: Formales o Reales, por las primeras se entienden los procesos de creación de las normas jurídicas, como son: La Legislación, la Costumbre, (en ocasiones) y la Jurisprudencia. Y por las segundas entendemos los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas, son las situaciones reales que debe de tomar en cuenta el Legislador, puesto que dieron origen a la Ley, como son: La seguridad, el bien común, situaciones económicas, culturales, etc. La Constitución surge a la vida político-social a través de una Revolución. Es entonces cuando ésta es una fuente real de Derecho. La Revolución determina el contenido y la Constitución le da vida.

La Revolución como fuente del Derecho, consiste en determinar si la Revolución triunfante puede producir Derecho. La Revolución en este sentido obra como institución creadora, es legítima, ya que el nuevo Poder no necesita legitimar sus derechos - en el Derecho anterior, puesto que éste ya no existe ni puede tomarse en cuenta, es un hecho independiente del Derecho anterior, - un hecho creador de normas jurídicas.

Basándose en la Teoría de Statos, aceptando que en la historia se encuentran valores que corresponden al espíritu de la cultura de cada época y que se puede demostrar la existencia de dichos valores, ya que para el lugar, cultura y época en que tuvieran vigencia se consideraron objetivamente. Aunque la validez de estos valores sea temporal, es absoluta en el sentido de que para el espacio y duración de la cultura dentro de la cual nacieron, tienen validez plena.

Cada generación tiene una cultura determinada y un fin -- que se propone conseguir según los ideales de ésta, y para la -- consecución de ese fin es forzoso que se considere la existencia de estos valores, sin los cuales la Sociedad no tendría sentido. - La humanidad ha considerado durante diversas épocas determinadas valores producto del Raciocinio y de la experiencia humana, tales como el Derecho al Trabajo, a la Vida, a la Libertad de Palabra, a la Legítima Defensa, al Honor, etc. Estos valores son producto de la consideración que el hombre hace de la existencia, -- por diversas razones estos valores han estado protegidos en unas ocasiones, y en otras no, cuando la Sociedad en su mayoría considere en un lugar y tiempo determinado que algo es de necesidad -- para el bienestar social y cuando el Orden de Poder se niegue a protegerlo, o cuando se protegen determinados valores por una -- Ley, y no se cumplen en la realidad, nos encontramos con una situación socialmente anormal, por un lado el Pueblo, que es el titular de la Soberanía se ve lesionado en sus intereses por un -- grupo designado para gobernarlo, entre éstos se encuentran unos valores que el primero considera necesarios para su bienestar, - cuando la Ley se deja de observar o la que existe es caduca, no va con la realidad social, es indudable que el Pueblo tiene el -

Derecho de imponerse, puesto que de otra manera se justificaría - la anarquía y el despotismo, dejando al Pueblo inerte para la defensa y la conquista de sus derechos.

El negar a los pueblos el Derecho a la Revolución daría -- por resultado el negar a éstos el supremo Derecho de expresarse, -- de intervenir en la administración de justicia, daría lugar a que se dejara en el Poder un tirano, que dictara leyes injustas, a -- encadenar a la Sociedad a este estado de cosas, no podemos ni por un momento dejar de pensar en las nuevas juventudes que vendrán -- con nuevas ideas a sustituir a los que ahora se encuentran en el Poder, no se les puede encadenar a que sigan las formas que los antiguos administradores de justicia instituyeron, y si éstos les -- niegan el camino de poder manifestarse libremente, ¿Se podría considerar un acto ilícito el que por la fuerza buscaran un nuevo camino al desarrollo de su libertad, al tratar de encontrar nuevas rutas de justicia?

Fueron aquellos que ahora consideramos héroes y padres de la Patria los que fueron considerados como traidores según el despotismo de los Gobiernos Dictadores, el considerarlos como traidores y delincuentes con base en la negación del Derecho a la Revolución sería darle otro curso a la historia, otro cariz que iría contra toda lógica.

El hombre tiene libertad de manifestar libremente sus pensamientos y de no haber otro camino, es lícito expresarlos por la fuerza.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Rafael Bielsa.- "El estado de necesidad con particular referencia al Derecho Constitucional y al Derecho Administrativo" pág. 11.- cit. por Linares Quintana en su obra "Tratado de la ciencia del Derecho Constitucional".- Tomo V.- Editorial-Alfa.- San Martín B. A.- 1956.- pag. 295.
- 2.- W. W. Willoughby.- "An introduction to the problem of government" pág. 27/28.- citado por Linares Quintana.- Obra citada. pag. 293.
- 3.- González Rubio.- "La Revolución como fuente del Derecho".
- 4.- Herich Herfartt.- "Revolución y Ciencia del Derecho". citado por Linares Quintana.- obra citada.- pag. 309.
- 5.- Geogres Bordeau.- "Traité de Science Politique".- citado por Linares Quintana.- obra citada.- pag. 312
- 6.- Campell Black.- "Handbook of American Constitutional Law" citado por Linares Quintana.- obra citada.- pag. 293.
- 7.- Domingo F. Sarmiento.- "Las Revoluciones motines, 7 de enero de 1879". Obras Completas.- citado por Linares Quintana.- obra citada.- pag. 330.
- 8.- Alexandro Gropalli.- citado por Fco. Porrúa Pérez.- Teoría - del Estado".- Editorial Porrúa S.A.- México.- 2a. Edición -- 1958.- pag. 383.
- 9.- Felipe Tena Ramírez "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa S. A. México.- Segunda Edición.- 1958.- pag. 84.
- 10.- Maurice Haureau.- "Derecho Público y Constitucional" traducción de Carlos Ruiz del Castillo.- Segunda Edición.- Instituto Editorial.- Centro de Enseñanza y Publicaciones S. A. Madrid.
- 11.- Herman Heller.- "Teoría del Estado" Edición Fondo de Cultura Económica.- México. 1963.- pags. 278 y sgs.
- 12.- idem.
- 13.- idem.
- 14.- Esteban Echevarría "Dogma Socialista".- Obras completas.- Tomo X.- pags. 172, 173.
- 15.- Daniel Antokoletz "Gobiernos Legales y Gobiernos Arbitrarios". Revista de Jursprudencia Argentina".- Tomo XXXIV.- pag. 7.

- 16.- José Eduardo Coll.- "Concepto actual del Delito Político" -- B. A. 1947.- pag. 12 y 13.- citado por Linares Quintana.- -- obra citada.- pag. 332.
- 17.- Luis Recasens Siches.- "Tratado General de Filosofía del Derecho" Editorial Porrúa S.A.- México D. F.- 2a. Edición 1961 pag. 297.
- 18.- Citado por Recasens Siches.- obra citada.- pag. 517.
- 19.- idem.

EL PODER.

EL PODER.

El elemento contra el cual se dirige la Revolución es el Poder Político vigente en el Estado, es por lo tanto de vital importancia hacer un estudio de él.

Poder viene del verbo latino Possum-potes, es el hecho de tener expedita la facultad o potencia de hacer o dejar de hacer alguna cosa. Desde un punto de vista sociológico entendemos por poder una relación de supraordenación a subordinación por medio de la cual unos, los que tienen el mando, ejercen éste contra otros - que tienen el deber de obedecer, lo cual es necesario para que se cumplan los fines de la Sociedad, y que ésta se encuentre en una situación estable. El poder se puede ejercer por medios físicos, psicológicos o intelectuales, un hombre puede lograr el poder por el hecho de ser físicamente más fuerte que alguno de sus congéneres, puede igualmente llegar a ser poderoso por ser capaz de ejercer una influencia sobre otros hombres o sobre las multitudes.

El concepto de Poder es de gran importancia para la vida social y humana. Hobbes y Spinoza basaron sus sistemas filosóficos en el supuesto de que todo ser vivo se ve impulsado por instinto natural a extender su poder lo más lejos de que es capaz. La vida es una búsqueda del poder, y la fuerza motivadora básica de la naturaleza y de la vida humana radica en él. En condiciones normales las fuerzas sociológicas hacen que los más débiles se sometan a los más fuertes, con la misma regularidad con que en física el movimiento se produce en la dirección en que actúa la fuerza más potente.

El Poder es el concepto fundamental de la Ciencia social en el mismo sentido que la energía lo es de la física.

El amor al Poder es el motivo principal que produce los cambios que tienen que estudiar las ciencias Sociales y las leyes de la dinámica Social, que sólo pueden expresarse en términos de las diversas formas de poder. De modo semejante los modernos Sociólogos del Derecho han llegado a darse cuenta del significado que tiene el fenómeno de poder en todos los análisis del Derecho.

Acerca del origen del Poder encontramos varias teorías: la -

Teoría del Contrato Social, la Teoría del Origen Divino del Poder, la Teoría de la Fuerza, la Teoría Económica.

Teoría Teológico-Religiosa.- Esta Teoría se apoya en el origen divino, y afirma que el poder es dado a los gobernantes por Dios, y que por esa circunstancia el hombre está obligado a obedecer y respetar a dichos gobernantes.

Nos dice Mungía (1) que el origen Teológico se funda en las Sagradas Escrituras, y que la autoridad es el derecho que tiene un autor sobre los seres que ha engendrado, por el hecho mismo de ser su autor, y que de esto se derivan dos autoridades: la divina, que es la que posee Dios en virtud de la Creación y por la cual tiene el poder supremo de gobernar el universo; esta especie de autoridad es verdadera, divina, celeste y sobrenatural porque el hombre no tiene poder supremo de gobernar el universo; esta especie de autoridad es verdadera, legítima, divina y sobrenatural -- porque el hombre no tiene el poder de crear seres; y la humana, -- porque Dios ha legado la potestad del poder en sus representantes para que éstos dirijan los actos de Poder de la Sociedad, y éstos son los Gobernantes.

Con el advenimiento del Cristianismo se operó un cambio en las concepciones políticas; San Agustín, en "La Ciudad de Dios", no consideró el poder del Estado como de origen divino, sino que vio en éste una consecuencia del pecado de los hombres, y separa la comunidad política de la religiosa. En la baja Edad Media se difunde la teoría de las dos espadas, que se remonta al pasaje de San Lucas, según el cual, Dios señor del mundo, concede a la Iglesia dos espadas, una de ellas emblema del poder temporal, y la otra del poder espiritual, y sobre esto, nos dice Bonifacio VIII, la una es para la Iglesia y la otra sirve para la Iglesia. (2)

Dentro del grupo que sostiene que el poder de Dios se transmite directamente de él, encontramos la tesis de Santo Tomás de Aquino, que considera que el Poder del Estado es un producto de la naturaleza misma de los hombres y de las cosas, no está de acuerdo con San Agustín en considerar el Poder del Estado como una derivación del pecado, y agrega que en el estado de inocencia, si no hubiera existido el poder organizado como Estado, de todos-

modos tendría que existir cierto dominio, o cierto poder, que es la manifestación de la Sociedad Política, y así nos dice en su "Summa Theológica": "Porque siendo el hombre naturalmente un animal sociable, los hombres en el estado de inocencia hubieran vivido en sociedad y la vida social de muchos no es posible si no hay alguno que presida". A este respecto, nos indica Aristóteles que cuando muchas cosas se ordenan, siempre hay una, que es como la que preside y dirige". Sto. Tomás considera que el poder se -- justifica por medio de la Divinidad, respaldándose en la frase de San Pablo: "No existe Poder si no viene de Dios.

.La posición tomista sostiene que el poder proviene de manera inmediata de la naturaleza del hombre y de las cosas, y de manera mediata tiene su origen en Dios, que es el creador de todo lo existente. Es Dios entonces el origen de la Sociedad Política y la causa mediata del Estado, siendo la causa inmediata de éste la voluntad de los hombres, siguiendo los impulsos de su -- misma naturaleza social.

Santo Tomás no sólo justifica el Poder cuando su finalidad es obtener el bien común, y nos dice el fundador de la Escolástica, que la manifestación del Poder por medio de órganos queda al arbitrio de los hombres; esta posición fue sostenida por los filósofos y teólogos españoles del Siglo de Oro, entre los que se encuentran: Suárez, Molina Vázquez de Menchaca, etc. Después de estos escritores viene un período de transición en que destacan los llamados precursores de Hugo Grocio, que separan la Teología del Poder Político, y que sostienen que hay un doble estado natural del hombre, el existente antes de su caída del Paraíso, y el existente después de que el hombre fue expulsado del Edén.

Tomás Hobber y Samuel Puffendorf (3) conciben el Derecho como un principio independiente de toda doctrina teológica, y -- afirman que aunque no se admitiera la existencia de Dios, o que éste no se ocupara de los negocios humanos, aun así habría un Derecho Natural fundado en la naturaleza misma del hombre, partiendo estos escritores de la hipótesis de un estado de naturaleza -- existente antes del orden social, al cual hace derivar una con--

vención o un contrato, origen de todas las Instituciones Políti--cas y Civiles. El Estado de Naturaleza es concebido de diferentes maneras; unas veces es considerado el hombre como un ser eminentemente sociable (Grocio), y otras veces como un ser egoísta, --- (Hobbes) siempre en estado de guerra.

La Escuela Teológica inspirada en las bases doctrinarias - del Catolicismo por J. de Maistre (1753-1821) indica como el punto final de todo orden social la infalibilidad del Papa, y esta - posición es continuada, aunque desde diferentes puntos de vista, - por Bonal, Lammennais y otros escritores; en Alemania recibe una - notable transformación por los escritores católicos, como A. ---- Muller, Goerrez, etc. (4).

TEORIA DE LA FUERZA.- Se fundamenta en el dominio de los - fuertes sobre los débiles, y nos explica que el hombre tiene que - someterse necesariamente al poder de los fuertes, considerando -- que el poder es una fuerza natural de la misma clase que la luz, - el movimiento rotatorio, etc.

Los antecedentes de la teoría de la fuerza los encontra---mos en Grecia con algunos de los sofistas: según estos pensadores, el Estado (Poder Político) es una institución que existe en interés de los gobernantes, de la clase directora para organizar la - explotación social, siendo la misión del Derecho encadenar los -- débiles a los fuertes, diciéndonos que el hombre tiene que some--terse al poder del más fuerte.

El pensamiento de Calicles "El Interlocutor del Gorgias" y su contribución a la teoría del Derecho del más Fuerte, es de --- gran importancia; enseña todo lo contrario a la igualdad, a la -- fraternidad, al amor, y a lo humano, apoyándose en la naturaleza, y nos dice: "La naturaleza hacer ver en mil ocasiones que esto es lo que sucede tanto respecto de los animales como de los hombres--mismos, entre los cuales vemos Estados y Pueblos enteros donde la regla de lo justo es que el más fuerte mande al más débil y posea más". (5)

Calicles considera el Derecho del más fuerte como un Dere--cho en sentido subjetivo, un Derecho a la dominación y a la pose--sión de mayor proporción de bienes; basándose en un poema de Pín--

daró, explica Calicles que Heracles actuó pensando que lo justo por naturaleza "Es que los toros y los demás bienes de los inferiores y débiles sean del superior y más poderoso". Se habla también de lo justo por naturaleza en la parte del diálogo en que Sócrates atribuye a Calicles la tesis de que los Estados más fuertes y más grandes, conforme a lo justo por naturaleza, atacan a los pequeños por el hecho de ser más fuerte y valiosos. Por otra parte hizo la crítica de los sistemas políticos de su época; a este respecto es significativo el párrafo siguiente:

"Creo que quienes hacen leyes son los débiles y la muchedumbre. Por consiguiente, las establecen mirando por sí mismos y por su propia utilidad, y disponen las alabanzas y determinan los castigos. Su propósito es atemorizar a los hombres más fuertes y a los que son capaces de poseer más que ellos; a fin de que esto no suceda, dicen que querer adquirir más es feo e injusto y que esto es cometer injusticia. Los que forman la muchedumbre, en cambio, se sienten satisfechos si poseen igual que los demás, precisamente porque son inferiores a los fuertes". (6)

Calicles afirma expresamente que el juicio sobre lo bueno y lo malo, y en general la educación de la juventud, está determinada por el falso principio de la igualdad.

En una de las partes culminantes del "Gorgias", nos dice que el pensamiento igualitario, antinatural de todos los hombres, no sólo es injusto, sino ineficaz, es una institución estéril, pues el hombre fuerte impondrá tarde o temprano su dominación y triunfará sobre la maza de los débiles, que se inclinarán en su presencia.

Tomamos a los mejores y más fuertes desde niños y deformamos su mente a través de la educación, los domesticamos igual que a los leones por medio de encantamiento y hechizos, y les creamos espíritus de esclavos, con el pretexto de que la idea de la igualdad es el fundamento de lo bello, de lo justo y de lo decente, pero llegará un hombre con la mente y la fuerza apropiadas y sacudirá y romperá las cadenas, se liberará pisoteando nuestras leyes escritas, encantamiento y engaños contrarios a la naturaleza, se elevará sobre todos, y el que era nuestro esclavo, se proclamará el dueño. Será la aurora del Derecho y de la naturaleza". (7)

Platón en el Cap. 10 libro III, de "Las Leyes" menciona cuáles y cómo son los diversos títulos sobre los que se fundan -

la dominación y el vasallaje, lo mismo en los grandes que en los pequeños Estados, y en las familias:

- 1.- Los Padres sobre los Hijos.
- 2.- Los Nobles sobre los Plebeyos.
- 3.- Los Viejos sobre los Jóvenes.
- 4.- Los Señores sobre los Esclavos.
- 5.- Los Fuertes sobre los Débiles.
- 6.- Los Sabios sobre los Ignorantes.
- 7.- Los elegidos por la suerte sobre los perdidosos.

De esta sorprendente ordenación de los títulos de dominación, el marcado con el número cinco es una repetición del pensamiento de Calicles. (8)

En el diálogo se habla de él en los siguientes términos.

"El Ateniense.- El quinto es, según creo, que el fuerte mande y el débil sea mandado. Clinias.- ¿Hablas de esa dominación a la cual es fuerza someterse?. el Ateniense.- Es la más común entre todos los seres vivos, y es conforme a la naturaleza como dijo alguna vez Píndaro el Tebano. Pero el más importante de todos los títulos me parece que es el sexto, que ordena al ignorante la obediencia y al sabio -- que dirija y gobierne. Y de él quisiera decir, sapientí---simo Píndaro, que no sólo no contraría a la naturaleza, -- sino que la dominación de las leyes sobre quienes se sometan voluntariamente a ella es más conforme a la naturaleza que a la dominación por la violencia". (9)

El Derecho del más fuerte según Tucídides.- Es párrafo --- principal de Tucídides sobre el derecho del más fuerte está constituido por el coloquio sostenido por los embajadores de Atenas y los de la isla de Melia. Tomás Hobbes en su introducción a la "Guerra del Peloponeso", expresó su admiración y Federico ----- Nietzsche, no obstante que le llama "Terrible Coloquio", lo declara una de las más grandes aportaciones de la cultura Griega: en Tucídides alcanza su más alto esplendor aquella cultura del cono cimiento ingenuo del mundo que fué conocido con el nombre de sus maestros los Sofistas, cultura de los Sofistas, quiere decir Cultura Realista.

Las palabras de Tucídides sobre la validez del principio del principio del más fuerte se dirigen en forma principal a los asuntos internacionales cuando habla de las luchas de los grupos-

en el interior del Estado, como la descripción del libro III, 83 y sgs. (10) califica de inusitada la utilización inmisericorde de la fuerza. En el libro primero, en el discurso de los Embajadores Atenienses ante Esparta, que está destinado a justificar la supremacía de Atenas en la alianza marítima, se encuentra una indicación al acondicionamiento del principio de la dominación de los más fuertes por naturaleza:

"No obramos nosotros en forma distinta a como lo hacen -- los hombres cuando asumimos la hegemonía y, determinados por los motivos más imperiosos, el honor, el temor y la utilidad, no permitimos que se relajara nuestra posición. Tampoco fuimos los primeros que obramos en dicha forma, -- pues es un hecho real desde hace mucho tiempo que los débiles son limitados por los más fuertes. Y siempre fuimos dignos de nuestra hegemonía para ventaja nuestra y vuestra. Y ahora pretendéis, pensando sólo en vuestro provecho, hacer valer el punto de vista del Derecho, pero nunca se ha dado el caso de quien que pueda alcanzar algo -- por la fuerza entregue al débil la ventaja y consienta en no procurar su beneficio. Merecen en cambio alabanzas --- quienes siguiendo el impulso natural de los hombres a dominar a los demás, obran justicieramente, no obstante que su poder les permitiría ir más lejos". (11)

Estas mismas ideas las encontramos en un discurso de Heródoto:

"En los Atenienses es perfectamente disculpable esta tendencia egofista. No censuro a los que aspiran aumentar su poderío, más son dignos de vituperio los que están prontos a obedecer y a someterse. Pertenece a la naturaleza humana el querer dominar a aquellos que se amilanan, pero es igualmente natural al hombre protegerse contra el invasor". (12)

Otro tanto se dice en un discurso de Eufemo, embajador de Atenas:

"Para un Estado Dominador no es contrario a la razón obtener todo aquello que le produce un beneficio". (13)

El pensamiento de Calicles ha repercutido en la literatura moderna: el primer pensador que encontramos con influencia de Calicles es Maquiavelo; en su libro "El Príncipe", enseña los métodos que facilitan conquistar y conservar el poder. El nos presenta el tipo del dominador por nacimiento como el Titán que rom

pe las cadenas que lo atan.

Espinoza nos dice en su "Tratado Político" que: "Los pueblos viven los unos a los otros en estado de naturaleza, por lo que van a la guerra en ejercicio del supremo Derecho Natural, y aplica a las relaciones estatales internas la Teoría del Derecho del más Fuerte, al explicar que el gobernante posee el Derecho a la dominación en cuanto conserva la fuerza: de ahí que la Revolución no constituya delito si llega a triunfar, pero lo hace por su cuenta y riesgo."

Calicles y Nietzsche.- Encontramos una semejanza extraordinaria entre lo sostenido por Calicles en el "Georgias" y algunas de las tesis de Federico Nietzsche, Raúl Richer y Alfred Fouillé -- en sus estudios sobre Nietzsche, encuentran varias semejanzas sobre las tesis de estos filósofos. El primero de los escritores citados dice que: leyendo las páginas de Nietzsche nos asombra encontrar en Calicles las mismas opiniones, y Fouillé llama así mismo la atención sobre la gran semejanza de las doctrinas; sostiene -- además este escritor que en el Filósofo Alemán se dió una combinación de Darwin y Calicles.

Considerando las vastas frases de los libros de Nietzsche que coinciden con las ideas expuestas por Calicles en el diálogo Platónico, no podemos menos que aceptar su influencia sobre el -- pensador Alemán, sin que sea un obstáculo el hecho de que nunca menciona su nombre. Adolf Menzel, en su libro "Calicles" nos dice que las notables coincidencias entre Calicles y Nietzsche son las siguientes:

- 1.- La aceptación de unaley natural que sirva de base al - Derecho del más fuerte, y que se manifiesta en el mundo de los animales y en las guerras de los pueblos.
- 2.- La declaración de que laLey Natural, se viola en las - comunidades humanas, situación que, sin embargo, no podrá ser permanente.
- 3.- La creencia en la formación de un concepto moral falso, la moral de los esclavos determinado por la influencia de muchos débiles.
- 4.- La afirmación de la necesidad de que se reconozcan derechos privilegiados en favor de los más fuertes en --

oposición a la igualdad artificial que reina en las --
Sociedades." (14)

TEORIA PATRIARCAL.- Beltrand de Jouvenel en su libro "El Poder", -
nos dice acerca de los orígenes del poder, que: "La concepción --
clásica es que la autoridad política emana de la autoridad pater-
na" y que ella es la primera autoridad que conocemos, de ahí que--
desde la antigüedad hasta la primera mitad del siglo XIX todos --
los pensadores han visto en la familia la sociedad inicial, la cé-
dula elemental del edificio social; y en la autoridad paterna la--
primera forma de mando donde se fundamentan todas las demás. (15)

En la teoría patriarcal se dice que la más antigua de to--
das las sociedades es la familia, que la Sociedad ha sido primera-
mente familia y después Estado".

El Arzobispo Filmer indica: (16) "¿Acaso la historia no --
nos enseña cómo los hijos de Jacob se reúnen y forman un Pueblo?!"
Vico (17) al tratar este tema dice: "En el Estado primario del --
hombre, estos fueron reyes absolutos de familias, estos reyes na-
turalmente iguales entre ellos formaron los poderes, y se encon-
traron sin darse cuenta y por una especie de instinto conservador,
con que ellos habían adquirido intereses privados, ligándolos a -
la comunidad que llamaron Patria".

La negación del Patriarcado la tenemos en un pasaje de He-
rodoto que nos dice: "Entre los Lycios existe una ley singular, -
toman toman el nombre de la madre y no el del padre, se considera
que el hijo pertenece a la genealogía de la madre, si una mujer -
libre se une a un esclavo, los hijos se consideran libres, pero -
si un ciudadano aunque sea de las mas altas categorías, se une --
con una esclava, los hijos se consideran privados de la calidad -
social del padre". (18)

TEORIA DEL CONTRATO SOCIAL.- La teoría del Contrato Social
es en opinión de Ahrens (19) una teoría que viene en contra de la
teoría del Origen Divino del Poder, y dela acumulación de éste en
manos del Monarca y del Clero, nos indica Ahrens que después de -
la Reforma surgieron los más grandes exponentes del espíritu mo--
derno: En el Imperio Germánico se fundó la nueva doctrina de Hugo
Grocio. En Inglaterra y en Holanda, los nuevos principios de la -

libertad proclamados por la Reforma Religiosa comenzaron a tener vigencia jurídica. La doctrina de Joh Locke en el País Británico da un gran paso hacia la evolución de las doctrinas políticas, y posteriormente con Adam Smith se constituyen los grandes principios de la libertad de trabajo.

En Francia, rechazada la Reforma Religiosa, la libertad no había podido liberarse de su más fuerte dominio; el de la religión, pues la Iglesia continuaba poniendo trabas a todo movimiento libre filosófico. Reinaba un despotismo gemelo de la Iglesia y del Estado ejercitado en todos los dominios del orden social.

La teoría del Contrato Social trata, no de encontrar el origen del Poder, sino su fundamentación filosófica, y cree encontrar dicha fundamentación en un Contrato Social tácito, cuyos antecedentes se encuentran en un estado de naturaleza que fundado el orden civil y político sobre la voluntad humana, formulándose en el Contrato Social. La teoría del Contrato Social se opone a la que afirma que todo poder viene de la voluntad del pueblo bajo el nombre de Soberanía del Pueblo. Esta teoría tuvo su desarrollo práctico en los principios de la Revolución Francesa.

Esta teoría tiende a crear un orden social más propicio a la naturaleza humana, en oposición a los gobiernos opresivos que tuvieron vigencia en la Edad Media, y nos dice: "Los hombres nacen siendo libres e iguales en el estado de naturaleza" y agrega que la Sociedad no ha podido constituirse en Derecho sino por su libre consentimiento, porque a la fuerza se le puede obedecer por prudencia, pero jamás por deber. (20).

EL PODER SOBERANO.- La Soberanía es el Derecho de dirigir las acciones de los miembros de una Sociedad con poder de obligación, Derecho al cual todos los particulares están obligados sin que ninguno pueda resistir.

La Soberanía es un Derecho absoluto e ilimitado que trasciende a los particulares y no puede ser propiedad de un grupo de hombres, ya que su titular es la Sociedad.

LA SOBERANIA DIVINA.- El pensamiento que sostiene que todo

poder viene de Dios tuvo gran auge en la época medieval, y en los siglos XV, y XVI. El Poder Medieval estaba repartido con la Curia Regia y no era soberano, ya que el principal carácter del Poder - Soberano está en poseer el Poder Legislativo, el poder cambiar a su arbitrio las normas de comportamiento impuestas a los súbditos, que es uno de los principales atributos de este poder. El Poder - Medieval, al contrario, estaba limitado en la LEX TERRAE, concebida como inmutable, y en el NOLIMUS LEGES ANGLIAE MUTARE de los Ingleses, el pensamiento que prevalecía en ese tiempo era en el sentido de que el Rey estaba por debajo de las Leyes. La Ley para él era una cosa dada que no podía cambiar a su antojo.

El Rey consagrado en la Edad Media representaba el poder - menos libre, el menos autoritario que podamos imaginar. El Poder - estaba contenido en la costumbre y en la Ley Divina; y ni de un - lado ni de otro se fía a su solo sentido del deber, pues lo mismo - que Corte de los Pares le obliga a respetar la costumbre, la Iglesia vela porque cuide los intereses del Monarca Celeste, cuyas -- instrucciones debe seguir siempre. La Iglesia le advierte al ponerle la Corona: "Por ella os convertís en participante de nuestro Ministerio". El Arzobispo decía al Rey de Francia en el Siglo XIII: "Lo mismo que nosotros, los pastores de almas somos en lo espiritual, debéis ser vosotros en lo temporal, verdaderos servidores de Dios". (21)

Si el Rey no obedecía los mandatos de la Iglesia, era sancionado por ésta que sostenía el temido castigo de la excomunicación o sea la expulsión de la Iglesia, u otras diversas sanciones.

El resultado de la presión de la Iglesia sobre el Poder --- Real fué que los Monarcas se quisieran independizar de ésta, ---- abriendo un ambiente propicio para que se difundieran las ideas - de Lutero separatistas de la Iglesia Católica. Los Príncipes, rompiendo con la Iglesia de Roma, se aprovecharon de dicha separación para atribuirse como propiedad el Poder Soberano, que hasta entonces se les había reconocido únicamente bajo calidad de legado.

Así vemos el Derecho Divino de los Reyes surgiendo en el - Siglo XVIII como un producto desviado de una doctrina que tenía -

como objetivo colocar a los Reyes como representantes de Dios ante los súbditos, solamente para someterlos a la ley de Dios y al control de la Iglesia.

LA SOBERANIA POPULAR.- Es una evolución de la Soberanía Divina la teoría de la Soberanía popular; se apoya en la Teoría de que todo poder viene de Dios, pero no es él quien haya querido adjudicárselo a determinada persona, él ha querido la existencia del poder, puesto que ha dado al hombre una naturaleza social, - es decir, le ha hecho vivir en comunidad, pero no ha sido Dios - quien ha organizado el Gobierno, eso es algo que pertenece al -- pueblo, y son sus habitantes los que deben transmitir el Poder al que designen titular de éste.

Hobbes en el siglo XVII, en la época del Derecho Divino - de los Reyes, quiere hacer una apología de la Monarquía absoluta, pero deduce la ilimitación del Poder, no de la Soberanía de Dios, sino de la Soberanía del Pueblo, y nos dice que el hombre es libre en su naturaleza, y que éste puede desplegar su libertad de acción mientras no choque con la libertad de otro. La Sociedad - trata de salir del estado de naturaleza en el que el hombre tiene libertad para tomar lo que quiere y defender a su arbitrio lo que le pertenece, estas libertades, según Hobbes, no pueden existir si se quiere tener una seguridad en la convivencia social, - puesto que el ejercicio de la libertad de acción para defenderse y para que el hombre se haga justicia por sí mismo daría lugar a un caos, y para lograr una civilización los hombres ceden sus derechos, y así la multitud se convierte en una sola persona denominada Estado o República, y esto da nacimiento al Leviatán o -- Dios Terrestre, al cual debemos toda paz y seguridad. La Filosofía inglesa afirma: "Cada súbdito, al haber sido convertido por la institución de la República en autor de todas las acciones y juicios del Soberano instituido, no puede tomar esas acciones de injusticia, puesto que los Monarcas actúan por mandato." (22)

Bellarmino en "De Laicis" (23) dice: "Es el querer de la - multitud lo que forma el poder, y el mismo pueblo es quien forma sus Reyes, Príncipes y Magistrados, y si sobreviene después una causa legítima por la cual sea necesario un cambio de gobierno,-

la multitud puede cambiar el Reino en Aristocracia o Democracia.

Hobbes en el Capítulo XIII del "Leviatán", nos dice: "Por esta institución del Soberano, cada ciudadano es el autor de todo lo que hace el Soberano, en consecuencia, quien pretende que el Soberano le perjudica, ataca a actos cuyo autor es él mismo, y - de los que no puede acusar a otros". (24)

LA SOBERANIA POPULAR DEMOCRATICA.- Si admitimos que los hombres son los que han formado la Sociedad y encargado a un Soberano ha cer reinar el orden entre ellos, es preciso que este Soberano ha ya recibido todos los derechos, y en consecuencia, el individuo no conservará ninguno que pueda oponer al Soberano.

Acerca de lo anterior nos dice Espinoza: "Todos han debido conferir al Soberano mediante un acto expreso o tácito el poder - que ellos tenían a regirse por sí, es decir, todo el derecho natural y no reservaron nada para ellos" (25) Locke supone que no - todos los derechos individuales han sido puestos en común, y que - hay algunos que el contratante se reserva, Rousseau repite en "El Contrato Social" que la entrega de los mismos es total:

Además, efectuándose la enagenación sin reservas, la unión resulta tan perfecta como puede serlo, sin que ningún asociado tenga nada que reclamar porque si le quedasen algunos derechos a los particulares, como no habría ningún superior común que pudiera sentenciar entre ellos y el público, cada cual, siendo hasta cierto punto su propio juez, -- pretendería serlo en todo; consecuentemente, el estado natural subsistiría y la asociación convertiríase necesariamente en tiránica o inútil". (26)

Dinámica del Poder.- Al Poder emanado del Contrato Social, no le es conferida la facultad de transferir o delegar ese poder. Rousseau nos dice que el Soberano de ese Poder es el Pueblo, el gobernante obra por comisión de éste, pero puede darse el caso que el gobernante no ejecute la voluntad del pueblo, y entonces puede éste destituirlo de su cargo.

El Gobierno para Rousseau, es un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el Soberano, para su mutua comunicación, es el encargado de la ejecución de las Leyes y del mante nimiento de la libertad, tanto civil como política.

El Gobierno para el mencionado autor, es bueno cuando es-

relativamente más fuerte a medida que la población crece. Para que el Estado tenga una existencia, una vida real, a fin de que todos sus miembros puedan obrar de acuerdo y responder al objeto para el cual ha sido instituido, es necesario el Gobierno. La existencia de éste presupone: Asambleas, consejos, poder de deliberar, de resolver derechos, títulos y privilegios que pertenecen exclusivamente al Príncipe.

Rousseau, acerca de la representación de la Soberanía, nos dice lo siguiente: "La Soberanía no puede ser representada. La idea de los representantes es de lo más moderno, nos viene del Gobierno Feudal, de ese inicuo y absurdo Gobierno, en el cual la especie humana estaba degenerada, y donde el título de hombre era un deshonor." (27)

Formas de Estado.- Podemos resumir las formas de Estado, nos dice Gropalli a dos fundamentales, porque según este autor un Estado o es simple o es compuesto (28)

Estado simple es el que existe teniendo una sola Soberanía, sobre un solo pueblo y un solo Territorio. Estado compuesto es el que está formado por otros Estados, es decir, que comprende entre sus elementos constitutivos a Estados menores, siendo un Estado de Estados, la figura típica del Estado compuesto es el Estado Federal que tiene: a.- Un territorio propio que está constituido por el conjunto de los territorios de los otros Estados miembros.- b.- Una Población propia que está sometida a su ordenamiento, y que está constituida por el conjunto de las poblaciones pertenecientes a cada uno de los Estados miembros, por lo que existe una doble pertenencia estatal:

a.- La del Estado Federal y la del Estado miembro, b.- Una propia y originaria soberanía que se ejerce tanto dentro del ámbito del Derecho interno cuanto dentro de la esfera de las normas internacionales.

Una de las principales características en que estriba el carácter federal, es la facultad que tienen los Estados miembros de otorgarse su propia Constitución y la atribución de poder revisarla y reformarla dentro de su autonomía interna, por eso, la fuente de cada Estado miembro es la Constitución particular de

cada uno de ellos, y la fuente jurídica del Estado Federal es la Constitución Federal.

En el Estado Federal existen dos asambleas: La Cámara de Diputados, constituida por representantes directos del pueblo federal, (Estados Unidos y Alemania) y el Senado, que está compuesto por los representantes de los Estados miembros.

El Sistema Federal arranca en su origen histórico de los Estados Unidos de América, tiene su antecedente primario en la Constitución Norteamericana, producto de la evolución histórica que comenzó al iniciarse la guerra de Independencia contra Inglaterra, cuando las trece colonias que se habían fundado en el litoral de la Costa Atlántica trataron de unificarse, en un principio mediante la Confederación de Unión Perpetua, y posteriormente fracasando ésta mediante la Constitución Federal, surgiendo así el Sistema Federal por primera vez en la Historia de las Naciones.

Entre las principales características del Sistema Federal, se encuentra la facultad que tienen los Estados de otorgarse su propia Constitución, y la atribución de poderla revisar y reformar dentro de su autonomía interna, los elementos que definen la cualidad de un Estado Federal son más bien elementos de carácter cualitativo y no cuantitativo. Es suficiente la sola facultad de los Estados de autodeterminar sus leyes para contar con una verdadera Federación.

La existencia jurídica de un Estado Federal, según Kelsen, (29) estriba en la coexistencia y superposición de dos sistemas definidos: de los órganos jurídicos centrales y de los órganos jurídicos locales, cada uno de ellos con una esfera de acción y con una zona de determinación especial, con respeto mutuo de jerarquías y jurisdicciones, basándose todo el orden jurídico en una organización que depende de una ley fundamental: Una Constitución de tipo rígido.

Sociedades de Estados.- Las Sociedades de Estados se distinguen precisamente en dos categorías, unas, que tienen su base en el Derecho Público interno, y otras en el Derecho Internacional. Las primeras, según las disposiciones fijadas por la Constitución se subordinan al nuevo Estado Soberano, constituido sobre-

los Estados Miembros; las segundas se fundan mediante un tratado que da nacimiento a relaciones de Derecho entre los Estados asociados, sin que a éstos se sobreponga una nueva personalidad de Derecho.

LA MONARQUIA.- El principio monárquico se remonta en sus orígenes a la familia, como Aristóteles lo ha reconocido (30), y es también la autoridad de una serie de miembros distinguidos de una familia, lo que primitivamente condujo al establecimiento de la Monarquía.

Como formas antiguas de Monarquía tenemos el antiguo reino helénico, en el que prevalecía una institución divina sometida a la Ley también Divina, y a las costumbres. La autoridad estaba constituida por un consejo de Príncipes que deliberan en la Asamblea del Pueblo, el cual es llamado más para escuchar que para decidir. En el antiguo reinado de algunos Pueblos Germánicos, cuyo poder estaba muy restringido y cuya autoridad en la Asamblea del Pueblo consiste más en consejo que en mandato; en el antiguo Imperio Romano electivo, fundado sobre el principio de la unidad de Poder, reuniendo el Imperium todos los poderes políticos, quedando en cuanto a la Legislación sometidas las leyes al asentimiento del Senado, y más tarde también al del Pueblo.

Gropalli (31) nos dice que la Monarquía, o sea la forma de Gobierno en la cual el poder supremo del Estado está en manos de una sola persona física, es la más característica de todas las formas de Gobierno.

Este es el Gobierno típico por un individuo, el poder supremo radica en una sola persona que es el Monarca o Rey, llevando como característica principal, que el poder sea transmitido por herencia y que el Monarca tiene el Poder a título propio, y no como un órgano o representación de la colectividad, sino como alguien que tiene inherente a su propia persona la calidad de Dignatario Real.

La Monarquía puede ser de dos maneras: absoluta o Constitucional, en la primera el Monarca se encuentra colocado en una situación superior a la Constitución; es él el titular pleno de la soberanía, y en la segunda el Rey se encuentra sujeto a las dispo

siciones constitucionales; está bajo la ley, y junto con él hay otros órganos que comparten la Soberanía.

La Monarquía puede ser Constitucional pura, si la soberanía es ejercida directamente por el Monarca, o bien puede ser Parlamentaria, cuando el ejercicio de la soberanía recae en los Ministros designados por el Parlamento y que son responsables ante el Primer Ministro, siendo esta la situación que prevalece en Inglaterra.

UNIONES REALES.- De la misma manera que la Federación, se presenta la Unión Real, que existe cuando uno o más Estados Monárquicos están gobernados por la misma persona física del Monarca, el cual cuida de estos Estados en común, y con órganos comunes en algunas materias.

LA REPUBLICA.- En la República la Jefatura del Estado puede atribuirse a una sola persona o a un conjunto de ellas, y su designación en forma más o menos restringida es electiva. La forma Republicana puede ser de dos maneras: directa o indirecta, siendo la primera la característica de los Cantones Suizos, en los que el Pueblo participa directamente en las tareas estatales, reuniéndose en Asambleas para elaborar leyes, nombrar Magistrados, Ministros etc.

La forma indirecta de la República es cuando se mantiene el principio de que la Soberanía radica en el Pueblo; pero se afirma que su ejercicio es delegado por éste a los Gobernantes, y se limita a designarlos. Las Repúblicas también pueden clasificarse en Presidenciales y Parlamentarias; en las primeras, el Jefe del Estado tiene independencia respecto del órgano legislativo, y éste designa directamente sus Ministros, que son responsables ante él.

En la República Parlamentaria, los Ministros son responsables ante el Parlamento, que tiene la dirección política del Estado.

Son múltiples las diferencias que existen entre Monarquía y República, pero por especial estructuración constitucional de algunas Monarquías; estas diferencias se aminoran, como es el caso de Inglaterra, en que la Monarquía tan sólo representa la uni-

dad del Estado, pues la intervención directa en las tareas del -- Gobierno han sido asignadas totalmente al Parlamento.

Los Pueblos Europeos han recibido una educación Monárquica la cual tuvo en Europa fundamentos sólidos. La Monarquía hereditaria constituida por la trasmisión del poder de ascendientes a descendientes, ha sido causa de Imperios anárquicos y de descontento.

LA DEMOCRACIA.- Es el Gobierno ejercido de Derecho por el mismo pueblo, sus fundamentos y formas son diferentes en la antigüedad que en los tiempos modernos. En la antigüedad aparece en Grecia y Roma a raíz de la abolición de la dignidad real, y parte de la idea de que el ciudadano libre es llamado a contribuir directamente al ejercicio de todos los poderes.

La Democracia Moderna tiene el carácter de Estado Moderno, el cual a consecuencia del Cristianismo tiene como base la igualdad de todos los hombres.

Los orígenes de la Democracia Moderna se encuentran en la Reforma Religiosa, principalmente en Inglaterra, como una consecuencia de la opresión de los Estuardos, y triunfa ahí durante algún tiempo el movimiento democrático, pero es olvidado, y sus partidarios emigran a América en donde establecen por medio de la Independencia una Federación de Estados, y es ahí donde la Democracia Moderna tiene sus principales cimientos.

La Democracia para hacer que la voluntad del pueblo se manifieste, continuamente somete todas las funciones públicas a elección eligiendo el Pueblo a sus representantes por un corto número de tiempo, la Democracia prueba de esta manera que todo principio una vez que ha penetrado en su organismo es respaldado por un poder, pero para evitar que sea excesivamente duradero, y que la -- Soberanía de elección del Pueblo se exprese continuamente, el representante del Gobierno, o sea el Presidente es elegido por un reducido número de años, los funcionarios del orden administrativo sufren la misma suerte, y por lo general son cambiados por el nuevo Presidente.

El principio de la representación en la vida pública era desconocido en la antigüedad. Los Tribunales del Pueblo de Roma estaban llamados para velar por los intereses del Pueblo; su poder-

consistía esencialmente en el veto, en la inhibición, mas no en la acción positiva. El sistema de representación parece ser el producto común de dos orígenes; por un lado, del espíritu y de las Instituciones Germánicas (entre las cuales buscaba Montesquieu su origen) y por otro lado, del espíritu de las Asambleas primitivas del Cristianismo.

Hay dos épocas en el desarrollo del Sistema Representativo, su aplicación feudal en la representación del Estado, y su práctica en una Constitución Nacional. La representación del Estado estaba aún impresa en las normas de Derecho Privado porque además de los miembros que tomaban asiento en estas Asambleas en virtud de un derecho personal, los Diputados recibían de sus comitentes un mandato como regla de conducta y de votación. Por el contrario, la representación moderna ha elevado ésta al Derecho Público, y la ha caracterizado por la conciencia y la razón nacional. Esta representación se ha establecido primero en Inglaterra, cuando fué considerada la Cámara de los Comunes como representante de todos los Comunes y Corporaciones, aunque no fueran elegidos los representantes más que por un pequeño número, y deja de sujetar a los diputados con instrucciones, pero principalmente las ideas políticas modernas son las que están haciendo del Estado una Institución de orden público. Entre estas teorías es seguramente la de Rousseau, la que distinguiendo la voluntad general de al voluntad individual, comprende la necesidad de imponer a los Diputados la obligación de ser órganos, no de las necesidades individuales de los comitentes, sino de la voluntad general para el bien del País, considerada en sí misma, la representación moderna descansa en lo que en el Derecho Civil se llama gestión de negocios, gestión en los asuntos de otro sin mandato, por el principio de la representación, el Estado cesa de ser una asociación de voluntades y de intereses privados, pues cada Diputado, según su conciencia y razón, interviene en los asuntos de su competencia.

El fin de la representación consiste en que éste se constituye en lo que es verdaderamente: un asunto de todos, en vigorizar los poderes por medio de su principal fuente; la voluntad del Pueblo y establecer un lazo político y moral entre los individuos y el orden jurídico.

Al considerar la representación como una función pública, las elecciones como causa de ésta, deben ser consideradas también bajo este aspecto, debe estimárseles como de carácter público, y dar a los ciudadanos un derecho y un deber de elección.

EL SOCIALISMO.- Una de las principales características del Sistema Socialista, se encuentra en la posición de considerar la intervención del Estado, para organizar mediante su única intervención la economía. El Socialismo sostiene que el Estado debe dirigir los sistemas de producción. En el aspecto económico supone la posesión por el Estado de los medios de producción.

Por virtud del Socialismo, el Estado Soviético se reduce a un órgano creado para satisfacer las necesidades de la producción, según la teoría Marxista, el Estado ha surgido por la necesidad que tiene la clase explotadora de mantener oprimidos a los explotados por medio del Poder. Considera Marx que al controlar la clase gobernante los medios de producción y de consumo desaparecerán las clases, y entonces la organización política ya no tendrá razón de ser, ya que desde el momento que no hay una clase social que mantener oprimida; desde que se suprimen al mismo tiempo que el dominio de las clases y la lucha individual fundada en la antigua anarquía de la producción las coaliciones y los excesos que de ahí resultan, ya no hay que suprimir nada, y deja de ser necesario un poder especial de opresión, o sea el Estado.

En la URRSS, existe un organismo superior al Estado. El partido comunista, la Constitución Soviética considera a este partido como la vanguardia de los trabajadores en la lucha por la consolidación y el desenvolvimiento del régimen comunista, y representa el núcleo dirigente de todas las organizaciones de trabajadores.

EL ESTADO FASCISTA.- El Fascismo fué un movimiento político con propósito de regeneración ultranacionalista que ha desempeñado un papel importante en el desenvolvimiento de la Italia de la postguerra(1919-1924). El impulso central del Fascismo fué el nacionalismo de un ideal generado en torno a la determinación de sacar a la Italia del caos, darle unidad moral, hacer de ella un Estado nuevo que significará para todo ciudadano un axioma y un -

credo, que todos los progresos sociales deben ser y son para la Nación. Es el contrapunto del Socialismo, puesto que mientras éste pregona la desaparición del Estado, el Fascismo se basa en el enriquecimiento del poder por parte de éste.

El poder en el sistema Fascista se enriquece con una gran fuerza militar, y tiene como característica que queda ad-libitum del Jefe de Estado escoger a quienes quiera para que ocupen los cargos de Ministros.

Otra de las características de este Estado es la de ser --- Plebiscitario. En efecto, el pueblo no es llamado para elegir directamente a las personas que considere dignas de ser sus representantes, sino solamente para aprobar la lista nacional que el Gran Consejo designa a propuesta de las Asociaciones Culturales y del Trabajo.

Además este Estado es totalitario porque considera y valora a los ciudadanos que lo integran, no en su individualidad, sino en función del mismo Estado. El principio de la subordinación de los intereses individuales a los intereses superiores de la nación comienza en el Fascismo a penetrar en el campo del Derecho Privado.

EL PODER CONSTITUYENTE.- Nos dice Carl Schmitt (32) que el Poder Constituyente "Es la voluntad cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia y política".

El Poder Constituyente tiene su base en la voluntad del Pueblo unida a la Autoridad, unión que le da validez y eficacia a las acciones que de él emanan.

Para Sto. Tomás, el poder de hacer las Leyes corresponde a la multitud entera o a quien la represente. El poder se halla originalmente en las manos de todos y se concentra en las manos de alguien o de algunos, o de uno solo, a los que se les considera representantes de la multitud.

El único camino de elegir ese poder común, es que el Pueblo le confirme todo su poder y fortaleza a un hombre, o a una asamblea de hombres y todos por pluralidad de votos pueda reducir sus voluntades a una sola voluntad, es decir, un hombre o una asam---

blea de hombres representa su personalidad, y que cada uno de los ciudadanos reconozca en esta Asamblea o en este hombre como propios los actos que de ella o de él emanen.

Esta es una unidad real que reside en una y la misma persona instituida por parte de cada hombre. En todo esto Hobbes hace consistir la esencia del Estado, que define como "... una persona de cuyos actos, una gran multitud por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, el objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medida de todos, como juzgue -- oportuno, para asegurar la paz y la defensa común... (33)

Espinoza indica en su "Tratado Elemental del Derecho Teológico Político", (34) que la manera de establecer una sociedad y - mantener la inviolabilidad del pacto común sin lesionar el Derecho Natural, consiste en que cada individuo transfiera su poder a la Sociedad que tendrá sobre todas las cosas el derecho absoluto de la naturaleza, es decir, la Soberanía, de suerte que cada uno estará obligado a obedecerla, ya de un modo libre o por el temor al castigo. La sociedad en que domina este Derecho se llama Democracia, a la que define como "Asamblea General" que posee comunamente su derecho soberano sobre todo lo que cae en la esfera del Poder.

Así que el hombre conserva su libertad natural, que se convierte en libertad civil, y adquiere juridicidad cuando cada una de las manifestaciones de esa libertad toma la forma de un Derecho, que en este caso consiste en un interés personal socialmente protegido. Lo que el individuo entrega a la comunidad es su poder, el que le corresponde como ciudadano, y que le es imposible ejercer por sí solo. Entrega un poder político como un aporte individual para la formación del Poder Político General.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Clemente Mungía.- "Del Derecho Natural".- México.- Imprenta de la voz de la Religión.- 1949.- pags. 81 y 82.
- 2.- Citado por Francisco Porrúa Pérez.- "Teoría del Estado.- Segunda Edición.- Editorial Porrúa.- México 1958.- pags. 352 y sgs.
- 3.- Citado por Ahrens en su obra "Curso de Derecho Natural".- 4a. edición.- París.- Librería de Bouret e hijo.- 1876.- pags. - 39 y sgs.
- 4.- Idem.
- 5.- Citado por Adolf Menzel en su obra "Calicles".- Traducción - del Dr. Mario de la Cueva.- pags. 34 y sgs.
- 6.- Idem.
- 7.- Idem.
- 8.- Idem.
- 9.- Idem.
- 10.- Idem.
- 11.- Idem.
- 12.- Idem.
- 13.- Idem.
- 14.- Idem.
- 15.- Beltrand de Jouvenel.- "El Poder".- Editorial Madrid.- 1956. pag.
- 16.- Idem.
- 17.- Idem.
- 18.- Tomado de un pasaje de Herodoto.- cit. por Jouvenel.- obra citada.
- 19.- Ahrens.- Obra citada.- pag. 40.
- 20.- Rousseau.- "El Contrato Social.- "Col Nuestros Clásicos" --- UNAM.
- 21.- Idem. pag. 42.

- 22.- Idem. pag. 48.
- 23.- Bellarmino "De Laicis".- Capítulo XVI.- Citado por Jouvenel obra citada.- pag. 48.
- 24.- Hobbes.- "Leviatán", citado por B. de Jouvenel O. C. pag. 48.
- 25.- Espinoza.- "Tratado de Derecho Teológico Político" cap. XVI - citado por Jouvenel.- obra citada.- pag. 49.
- 26.- Rousseau.- obra citada.- Libro I, Capítulo VI.- Pág. 21.
- 27.- Rousseau.- obra citada.- Libro III, Capítulo I.
- 28.- Gropalli.- "Doctrina General del Estado".- Traducción de -- Vázquez del Mercado.- Porrúa Hnos. y Cía.- México 1944.
- 29.- Citado por José Luis Siquieros en su obra "Conflicto de Leyes en el Sistema Constitucional Mexicano" Ciudad Universitaria de Chihuahua.- México 1957.- pag. 15.
- 30.- Aristóteles.- "La Política" Libro III, 9, y 7.
- 31.- Gropalli.- obra citada.- pag. 273.
- 32.- Carl Smith.- "Teoría de la Constitución.- Editoria Nacional México.- 1952.- pag. 86.
- 33.- Citado por Sánchez Viamonte.- "El Poder Constituyente"- Editorial Bibliográfica Argentina.- Buenos Aires.- 1957.
- 34.- Spinoza.- "Tratado Elemental de Derecho Teológico-Político".

LA REVOLUCION EN LA DOCTRINA MARXISTA.

LA REVOLUCION EN LA DOCTRINA MARXISTA.

"Pero qué fácil era comprender la evolución. Un hombre da trabajo a otro para que éste produzca riqueza para él, para que produzca más de lo que cuenta el salario. Esto parecía cosa perfectamente clara, pero cuan importantes --- eran sus consecuencias. En todos los tiempos los hombres habrían sido obligados al trabajo como esclavos feudata--- rios, trabajadores, sirvientes. Cuando con mayor amplitud se desarrollaba ese proceso más estrechamente se coliga--- ban los beneficios para la común protección de los mismos. La razón de la codicia era la plusvalía... Del estudio de la plusvalía nació el descubrimiento de la "Lucha de cla--- ses". La historia universal es la historia del desarrollo del poder de una clase dominante y de la lucha de una cla--- se oprimida por una mayor participación en los bienes que ella produce. Los Gobiernos son el medio de que se sirve--- la clase dominante para conservar su poder; también el arte y la cultura se doblegan al servicio de los fines de--- esa clase, la sociedad moderna era el punto culminante -- del proceso. Allí había una clase escudada tras de su poder dueña de los medios de producción, de los ferrocarriles, del capital; la gran masa del proletariado se encontraba toda desorganizada y desamparada; la explotación de los hombres era cada vez más encarnizada. Los amos en cambio se habían unido, fijaban precios y salarios, y así la vida era todavía más cara, la miseria y el descontento -- crecían. La lucha por los mercados era aún más dura. Conducían a la superproducción y a la desocupación, pero representan para los explotadores nuevas oportunidades para saquear y para los explotados nueva miseria y nuevos im--- puestos. Las profesías de Marx y Engels se habían cumplido; obligado por las necesidades el proletariado se había organizado creando sus propios dirigentes, formaban un -- partido mundial, cuyo cometido era vencer al gobierno de cada país, y echar a los explotadores, eliminar privilegios y tomar las riendas de la cosa pública. La clase gobernante poseía y controlaba la prensa, constituía y mantenía las iglesias; y el sacerdote recibía su pan de esa clase. Los obispos alababan a los redactores, los redactores a los profesores y éstos a su vez a los primeros"....

..(1)

Este es un pensamiento panorámico del problema Marxista, que nos describe Upton sinclair en su libro "Peregrinación de --- Amor."

El problema de la humanidad, "La lucha de clases", que dice que en todo tiempo los individuos superiores han dedicado su principal - esfuerzo a la explotación directa de los menos dotados. Los individuos poderosos obligan a los débiles a procurarles las condicio

nes más favorables de existencia. Demanda -según esta teoría- --- menos esfuerzo el despojar al prójimo del fruto de su trabajo que el arrancar a la naturaleza resguardo abrigo y alimento. La experiencia indica que el parasitismo es la forma más cómoda de adaptación. Desde los albores de la humanidad, los fuertes han orientado su esfuerzo en este sentido. Estos inculcan en la clase débil modos de pensar y de sentir que los llevarán no solamente a no considerar violento e injusto el parasitismo al que estaban sometidos, sino hasta hacerse distinguidos al punto de trabajar por aquellos que los explotan y sentirse moralmente ensalzados y enorgullecidos por serles permitido sacrificarse.

El problema de las clases tiene su punto culminante en la doctrina Marxista, en la cual se pregona la desaparición de éstas. Marx considera que la Sociedad comunista es la consecuencia del orden capitalista, y que con ella cesará al fin el antagonismo de clases que agobia a la humanidad y se realizará por el hombre la vida plena y libre.

Marx establece el principio de la lucha de clases como móvil fundamental para explicar el antagonismo casi irremediable de los intereses de la clase patronal y de la clase trabajadora respectivamente, si bien Marx es descendiente espiritual directo de los utilitarios ingleses, su doctrina es en cierta manera una --- reacción a la creencia optimista de ellos, que consiste en que los intereses antagónicos puedan ser concertados mediante las negociaciones y la exhortación. Como sus predecesores ingleses, Marx reconocía una sola fuerza psicodinámica: el interés egoísta que limita estrictamente el terreno económico, no creía empero en la -- doctrina liberal del libre juego de los intereses particulares -- coordinados por un control gubernamental; a su entender, la historia humana era la historia de la explotación de los débiles por parte de los fuertes. Los proletarios eran la clase explotada por que no tenían conciencia de sus propios intereses económicos, y el progreso advendría en cuanto el proletariado se adueñara de -- los medios de producción y se aboliera la propiedad privada. En la Sociedad Marxista, una de las principales aspiraciones es que cada ciudadano tenga derecho a disfrutar plenamente de los benefi

cios materiales derivados de su productividad económica. Afirmaba Marx que podía alcanzarse esta meta a través de la acción política revolucionaria. La revolución de los proletariados debía desalojar a la burguesía y establecer primero una dictadura y luego una sociedad sin clases gobernada sólo por la Justicia Social. Se ha criticado a la teoría marxista que la creencia de que el proletariado, una vez instalado en el poder, se portaría mejor que la burguesía.

La Doctrina Socialista dice que cuando se haya realizado la Revolución Socialista, el antagonismo de clases habrá cesado y la comunidad será dueña de los grandes medios de producción, los cuales se planearán según las necesidades conocidas y comprobadas de los hombres, y entonces habrá terminado para la humanidad el largo período de la inconsciencia. Y entrará según esta doctrina, la nueva era en que el hombre, en lugar de estar sometido a las cosas, regulará la marcha de ellas.

Aparte de la lucha de clases, el fenómeno económico es otro problema primordial en la doctrina marxista. Juan Jaurés, uno de los principales expositores de esta doctrina, nos dice que no hay un solo movimiento que no corresponda de manera clara u oscura a un estado de conciencia, y que no hay un solo estado de conciencia que no corresponda a un movimiento cerebral, según la doctrina marxista el cerebro humano no crea por sí mismo una idea del derecho que le sería vana y vacía, no hay en toda la vida, lo mismo en la moral que en la intelectual de la humanidad, más que el reflejo de los fenómenos económicos en el cerebro humano. La humanidad es el producto de una larga evolución fisiológica, que ha precedido a la evolución histórica, y cuando el hombre según esta evolución fisiológica ha surgido de la animalidad inmediatamente inferior, había ya en el primer cerebro de la humanidad predisposiciones y tendencias, siendo su primera aspiración satisfacer sus necesidades económicas.

¿Qué es lo que induce al hombre a formar sociedades? Marx nos indica que sólo podemos comprender el origen y desarrollo de las ideas considerando al hombre como miembro de una sociedad o como él dice: "Como la totalidad de las relaciones sociales... y-

que la causa que induce al hombre a formar sociedades es la de satisfacer sus necesidades, siendo las más elementales las de procurarse las cosas indispensables para vivir, y que por ende la esencia del hombre o su ser social, es una actividad a la que llamamos "producción", y esa actividad es la que determina las relaciones con sus semejantes. (3)

Por lo tanto, Marx declara que no es la conciencia la que determina al ser, sino el ser lo que determina la conciencia y -- que la actividad del hombre es dedicarse a la producción, siendo éste el primer acto histórico. El pensamiento no puede estar divorciado de la acción. Pensar es vivir, vivir es trabajar, trabajar es producir. Por lo tanto, en la doctrina marxista todo lo que es el hombre se deriva de esta actividad central a la que él y sus semejantes se hallan destinados, la cual es la condición misma de su existencia.

Marx nos indica que la conciencia es una actividad creada, que está cambiando continuamente al ser social del cual surge. Por eso en una de sus tesis asienta que la cuestión de si puede atribuirse una posición objetiva al pensamiento humano, no es un problema teórico sino práctico. La razón contemplativa no puede proporcionar bases firmes a la conciencia, ya que sólo nos da --- ideas que no se convierte en conocimiento, y por esto sólo somos capaces de transformar al mundo mediante nuestras acciones. (4)

R. N. Crew, en su libro "Pasado y Presente del Marxismo", nos dice que ya que la realidad es conocida porque la hemos ---- creado nosotros mismos, es decir, que el conocimiento del mundo es genuino en oposición a las diversas ilusiones que nos podemos hacer sobre su naturaleza, ya que estamos poniendo continuamente a prueba las ideas que concebimos actuando sobre ellas, de la misma manera que el científico somete a prueba sus propias ideas experimentando con ellas en su laboratorio, y que de hecho estas -- ideas no se convierten en conocimiento verdadero hasta que son -- probadas, y que la prueba de la verdad de las ideas está en ver si transforman o no al mundo. Pero toda idea tiene un propósito, una tendencia que sólo puede ser verificada al convertirse en acción. (5)

En la teoría del conocimiento entran dos elementos: el mundo externo del ser (el objeto) que se proyecta sobre los sentidos, la mente y la conciencia, (el sujeto) que es quien recibe las impresiones que recibimos por los sentidos nos dan el conocimiento de las cosas, nuestras mentes se limitan pasivamente a registrarlas, en tanto que Marx sostiene que no proporcionan el conocimiento, sino únicamente estímulos para él que luego se complementan con la acción. No obstante, cuando Engels y Lenin tienen que tratar el problema de la teoría del conocimiento, se limitan casi exclusivamente al primero de dichos elementos (el objeto) y hablan muy poco del segundo (el sujeto). En su filosofía, Lenin no entra en el proceso del conocimiento, aunque en sus escritos políticos admite que la mente es activa por lo menos en forma de conciencia de clase revolucionaria. Ciertamente tiene que admitirlo porque si el hombre ha de ser activo en la historia, sólo puede serlo mediante sus ideas y sus acciones, de modo que éstas constituyen la fuerza histórica activa. EL HOMBRE DEBE SER CAPAZ DE ACTUAR EN EL MUNDO Y CAMBIARLO, YA QUE DE OTRA MANERA LAS REVOLUCIONES NO SERIAN FORMAS DE ACTIVIDAD HUMANA, SINO SIMPLEMENTE INCIDENTES DE UN PROCESO MECANICO.

Para Marx y Engels el Socialismo implicaba una economía planificada que reemplaza a lo que ellos califican como anarquía en la producción social, el sistema de producción que se realiza bajo el sistema capitalista debe abolirse, y por lo tanto, es evidente la necesidad alternativa de planificación.

En cuanto a la imposición de la dictadura del proletariado, debe suponerse una Revolución en el sentido de un levantamiento popular, Marx y Engels no definen de un modo radical la Revolución, nos dicen si la transición al Estado Comunista deberá hacerse de un modo violento, pero Marx en sus primeros escritos se pronuncia en favor de la Revolución violenta, ya que afirma: - a.- Que la implantación del Comunismo por parte de los trabajadores requiere cualidades que tienen posibilidades de aparecer en el fuego de la Revolución.- b.- Que la clase dominante no cederá nunca sin una lucha.- c.- Que una Revolución acelera la transición del Capitalismo al Socialismo.

En el "Manifiesto Comunista" esta cuestión es más explícita, nos dice que los comunistas declaran abiertamente que sus fines únicamente pueden ser alcanzados por el derrocamiento violento de todas las instituciones existentes. Que el proletariado toma el poder, y desde ese momento hace posible la producción Socialista según el plan fijado.

Marx anunció la Sociedad Comunista como la consecuencia necesaria del orden capitalista, y también trata de demostrar que con ella cesará al fin el antagonismo de clase que agota a la humanidad, y que por fin el hombre podrá realizar la vida plena.

Pablo Lafarge, en "El concepto de la historia", nos dice: -- "Nosotros los Marxistas, volvemos a la tesis de Arquelao y de Locke, añadiendo que le es imposible al civilizado determinar el momento en que se adquieren ciertas ideas. No caen del cielo, sino que se les adquiere mediante la experiencia de nuestros antepasados, que nos han transmitido cerebros de tal forma modelados por una serie de generaciones que adquirimos, por decirlo así, espontáneamente ciertas ideas que por esto nos parecen innatas". (6)

León Trotsky en su libro "La Revolución Permanente" nos dice que todo país retrógrado ha pasado, al incorporarse al capitalismo, por distintas etapas a lo largo de las cuales ha visto -- aumentar o disminuir la relación de interdependencia con los demás países capitalistas; pero en general, la tendencia del desarrollo capitalista se caracteriza por un incremento colosal de -- las relaciones internacionales, lo cual halla su expresión en el volumen creciente del comercio exterior, y que la Revolución Agraria sólo puede realizarse contra la burguesía liberal por las --- fuerzas mancomunadas de los obreros y campesinos. NOS habla tam--- bién de la "Revolución Permanente", la Revolución que no se ---- aviene a ninguna de las formas predominantes hasta entonces, la forma de la explotación de los débiles por los fuertes, que no se detiene en la etapa Democrática y pasa a la reivindicación de carácter Socialista, abriendo la guerra franca contra la reacción, -- una Revolución en que cada etapa se basa en la anterior y que no puede terminar más que con la liquidación completa de las clases.

Para Lenin la democracia es una transición al Socialismo, diciéndonos que la Revolución de Octubre fue una Revolución en -- que todos eran revolucionarios demócratas decididos para quienes los problemas de la Revolución Socialista tenían un porvenir remoto, ya que la opinión tradicional sostenía que el camino de la -- dictadura del proletariado pasaba por un prolongado período de de mocracia, la teoría de la Revolución Permanente venía a proclamar que, en todos los países atrasados, el camino de la dictadura del proletariado pasaba por la Democracia. (8)

De la Revolución Socialista se deriva un carácter inter-- nacional que es un aspecto muy importante de la Revolución Permanente como consecuencia inevitable de la Economía y de la estruc-- tura de la humanidad. La Revolución Socialista, según Trotsky empieza dentro de las fronteras nacionales, pero no puede contenerse en ellas. La contención de la Revolución proletaria dentro de un territorio nacional no puede ser más que un régimen transito-- rio aunque sea prolongado. El Estado Socialista para conservarse tiene que internacionalizarse, porque de continuar aislado el Estado Proletario caería tarde o temprano víctima de contradiccio-- nes. Según el mencionado Trotsky la salvación del Estado proleta-- rio está únicamente como un eslabón en la cadena internacional. - La Revolución Internacional representa un proceso permanente.

En "Resultado y Pespectivas" Trotsky nos dice: "Tan pronto como el proletariado haya tomado el poder luchará hasta sus últimas consecuencias. Y si es cierto que uno de los medios de esta lucha por la conservación y la consolidación del poder, será la - atación y la organización en la Sociedad. El Colectivismo se ha - convertido no solo en consecuencia inevitable del hecho de la per manencia de partido en el poder, sino en el medio de asegurar esta permanencia apoyándose en el proletariado.

La dominación del Proletariado señalará -para la Doctrina Marxista- no sólo la igualdad Democrática, la administración autó noma libre de una política fiscal de tal manera estructurada que - hará recaer todo el peso de los impuestos en el pueblo armado, la supresión de los tributos obligatorios a la Iglesia, sino también el reconocimiento de todas las transformaciones revolucionarias -

-confiscaciones llevadas a cabo por los campesinos en el régimen, El Proletariado convertirá estas transformaciones en el punto de partida de medidas gubernamentales ulteriores en la esfera de la agricultura.

EL ESTADO Y LA REVOLUCION.- Idea Marxista del Estado.- El Estado en esta doctrina no constituye de manera alguna una fuerza exterior impuesta a la Sociedad. El Estado equivale a un reconocimiento de contradicciones internas irresolubles, de antagonismos irreconciliables, causa de inevitables complicaciones, de los --- cuales la sociedad es impotente para liberarse. Para evitar esas complicaciones, y que esas clases con intereses económicos antagónicos no se devoren entre sí, fue necesario una fuerza colocada aparentemente por encima de la sociedad que moderase el ímpetu de las coaliciones y la mantuvieran en el límite del orden. Esa fuerza que es una emanación de la sociedad, pero situada en la misma, y que gradualmente va separándose de ella, se llama Estado.

Según Marx, el Estado no podría nacer, ni mantenerse si -- fuera posible la reconciliación de clases. El Estado es un órgano de opresión de una clase por otra. Su propósito es la creación -- del orden que legalice y perpetúe esta opresión medrando los choques entre las distintas clases.

Es el Estado un producto del carácter irreconciliable de -- los antagonismos de clases, es una fuerza situada sobre la sociedad y que gradualmente se va aislando de ella, resulta evidente -- que la liberación de las clases oprimidas es imposible no sólo -- sin una revolución violenta, sino también sin la destrucción de -- la máquina estatal creada por las clases gobernantes, y que es la encarnación de este mismo aislamiento.

Comparando el Estado con la organización de la tribu o del clan, éste se distingue, en primer lugar, por la agrupación de los súbditos según el principio territorial.

El segundo rasgo distintivo es la institución de un poder público que se identifica ya con la población y que se organiza -- como fuerza armada.

Este poder público distintivo es necesario, porque al dividirse la sociedad en clases, se ha hecho imposible una organiza--

ción armada de la población con fuerzas propias. La autoridad pública así constituida existe en cada Estado, consiste no sólo en cuerpos armados, sino también en medios represivos como las cárceles y otras instituciones que no se conocían en la época de la Sociedad basada en el Clan.

Cada revolución nos muestra cómo después de haber destruido la fuerza estatal, la clase dominante se esfuerza por restaurar - con objeto de ponerlo a su servicio, el cuerpo especial de hom--bres armados, así como la clase oprimida procura hacer una nueva organización de la misma naturaleza, que en vez de servir a los - explotadores, sirva a los explotados.

Como el Estado, según la doctrina Marxista, surge como producto de la necesidad de frenar los antagonismos de clase, y dado que a la vez fue un resultado de la colisión de las mismas clases, el Estado por regla general se confunde con la clase más poderosa, económicamente dominante, la cual adquiere el predominio político por medio del Estado, lo que pone en sus manos nuevos elementos de opresión y explotación de la clase oprimida.

Según esta doctrina, por consiguiente el Estado no ha existido siempre. Hubo sociedades sin Estado, que no tenían idea de él, de su poder. En un período determinado de evolución económica, ligado necesariamente a una división de la sociedad en clases, el Estado fue necesario como resultado de dicha división, el Estado no deja de ser necesario, sino que se constituye en un obstáculo para esa misma doctrina, y con la desaparición del Estado, se extinguirían las clases de un modo tan inevitable como surgieron en el pasado. Con la desaparición de las clases desaparecerá inevitablemente el Estado. Organizada la producción sobre una base de -- asociación libre e igual de los productores, la organización dará a la máquina del Estado un sitio más adecuado; el museo de anti--güedades, donde figurará junto a la rueca y el hacha de bronce.

El Proletariado toma en sus manos el Poder y comienza por hacer los medios de producción propiedad suya, y con este acto a la vez destruye todo antagonismo de clases y con ello al Estado.- La sociedad presente lo mismo que la pasada, movidas por el antagonismo de clases, necesitaban del Estado, o sea de la organización

de la clase explotadora para sostener sus condiciones de producción y muy particularmente sus condiciones de opresión (tales como la esclavitud y el asalariado).

Cuando no exista ya ninguna clase social que sea necesario mantener en un estado de sujeción, cuando desaparezcan, junto con la lucha por la existencia individual engendrada por la anarquía actual de la producción, los choques y los excesos resultantes de dicha lucha de clases, no habrá necesidad de ninguna fuerza especial de producción, y no habrá necesidad del Estado.

La violencia en la teoría marxista desempeña en la historia además de un medio necesario, un papel revolucionario. La violencia es el instrumento con ayuda del cual el movimiento social se abre camino y rompe las formas políticas muertas y fosilizadas.

La sustitución del Estado capitalista por el Estado proletario es imposible sin una revolución violenta, en tanto que la supresión del Estado Proletario no es posible más que bajo una forma de desaparición progresiva.

La clase obrera, escribe Marx, en "La miseria de la Filosofía" siguiendo el curso de su desarrollo reemplazará a la vieja sociedad en la que no habrá clases ni antagonismos de clases. Desaparecerá todo poder político en el sentido propio de esta palabra, pues el poder político es la expresión oficial del antagonismo de clases en la sociedad burguesa. (11)

El primer paso según Marx en la evolución proletaria es la elevación del proletariado en clase gobernante. El proletariado hará uso de su supremacía política para sustraer gradualmente a la burguesía todo el capital para centralizar todos los instrumentos de producción en manos del Gobierno, esto es, del proletariado organizado como clase dominante, para aumentar con toda rapidez las fuerzas productoras en un conjunto.

La dictadura del proletariado, es una parte de las ideas del Marxismo; el Estado se convierte en el proletariado organizado como clase proletaria.

Las clases explotadas necesitan de la denominación política para abolir completamente toda explotación en interés de la enorme

mayoría del pueblo contra la insignificante minoría de los esclavistas modernos, llamados terratenientes y capitalistas.

El derrocamiento de la dominación burguesa en la teoría Marxista, puede llevarse a término solo por el proletariado como clase especialmente preparada para esta obra, pues ninguna otra cuenta con la posibilidad y la fuerza para realizarla.

El fundamento de la Revolución, según esta teoría, parte de un punto psicológico, ya que nos dice que el ser humano es el formador de su propia conciencia, y que no hay derechos preexistentes al ser humano. (Naturaleza) El hombre tiende en primer lugar a satisfacer sus necesidades, es ese su primer pensamiento, después para lograrlo acciona, y de este pensamiento y de esta acción forma su primer conocimiento y de la suma de conocimientos forma su conciencia y después sus leyes, del conocimiento, que surge de la idea combinada con la acción, viene el vivir, y vivir es trabajar y trabajar es producir. Por lo tanto, todo lo que es el hombre se deriva de esta tarea fundamental.

El hombre, como fundamentador de las normas sociales, puede cambiarlas según su conveniencia, según se cumplan con dichas leyes su objetivo. Ya que si no hay en la doctrina Marxista valores preexistentes en el hombre; sino únicamente éste ligado con el fenómeno económico, y siendo el hombre el que determina su conciencia y no habiendo valores preexistentes a él, puede cambiar la organización jurídica cuando ya no tenga razón de existir.

La Religión tratada por esta teoría es la idea de una clase para adueñarse del poder, es sólo un invento del hombre para explotar a las clases débiles, para que un grupo tenga influencia (poder) sobre otro por medio de la Religión.

El que una clase tenga conciencia de que tiene que trabajar para otra, la que obtiene un lucro excesivo con la plusvalía y sea poseedora de grandes riquezas no tiene bases objetivas, existe sólo en el pensamiento del hombre, en su conciencia, que en último análisis es obra de él mismo, y de la misma manera como la formó, puede cambiarla en cualquier momento, para dar lugar a una conciencia basada en pensamientos más firmes, más justos y más humanos.

La humanidad puede, en el momento que desee, únicamente -- porque deje de hacer caso a una conciencia viciada por generaciones retrógradas y viciadas, y con apego a la razón de la conciencia humana, dejar de trabajar para las clases poseedoras, repartir la riqueza entre los que trabajan cambiando el orden jurídico ya que la mente debe ser libre y activa, EL HOMBRE DEBE SER CAPAZ-DE ACTUAR EN EL MUNDO Y CAMBIARLO.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Upton Sinclair .- "Peregrinación de Amor".- Santiago Rueda -- Editor.- Buenos Aires.- 1955.- pag. 253 y 254.
- 2.- Ver "Teoría Comunista del Derecho y del Estado" Hans Kelsen.- Editorial Emecé Editores.- Buenos Aires, Argentina.- pag. 24.
- 3.- R. N. Carew Hunt.- "Presente y Pasado del Marxismo" 1era. --- edición.- Editorial F. Trillas S. A.- México D. F. Traducción de Manuel Galés Martínez.- 1a. Edición.
- 4.- Ver Hans Kelsen Obra citada.- pag. 38.- y R. N. Carew.- Obra citada pag. 38.
- 5.- R. N. Carew Hunt.- O. C. pag. 49.
- 6.- Juan Juárez y Pablo Lafargue "El concepto de la Historia" --- 3era. edición.- Centro Editorial Presa.- Barcelona.- pag. 22.
- 7.- Trosky León.- "La Revolución Permanente".- Editorial Osiris.- 1era. edición.- 1933.- pag. 22.
- 8.- Ver León Trosky.- obra citada pag. 31.
- 9.- Trosky "Resultado y Perspectivas".- pag. 258.- citado por el mismo autor en su obra "La Revolución Permanente".- pag. 22.
- 10.- Marx Carl.- "La Miseria de la Filosofía".- Ediciones en lenguas extranjeras.- Moscú.

EL DELITO POLITICO.

EL DELITO POLITICO.

El delito es una violación a una norma jurídica que contiene un precepto legal punitivo, tiene su origen en los tabús con los cuales se protegía a reglas de conducta para que éstas no fuesen infringidas.

La unión de Jefes o Caudillos con los brujos, magos o sacerdotes hizo aumentar el poder de estos grupos, ya que mientras unos tenían la fuerza física, los otros contaban con el sometimiento del Pueblo por el miedo que tenía éste a lo espiritual y a lo religioso.

La protección que estos dos grupos se tuvieron mutuamente acrecienta el dominio político y religioso, rodeándose para conservarlo de leyes sumamente crueles en las que principalmente se castigaba de una manera especial las tentativas de perjudicar a esos grupos, reprimiendo conductas que pudieran atentar contra la vida o los bienes de los gobernados o en contra de sistemas adoptados para ejercer su autoridad. Esto es en esencial el delito político que tiene como principal punto de punibilidad el atentar contra un régimen jurídico establecido.

Podemos dividir este delito en tres etapas:

1.- Desde los albores de la cultura hasta la República Romana caracterizada por la numerosidad de los crímenes de alta traición, que abarcan desde leves tentativas, hasta las muy graves, que son las que de un modo directo se dirigen contra las actividades del Estado o sus representantes.

2.- Desde la época Imperial Romana, hasta los albores de la Revolución Francesa, que produjo millones de víctimas, porque sustituyó los preceptos radicales de la justicia por el espectro del terror que representaba el delito de "Crimen de Majestatis".

3.- Desde la Revolución en adelante, incluyendo todos los delitos políticos que desde esa fecha hasta nuestros días se han vertido en las leyes penales.

Crímenes de alta traición.- El crimen de Alta Traición alcanza en tiempos primitivos un tremendo auge, nos dice Vaccaro (1) que en Madagascar la mentira y el fraude eran hechos plenamente

te lícitos, pero perseguir a un buho o a un gato montés eran crímenes horrendos. En Nueva Zelanda era laudable y grato a los dioses matar, azar y comerse a un niño, pero se castigaba con la pena de muerte comerse una patata declarada tabú por el Sacerdote. Pisar la sombra de un Jefe era un delito capital en las Islas Sambú. En Egipto, matar a un animal sagrado, ameritaba la pena de despedazamiento, y en caso de incendio debía pensarse primero en salvar a los gatos que en apagar el fuego, bajo severas penas al infractor. En China fué delito que merecía la pena de muerte lenta y dolorosa para el culpable y la decapitación para todos los parientes varones, el haber imaginado destruir la tumba de la familia real. En el Código Penal Chino de 1647 se decía: "Cualquiera que atenta a la destrucción de las Instituciones del Estado o de la Casa Imperial, y todos los que resulten partícipes del delito sin hacer distinción del autor principal y cómplices, serán condenados a la pena de muerte lenta y dolorosa. El abuelo, el padre, el hijo, el nieto, los hermanos mayores y menores y todos los que cohabitan con el delincuente, sin distinción de la familia extraña o propia, de los 16 años para arriba sin tener en cuenta distinción alguna. De los quince años para abajo, junto con la madre, esposa, hermanas y nueras, serán entregados como esclavos a los funcionarios públicos que por sus buenos oficios los merezcan. --

(2)

Al encontrar el primero de los Emperadores de la dinastía Sin, que había resistencia a sus nuevos métodos de parte de los literatos, inquirió que cómo se difundía ese atrevimiento, y el Primer Ministro le dijo que esas ideas estaban en los libros, mandó quemar dichos libros, como también ejecutar a los sabios y literatos que se oponían a sus leyes.

Entre los Aztecas, cuando Moctecuzumalli Xocoyotzin, alarmado por una serie de presagios funestos convocó a todos los adivinos del Imperio para que los interpretaran, y al informarle que se aproximaba a su fin, porque al punto estaba de cumplirse la profecía de Quetzacoalt, mandó que los adivinos fueran encerrados en jaulas cuyo piso se cubrió de piedras de obsidiana, y que fueran expuestos al público hasta que muriesen de hambre y de sed.

En el Código de Manú se dice: "El Castigo es un Rey lleno de energía, un hábil administrador; un sabio dispensador de las leyes, fiador del cumplimiento de las leyes. Gobiernan al género humano; lo protege y vela mientras los demás duermen". Una palabra, un acto, un gesto que no puede complacerles son crímenes --- abominables, declara Manú previniendo que si un hombre de clase infima insulta a uno de clase superior, merece que se le corte la lengua; El Rey deberá hacerle verter aceite hirviendo en la boca y el oído si comete la imprudencia de dar consejos a los Brahamanes acerca de sus deberes. Si un hombre de clase inferior escupe encima de un Brahamán, el Rey debe mandarle mutilar los labios. Si lo toma por los cabellos, pie, barba o cuello, el Rey deberá mandarles cortar las manos sin vacilación alguna, pues no hay iniquidad peor que el faltar a un Brahamán y a éste ni el Rey puede condenarlo a muerte, aun cuando haya cometido todos los delitos posibles.

El que cometía adulterio con la mujer de un Brahamán debía ser quemado vivo en una hoguera con hierbas de caña; pero en caso de que el adúltero fuera un Brahaman, sólo se le castigaba con la Tonsura Ignominiosa.

En el antiguo Imperio Egipcio, en el Asirio y en general en los Imperios Asiáticos surgieron leyes análogas.

Crímenes de Majestatis.- Es en esta fase cuando ha habido mayor servicio y más desenfrenado sadismo, se ha abusado del llamado delito político, no sólo para diezmar, sino para provocar -- auténticas catástrofes en los Pueblos.

La principal regla ética de esta época se reflejaba en --- agradar al amo, servirle, adorarle, obedecerle sin reserva alguna. La menor desviación de la norma que protegía al gobernante era un acto de rebeldía, un delito de "Lesá Majestatis" motivador de enérgicas y torturantes sanciones.

Los Reyes de Etiopía son dueños absolutos de todo, por lo tanto, los Gobernadores de Provincia, los poseedores de feudos, los Sium o Jefes de cada ciudad o pueblo, tienen derecho de hacer cualquier cosa sin responsabilidad, mientras esto no sea en contra de sus superiores.

En Nueva Zelanda, se decía que los Jefes podían robar, -- porque tenían derecho a tomarlo todo. En Turquía los campesinos -- preferían abandonar sus campos labrantíos y huir para eludir los castigos de los amos. En Persia los delitos de Lesa Majestad se -- castigaban con azotes, mutilaciones, extracciones de los ojos, -- desprendimiento de la piel, crucifixión, lapidación, ser arrojados a las fieras, ser quemados vivos. En Babilonia se hacía matar -- cruelmente a los hijos en presencia de los padres reos de Lesa Ma -- jestad; en Siria se empleaban los suplicios más espantosos con -- bien meditada publicidad en su ejecución para atemorizar con --- ellos al Pueblo. En Japón y en China, no sólo caía el castigo so -- bre los delincuentes y sus familiares, sino también contra sus ve -- cinos, en China el castigo se imponía exterminando las tres paren -- telas; la del padre, la de la madre y la de los hijos.

Tiberio condenó a muerte a un poeta por haber criticado en una obra suya a Agamenón. Suspicaaz por naturaleza y sintiéndose -- poco seguro en el trono, declaró delito de Lesa Majestad toda ac -- ción que únicamente en apariencia tuviera alguna ofensa a la dig -- nidad imperial o contra un miembro de la familia real.

Así se calificaron como crímenes de Lesa Majestad; Haber -- quitado la cabeza a una estatua de Augusto para ponerle otra; --- construir una estatua más alta que la de los Césares; vender un -- fundo en el que hubiera una estatua imperial; poseer cosas que pu -- dieran dar el indicio de que se conspiraba contra el Emperador; -- sostener opiniones contrarias a éste; llorar por la ejecución de -- un hijo mandada hacer por el Emperador.

Las especies de delito político bajo los Césares, son --- creaciones típicamente arbitrarias que siguen el ritmo de los ca -- prichos imperiales y carecen de sentido como normas jurídicas pro -- pias.

En la Ley de las Siete Partidas se habla del delito de --- Laese Majestatis, y dentro de él se encuentran desde la muerte -- del Rey, tratar de hacerle perder el honor del cargo o procurar -- que otro lo reemplace; los delitos Castrenses, llamados "Perdue -- lio" en la época de los Césares; las conspiraciones, las rebe--- liones, los actos de espionaje, los delitos cometidos contra los-

representantes del Rey o en contra de los rehenes, o para que éstos se evadieran; los delitos simbólicos contra imágenes, estatuas o representaciones materiales u honoríficas del Rey, hasta la falsificación de moneda o de sellos reales. En esta clase de delitos que tenían múltiples modalidades y generalizaciones estaba permitido y casi ordenada la aplicación de la tortura para los acusados y testigos; se permitía a los esclavos servir de testigos contra los amos y no eran permisibles para ellos ni la amnistía ni el indulto (3)

Luis XIV decía al Delfín, su hijo, que debía estar persuadido de que los Reyes son señores absolutos y de que tenían naturalmente la propiedad plena y libre de todos los bienes que están en poder, tanto del clero, cuanto de los seglares, que habían nacido para mandar y poseerlo todo y que era voluntad de Dios que el súbdito obedezca sin replicar.

Bossuet predicaba que los Reyes eran de naturaleza divina; que su trono no era de un hombre, sino de Dios; que en ella se comprendía el Estado, por lo que la voluntad de todo el pueblo quedaba resumida en la suya, y así como en Dios se reúnen todas las perfecciones y todas las virtudes, en ellos se acumulaban todos los poderes de los particulares para constituir el omnímodo Poder Real. (4)

En el reinado de los Luises, la policía y la justicia tenían la misión principal de buscar y castigar los atentados en contra del Poder soberano y la seguridad del Estado, lo mismo que contra la Religión y las penas relativas a esta clase de crímenes, tenían un carácter excepcional de rigor. En vez de suavizarse por la influencia de la civilización, se hacían siempre más bárbaras a medida que los medios de ataque contra el Estado y la Iglesia se multiplicaban y perfeccionaban.

Crímenes de Herejía.- El delito de Herejía es el delito en contra la organización política de la Iglesia, éstos fueron tan numerosos como los de Lesa Majestatis, y su contenido pocas veces correspondió al de los auténticos delitos, sino que se trataba de asuntos religiosos creados para mantener mediante el terror sometidos a los feligreses al Poder de la Iglesia. Como consecuencia -

de la Reforma Religiosa provocada en Alemania, se recrudeció el número y la persecución de dichos delitos artificialmente elaborados.

El tribunal Eclesiástico por el procedimiento inquisitivo-indaga la responsabilidad mediante el secreto, la tenebrosidad de las relaciones anónimas, y como resultado se condenaba a las torturas físicas y morales. En el Derecho Canónico nunca ha habido pena de muerte, la cual es diametralmente antitética con las doctrinas religiosas en que éste se inspira; pero esto no significaba que la Iglesia era contraria a la aplicación de esa pena capital cuando la impongan las leyes civiles, y éstas fueron expresamente autorizadas y mandadas observar, sobre todo desde que el Papa Inocencio IV mandó cumplimentar las Constituciones de Federico II. Por el relajamiento del Brazo Secular, los Jueces Eclesiásticos entregaban al criminal al Poder civil; no le pedían que diera muerte al hereje ni declaraban en modo alguno que fuera reo de muerte, si la potestad seglar no quería condenarlo a esa pena, los jueces eclesiásticos no obligaban al Juez Civil, ni le pedían, ni le aconsejaban que lo hiciera, antes al contrario, rogaban siempre a la potestad seglar que no castigara al reo con la pena de muerte, ni a otra efusiva de sangre, pero indirectamente pedían impulsar al juez a ejecutar la pena de muerte obligándolo a cumplir las leyes, y amenazándolo con censuras de favorecedor de herejes si no lo hacía.

Los autos de fe se verificaban con una característica de sadismo, los individuos del Clero asistían al espectáculo con inconcebible dureza. La confesión de los culpables era buscada con ahínco, como medio de prueba, hasta el punto de que la conceptuaban como reinado de las pruebas, y no los detenía ningún escrúpulo por cruel e inhumano que fuese el medio para lograrla. (5)

Crímenes de Brujería.- Una de las clases del delito de herejía fue el de brujería, instituido legalmente en una Bula del Papa Inocencio VIII, del 5 de diciembre de 1484 en la cual se declaraba que la brujería era una especie de magia en la que intervenía Satanás para causar muchos y terribles males a los hombres. La brujería se funda en el pacto con el diablo, que se basa en la

negación de la fe cristiana, puesto que se dice que las brujas -- reniegan de Dios. La mujer que se hacía sospechosa de brujería no tenía escapatoria, porque para sacarle la confesión se valía el tribunal de los más terribles tormentos.

El Delito Político como fuente de ingresos.- Para saciar la ambición de los detentores del Poder se introdujo la confiscación de los bienes del delincuente, y esta fué una de las penas -- de las que más se abusó; en Atenas, cuando las cajas del Tesoro -- estaban vacías, se acudía a las confiscaciones para pagar los gastos de la guerra y las retribuciones de los funcionarios. Lisia, -- en dos discursos suyos, recomendaba al Senado que si no sabía cómo hacer frente a los gastos, tenía que verse obligado a recibir acusaciones por crímenes contra el Estado para confiscar los bienes de los acusados, y que si éstos no eran condenados se quedarían los propios Senadores sin cobrar su retribución. Isócrates -- declaraba que era más peligroso aparentar riqueza que cometer --- abiertamente delitos, que se podrían encontrar más ciudadanos injustamente despojados de sus bienes, que reos sufriendo el castigo por sus crímenes. Tiberio abusó tanto de las confiscaciones, -- que llegó a faltar moneda circulante, porque el fisco había acabado con ella. Calígula anulaba testamentos en los que no se le designaba heredero, y mandaba envenenar a los que habían testado a su favor para heredarlos con menos tiempo. Vespasiano, daba los mejores empleos a los funcionarios más rapaces, para luego, cuando se habían enriquecido, condenarlos y confiscar sus propiedades producto de sus malas administraciones. Federico II concedió al Tribunal de la Inquisición el derecho de quedarse con los bienes de los condenados por el delito de Herejía.

Las Cruzadas, que fueron un recurso eficaz para canalizar hacia el Medio Oriente el bandolerismo de Europa, produjeron graves repercusiones económicas, porque muchos Señores se arruinaron por las deudas contraídas para equipar sus tropas, y porque faltaron brazos para trabajos pacíficos, en varias Cruzadas se comenzó por asesinar Judíos por considerarlos impunemente blasfemos de Cristo. Se les atribuía calumniosamente sacrificios de niños cristianos -- con el pretexto de que utilizaban su sangre en la práctica de sus

ritos, uno de los motivos de las persecuciones y matanzas contra los judíos era su dinero, cuando se debía a ellos se tenía por pagado. Del dinero líquido de los judíos se hacía cargo el Municipio y se repartía entre los Gremios.

Varios siglos después tenemos un ejemplo de barbarie humana de grandes alcances, la destrucción de Judíos por los Nazis, ya que es difícil concebir cuán científicamente llevaron a cabo la destrucción de la raza judía, procuraban siempre destruir la unidad de la familia, su propósito era matar la vida y con ello el deseo de vivir. Apartaban a los intelectuales, a los hombres de ciencia, artistas, escritores, maestros, políticos y figuras cívicas, los mataban científicamente, lo más pronto posible para evitar la posibilidad de que surgiera un líder que tomara el mando de los débiles. Y una de las principales causas de asesinatos en masa de Judíos era que la mayor parte de la riqueza de Alemania se encontraba en sus manos.

Tiranicidio y Magnicidio.- El Tiranicidio y el Magnicidio son considerados como el anverso y el reverso de una misma medalla, ya que son dos aspectos diametralmente opuestos de un mismo problema. El Tiranicidio se justifica por tratar de anular la injusticia mediante el Derecho de Resistencia contra los poderes arbitrarios. Sto. Tomás nos indica que hay casos en que existe el deber de manumitirse de la potestad de un poder legítimo, cuando los que recibieron el poder de manos de Dios abusan de él. La postura tomista considera que los súbditos tienen el derecho de rechazar un poder ilegítimo adquirido por indignidad de la persona o a causa de un defecto en el título. En el artículo 135 de la Constitución Francesa de 1793, en el último capítulo que trata "De los derechos del hombre" se decía: "Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para todo éste y para cada porción del pueblo, el más sagrado de los derechos y el más inviolable de los deberes".

En el Magnicidio no se puede encontrar justificación, social, ni cívica, ni jurídica, ni de ninguna otra índole, careciendo de todo contenido jurídico, puesto que consiste en matar al gobernante que ha llegado al Poder por vías correctas y que gobier-

na con sabiduría, acierto y justicia dentro de los lindes de sus poderes legítimos.

En la doctrina de César Lombroso acerca del delito político vemos que el hombre y la sociedad humana son instintivamente conservadores; en consecuencia, los esfuerzos hacia el progreso, que se manifiestan por medios muy bruscos o muy violentos, son hechos antisociales, y por lo tanto crímenes, pero debemos distinguir las revoluciones que tienen su desarrollo preparado, necesario, un cuánto acelerado por algún genio o por un incomborme, de las revueltas que no son más que incubaciones precipitadas, artificiales, a temperaturas excesivas, que provocan las explotaciones de ciertas pasiones del pueblo.... y que podemos llamar a las Revoluciones fenómenos fisiológicos, y a las segundas fenómenos patológicos. Mientras las Revoluciones nunca son delitos, porque -- las opiniones públicas, las sanciona y les otorga su apoyo llegando al triunfo, las segundas siempre lo son. Las Revoluciones son siempre provocadas por causas justas y generales. (7).

Las clases que componen a una sociedad vienen a ser como naciones distintas, y la experiencia ha demostrado que es tan perjudicial abandonar la suerte de las demás a una sola de ellas, -- como hacer a un pueblo árbitro de otro.

Sucede en la vida de los Estados, que en ciertos momentos -- las formas jurídicas no marchan de acuerdo con las necesidades de éstos, porque surgen nuevas necesidades que el Derecho, no ha pensado en proteger; el equilibrio social queda roto, se acentúa la competencia latente entre las fuerzas sociales, se produce un ambiente de desavenencia y de discordia que llega a resolverse en una Revolución; si triunfa la Revolución se convierte en Derecho, pero si fracasa, su frustración pone de manifiesto su falta de -- madurez y surge el delito político.

La libertad de los pueblos tiene necesidad de Justicia, -- son estas dos condiciones "sine qua non" inseparables de la vida social. No hay justicia sin libertad, ni puede subsistir Libertad sin el apoyo de la Justicia. Lo contrario a la libertad es la opresión, la cual se ejerce coactivamente y acaba por producir -- la degradación moral del hombre. Cuando se confina a la razón en una era de injusticia, entra una depresión en la vida humana; ---

cuando no existen ni libertades ni justicia, y ésta se ha entregado al servicio de intereses personales, viene uno de los muchos -- más extraordinarios en la vida de la humanidad. "La Revolución" -- por la cual el hombre termina con el Poder que lo ha sojuzgado, -- con una ley que no es justa, y pone en su lugar otra que llenará todos sus anhelos de justicia y bienestar.

Para prevenir delitos, las leyes no deben ser privilegio de unos cuantos individuos, deben ser claras, sencillas, convenientes a toda la nación, para que todo el pueblo tenga interés en defenderlas, y ninguna parte de éste trate de destruirlas; que inspiren saludable temor por sí mismas; deben fomentar la libertad asociando la inteligencia y el saber, para llegar a la realización de los fines de la Sociedad.

El Delincuente Político.- Encontramos tres clases de delinquentes políticos: los ideólogos teóricos, o doctrinarios que se limitan exclusivamente al estudio de las cuestiones políticas imperantes y a la formulación de programas de planes necesarios para hacerlas cambiar en el sentido deseado; pero también pueden sentirse emocionalmente solidarios hasta la más exaltada posición con los postulados que se proponga hacer triunfar, e igualmente pueden llegar a tomar parte activa en los procedimientos indispensables para consumir el designio político, asumiendo personal y directamente los riesgos consecuentes.

Los pasionales fanáticos, a veces psicópatas, no necesitan siquiera para comprender los motivos sociales, históricos o de otra índole que inspiran a un movimiento político determinado, -- pues les basta con sentir, muchas veces en forma patológica, la necesidad de un cambio político brusco, generalmente son los más dinámicos e incluso los que son ejecutores de estos actos graves que implican serios riesgos personales, hasta de morir por la causa.

Los delinquentes activos no requieren ser ideólogos ni emocionalmente adictos al movimiento insurgente. Hay casos en que no sólo no comprenden los motivos de la insurrección, sino exactamente los opuestos, y sin embargo militan en aquélla motivados sólo por su condición de aventureros, de desajustados temperalmente, a quienes con talde que haya disturbios en qué parti-

cipar, no les importa la causa por la que luchan.

El delincuente político puro, sincero, convencido, de buena fe, es en el fondo un altruista impaciente, que busca con frenesí acelerar los acontecimientos, aumentar el ritmo de la historia para que lo más pronto posible ocurran los cambios políticos-sociales que estima necesario para el mayor bienestar colectivo.- Es frecuente que tenga la convicción sincera de que no será él -- quien coseche los frutos de las siembras; sucede algunas veces que este tipo de delincuente político sea sumamente desinteresado, y tan pronto como logra la victoria, se vaya del movimiento triunfante en un gesto tan humanitario como quijotesco.

El motivo de una revolución es la conciencia general que un pueblo tiene del desequilibrio, de la disconformidad entre lo que es un orden jurídico y lo que debiera ser.

Derecho de Asilo y extradición.- El derecho de asilo tuvo su origen en la Edad Media, cuando un fugitivo lograba escapar y refugiarse en un lugar considerado tabú, por sólo ese hecho se --- consideraba que los espíritus custodios del lugar le otorgaban su protección.

Después, cuando un prófugo de un grupo lograba penetrar en la zona de acción de otro grupo vecino rival, este último sentía el impulso de proteger al evadido, por dos razones recíprocamente complementarias; porque al hacerlo le restaban un miembro al grupo competido y, simultáneamente añadían uno a la colectividad.

En la época de los Césares y de los Monarcas absolutos, era fácil que éstos se despreocuparan de si sus congéneres otorgaban o no el derecho de asilo a los delincuentes comunes, pero respecto a los reos políticos sentían urgente necesidad de que no se -- les concediera, y como regla general sus intereses eran recíprocos, no había tal institución para esta clase de delincuentes. Lo mismo pasa en donde el delito de Lesa Majestad impera, con la -- salvedad de que el Gobierno del País aislante tuviera interés en la comisión del delito imputado al prófugo, caso en que sí lo concedía.

En los regímenes liberales, por el contrario, hay una amplitud mayor para otorgar el asilo por cuestiones políticas, y no

sólo para las personas que materialmente logran penetrar al País que lo concede, sino también para quienes por correctas vías obtienen ser acogidos en donde produce efectos la extraterritorialidad conforme al Derecho de Gentes.

La extradición consiste en lo contrario del Derecho de -- Asilo. Consiste en el envío de un reo acusado de un delito, al país donde cometió éste, para que sea castigado.

La Amnistía.- En un estado de turbulencia político-social, aparte de la pérdida de vidas humanas que representa, ordinariamente sigue un período de represalias y venganzas, persecuciones legales contra los vencidos. Como los delitos políticos nada más lo cometen los vencidos, tanto si fueron opositores del Gobierno que fracasaron, cuanto si el movimiento insurgente fué el que --- triunfó desplazando a los que detentaban el poder, se crea una situación caótica de desconfianza y de inseguridad.

A los Gobernantes, en el caso mencionado les conviene restablecer cuanto antes la seguridad, para que la vida colectiva reanude su curso, por los cauces normales de acuerdo con la situación que se confronte. La mejor medida para lograr esto es la Amnistía, que consiste en el perdón generoso de los delitos políticos pasados, con alcances suficientes para extinguir no nada más las acciones derivadas de aquéllos, sino también los principales, para hacer que cesen de producir efectos las sanciones penales -- aplicadas a los reos de delitos políticos por los tribunales. Es un abandono completo de interés que el Estado tiene en investigar y perseguir tales hechos; un olvido absoluto de las faltas pasadas; una especie de reconciliación entre el vencido y el Gobierno.

El Indulto.- El indulto tiene como finalidad reparar los errores cometidos. El hombre por su naturaleza puede cometer errores, por lo cual puede equivocarse, y el indulto es un medio jurídico de reparar un error cometido.

Tratándose de delincuentes políticos, el indulto gracioso puede, en la mayoría de los casos, contribuir al bienestar social -- perdonando al delincuente por los delitos cometidos.

El delito político ha sido sancionado con diversas penas, -- la más común de ellas es la pena capital, pero también dentro de las diversas sanciones con que se ha castigado este delito figu--

ran: la tonsura o el obligar al reo a profesar de Monje, con lo que se consideraba desbirilizado y por tanto inepto a aspirar a cargos públicos; el ostracismo, la deportación, el destierro, el extrañamiento, la deportación y su forma atenuada, el confinamiento, también entre estas penas se cuentan la degradación cívica, constitutiva de la muerte civil, la excomunion, y las confiscaciones.

En los días modernos han existido como penas a los delinquentes políticos: los ergástulos fascistas; los campos de concentración nazis, las colonias de esclavos sometidos a trabajos aniquilantes, cárceles, etc.

Con el advenimiento de doctrinas liberales y humanitarias, en los últimos tiempos se ha cambiado el criterio para juzgar a los delinquentes políticos y se les ha tratado más favorablemente.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Vaccaro "Génesis y Función de las Leyes Penales"
- 2.- Adrozzi "Leggli penali degli antichi Chinesi"
- 3.- Setena Partida, título III ley 1a.
- 4.- Bossuet.- "Política tomada de las palabras de las Santas Escrituras".- Tomo III.
- 5.- Padre Montes.- "El crimen de herejía".
- 6.- Lombroso - "Antropología criminal".

LA REVOLUCION Y LAS MAYORIAS.

LA REVOLUCION Y LAS MAYORIAS.

Las mayorías, que son el fundamento del Sistema Democrático, y que actualmente ocupan en casi todos los sistemas de gobierno un lugar preeminente, no han sido aceptadas anteriormente en este plano, es decir, como legítimas poseedoras de la Soberanía, ya que en la antigüedad las doctrinas Monárquicas consideraron al individuo masa, al que también se le denomina con los nombres: Hombre común, y Mayoría, como a un ser que no debía tomar parte en el gobierno, como a un pupilo al que se tenía que cuidar y custodiar para mayor gloria de Dios y del Rey, la Doctrina Democrática se inclina en darle un valor total como fundamentador de la Sociedad, como titular de la Soberanía, y dentro del tema que trata esta tesis, como sujeto activo de la Revolución.

Ortega y Gasset, en su libro "La Rebelión de las Masas" se inclina por repudiar a las mayorías, a las que denomina "Hombre masa" y toma el gobierno de este hombre como un gobierno de desolación y desesperanza, nos dice que cuando este hombre no encuentra barreras a su paso, se produce lo que él llama "Horrible Dictu", cuando el hombre masa se entera de que todos los hombres son iguales ante la ley, se forma un mundo de fracaso y derrota al -- que han contribuido tres cosas (1):

- 1.- La Democracia liberal.
- 2.- La experimentación científica.
- 3.- El industrialismo.

Nos dice también el mencionado filósofo que en el hombre de hoy se encuentran dos rasgos fundamentales: 1º.- La libre expansión de todos los deseos vitales, y 2.- Su radical ingratitud hacia lo que ha posibilitado la comunidad de su existencia.

Según él, las masas intervienen en todo, y lo destruyen -- todo, porque son el prototipo absurdo del ser humano.

A diferencia de este hombre, en la doctrina de Ortega y -- Gasset, se encuentra la clase Guardianas, que es la clase culta, -- la que conoce cómo debe gobernarse el pueblo, pero el hombre masa obstaculiza la labor de ésta, impidiendo el buen desarrollo de la vida social, interviniendo en asuntos que no sabe ni puede resol-

ver.

Ortega y Gasset, a semejanza de Nietzsche con su idea del Superhombre, nos ofrece como solución para evitar la nefasta intervención del hombre común la idea de la élite de hombres superiores, que son los que por su calidad, inteligencia y cultura se encargarán del gobierno sin que el hombre masa intervenga para nada.

El hombre masa y el superhombre son producto de una sociedad en la que se mezclan diferentes calidades humanas, pero hay que separarlos, y los primeros, que serían los más numerosos, formarían la clase gobernada y los segundos la gobernante.

El Superhombre, según Nietzsche, ha venido a significar el hombre que está por encima de los demás individuos, el que mediante la fuerza, sea corporal o intelectual, puede realizar una labor sobresaliente a comparación de la labor del hombre común, y que por consiguiente está más allá del bien y del mal que rige al hombre normal. El hombre masa admira al Superhombre porque las proezas de este ser superior son las proezas que él hubiera querido realizar.

Lo importante del estudio de las mayorías es que nos muestra qué factores son afines a todos los hombres, ya que estos factores son los que permiten formar comunidades, y entre estos factores se encuentran: la libertad, la satisfacción de las necesidades económicas, el desarrollo de la cultura, los cuales demuestran que el hombre en su totalidad, se marchita bajo la dictadura. El aspecto comunal del hombre exige para su progreso de una comunidad libre.

Durante largas épocas antes del advenimiento de la era Democrática, la masa del pueblo era a lo sumo objeto de ciertas actitudes benéficas por parte del gobernante, el hombre común se declaraba incompetente para juzgar lo que convenía a sus intereses, y en mayor manera en lo que era de interés general o público.

El hombre común como finalidad de la Sociedad fue proclamada en la Revolución Francesa. Pero anteriormente ya había doctrina al respecto; entre los exponentes de ella tenemos a Thomas-Paine y Jeremiah Benthan, el primero en su obra "Código de Dere--

cho Constitucional" (2) considera que la mayoría de los hombres -- es el mejor Juez de lo que conviene a la comunidad, y que ellos -- sabrían qué factor era capaz de dar mayor felicidad a los más, -- Thomas Paine consideró al hombre común como a un ser capaz de --- cuidar de sí mismo, ya que considera que la naturaleza lo dotó pa -- ra la vida social, y también para cumplir con la función corres-- pondiente a ella, nos indica que la sociedad no sólo ha obligado -- al hombre a entrar en ella mediante una serie de necesidades, si -- no que también ha implantado un sistema de efectos sociales que -- si bien no son necesarios para su existencia, sí son necesarios -- para su felicidad. (3)

Emerson en sus "Ensayos" proclama que el hombre es igual -- ante el Estado, no importando cuál sea su posición, su linaje, -- su cultura o su riqueza, y nos dice:

"Cada cual es incomparable superior a su compañero en algu -- na facultad, su falta de habilidad en otros sentidos ha aumentado -- su pericia en su propio trabajo" (4)

El punto primordial de Emerson es que la mayoría de los hom -- bres poseen alguna aptitud que les asegure su lugar en la Socie-- dad. Es una protesta contra el alarde del hombre no común, porque si éste sabe o tiene habilidad para escribir poesía o comandar un ejé -- rcito, asume una superioridad que está absolutamente por encima del agricultor, por ejemplo, pero también éste es necesario en su papel de campesino para la vida en Sociedad. Este autor tiene una teoría aceptable, pero no trata el problema de las élites, que es primordial en el estudio de la sociedad, ya que no se puede compa -- rar la importancia de los hombres no comunes con la de los hom--- bres comunes, debemos hacer notar que la pericia del agricultor -- o la importancia de la labor de éste está muy abajo de la del Esta -- dista.

La doctrina de Thoreau parece ser el extremo del indivi-- dualismo, a fondo revela un poderoso impulso colectivo en la in-- sistencia de la responsabilidad individual en los errores colecti-- vos. En su obra "Desobediencia Civil" indica.

"Bajo un gobierno que encarcele injustamente a cualquiera, el verdadero lugar del hombre justo es también la cárcel..

la única casa de un Estado esclavo en la que el hombre puede morar con honor... no puedo reconocer ni por un instante a esa organización política como mi gobierno que es también el gobierno de los esclavos. (5)

Todo Estado para ser bien ordenado requiere a una persona o un grupo de personas con poderes supremos.

El Estado como dispositivo Institucional para lograr el bien de la comunidad, se remonta a la doctrina de Platón y Aristóteles, cuando el segundo habla de la Polis, diciendo que todos los ciudadanos son y deben ser parientes; descendientes de un mismo tronco común, y así podemos comprender la idea griega sobre la esclavitud no dando acceso a los problemas políticos, sociales y religiosos a los grupos que no tenían vínculos consanguíneos con los ciudadanos.

El hombre común y el Estado Constitucional.- Una decisión en materia constitucional, entraña complejas consideraciones legales que están completamente fuera del hombre común, siendo mejor que para estas cuestiones intervenga una persona que conozca el Derecho.

En el Sistema Democrático, la mayoría no tiene poderes limitados, ya que dicho sistema identifica el mando mayoritario con las mayorías del Congreso o con los programas presidenciales.

Rousseau reforzó la idea de una mayoría calificada en cuestiones de gran importancia, en su conocida de la "Constitución Real" considera a ésta como el más importante de todos los tipos de leyes.

La mayoría calificada forma parte integrante de la fe en el hombre común, tomándose el argumento de las mayorías calificadas como un caso de prudencia política.

En un ambiente lleno de propaganda de todo tipo para desviar el genuino sentimiento del hombre común, se necesitan tomar muchas precauciones, para que no se abuse de la buena fe de éste, ya que no es un ser infalible, ni superhombre, y por esta razón, debemos considerar el fenómeno de las mayorías calificadas en asuntos determinados de la vida de un pueblo, poniendo el hombre común su confianza en dichas mayorías, para la mejor solución de determinados asuntos, en los cuales por su poca preparación la interven

ción del hombre común no puede ser directa.

El constitucionalismo democrático reconoce al hombre común actuando como miembro constituyente, como fuente de la autoridad constitucional. Reconoce asimismo al hombre común como participante en la elección de sus representantes.

Así podemos decir que en una sociedad regida por la mayoría todo es susceptible de cambiarse mientras esta idea tenga un apoyo general. La idea de los derechos inalienables ha sido abandonada en favor de la idea de las libertades civiles, libertades que el hombre se otorga recíprocamente y que son necesarias para la vida en común. La idea subyacente es que esas libertades fomentan los impulsos creativos de la mayoría de los hombres.

Thomas Carlyle nos dice que: "El hombre común obedece a -- los que considera mejores, más sabios y más valientes que él mismo, y los obedecerá siempre e incluso estará dispuesto y contento de hacerlo", esto según Carlyle es el argumento decisivo de la Democracia, pero el hombre común tiene derecho a determinar quiénes son sus superiores; y sólo él puede ser el árbitro final que decida quién posee la pericia superior para realizar las funciones -- que deben ejecutarse. (6).

El hombre común siempre está dispuesto a cooperar hasta -- con los planes a largo plazo si la concepción política de un determinado orden es acertada, en el sentido que tiende a satisfacer las necesidades vitales del pueblo, este hombre participa directamente en estos planes, o se inclina a dejar los detalles a los -- más preparados, porque sabe que si el más apto fuera él trataría de hacer su trabajo mejor que los demás.

La Elite.- La mayoría de las realizaciones humanas son --- obra de los grandes hombres, esta teoría que resalta a la minoría ha ejercido gran influencia en todo el mundo, y en todas las épocas.

En el siglo XIX, las doctrinas que ensalzaron las doctrinas de una minoría selecta gozaron de gran popularidad, varios -- propugnaron por una teoría de élite, según la cual la clase más alta en riqueza debe ejercer una influencia muy superior a su número.

En todas partes hay cierta gente que es mejor que otra en ciertas actividades, y en todas partes existe una clase gobernante de relativamente pocos individuos que se mantiene en el poder por la fuerza, y en parte por el consentimiento de la parte sujeta.

La élite gobernante de la nación sería la que se encargara de la función administrativa, la detentadora del poder, la que -- diera las bases del funcionamiento de una sociedad, en donde serían llamados a cooperar individuos de talentos excepcionales que contribuirán al bienestar y al progreso de la sociedad.

La discusión acerca de las élites ha sido de gran interés en el tema social, T. S. Eliot, en su obra "Notas acerca de una definición de Cultura", nos dice: (7)

Todos hemos observado a individuos que ocupan situaciones en la vida para las que no están capacitados ni por su carácter ni por su inteligencia, y que las detentan únicamente debido a una instrucción nominal, al nacimiento, a la consanguinidad. Cualquier hombre honrado se indigna ante -- tal espectáculo". (8)

La idea de Eliot es que cada quien se dedique a lo que tenga aptitud, en lo que pueda destacar, indicándonos también que -- las élites deben estar ligadas entre sí y colaborar conjuntamente:

"He sugerido en otra parte que una creciente debilidad de nuestra cultura ha sido el aumento del aislamiento de las élites entre sí, de manera que la política, la filosofía, la artística, estén separadas para notable pérdida de cada una de ellas. (9)

Friedrich opina que Eliot está perturbado por la creciente tendencia a la opresiva oclocracia (Gobierno de las muchedumbres o de la plebe), que destruyese la libertad ateniense en nombre de la democracia, y que esta noción de la élite gobernante, está profundamente enraizada en la tradición inglesa, en donde fue difundida por John Milton, quien en su "Ready and easy way" escribió:

"Si hay un Rey al cual la irreflexible multitud tanto se opone ahora, indiquemos qué felicidades nos faltan de todas las que poseeríamos en una Estado libre" (10)

Para Milton, el único remedio era un gran consejo firmemen-

te constituido a perpetuidad que propusiera al Gobierno las peticiones del pueblo.

Las teorías de la élite constituyen una reacción frente a la ideología democrática y la realidad de la misma. Así como también se apoyan en las mordaces opiniones de Mercken sobre la Democracia, a la que denominó con el nombre de "Generación Perdida" -- que se inspiraron en la desilusión de esta doctrina, y en la lectura de Nietzsche y Bernard Shaw, quien en la introducción a su obra "El carro de las manzanas" nos dice:

"En lo referente a la práctica constitucional, con su tanto trabajo elaborada maquinaria del Parlamento y del partido de los Ministerios es tan eficaz en cuanto a obstrucciones, que se necesitan treinta años con los métodos constitucionales para hacer una labor de treinta minutos con los métodos anticonstitucionales, a menos que se votase una ley de reformas que signifique una completa revolución en nuestro tinglado político... "Yo me propongo estudiar la democracia considerándola primero como un globo -- grande lleno de gas o aire caliente que se remonta libre a las alturas para que no apartéis la vista de las nubes mientras ciertos individuos están ocupados en vaciar vuestros bolsillos, cuando el globo baja a tierra cada cinco o seis años poco más o menos, se os invita a entrar en la barquilla si sois capaces de desalojar a uno de los que en ella están muy instalados y sujetos; pero como no tenéis bastante dinero ni bastante tiempo para tal empresa y sois cuarenta millones y en la barquilla apenas si caben seiscientas personas, vuelve a ascender el globo con casi la misma gente que anteriormente ocupaba las barquillas y os deja donde estabais"... "El gobierno por el Pueblo, no es ni nunca podrá ser una realidad; sólo es una exclamación por la que los demagogos nos llevan a votar en su nombre..... (11)

Thomas Carlyle en su libro "Héroes, culto al héroe y lo heroico en la Historia", se inclina por clamar la aparición del Superhombre que Nietzsche habría de ampliar en "Así hablaba Zarathustra", diciéndonos que la historia Universal es el fondo de los grandes hombres, los cuales eran conductores de la humanidad, modeladores, creadores de cultura en sentido amplio, de todo lo que la maza del hombre se empeñó en alcanzar. El que manda hombres, aquel a cuya voluntad están subordinadas nuestras voluntades, y que al hacerlo encuentra su bienestar, debe ser reconocido como el más grande de los hombres.... nos indica Carlyle, y más tarde, -

en su libro "Past and Present" agrega: "La Democracia que significa desaliento por no encontrar ningún héroe que nos gobierne".- El hombre común, según este autor es incapaz de cuidarse por sí mismo; la libertad consiste en hacer todo lo que está bien, lo que está permitido para el bienestar de la sociedad: "Todo lo que empuje en este sentido, aunque le tenga que llegar al hombre en forma de golpes y puntapiés, es libertad; todo lo que empuje en este sentido al hombre, aunque le tenga que llegar en forma de golpes y puntapiés, es libertad; todo lo que obstaculice, sean guardianes, camarillas, urnas electorales, tremendas ovaciones o ríos de alcohol, es esclavitud" y añade: "Los incontables millones de la humanidad necesitan imperiosamente y desean apasionadamente la conducción: el caso más bajo de esclavitud humana es la opresión de los hombres por sus falsos superiores". Nietzsche soñaba con un despertar del mundo y una era de superhombres, adopta un punto menos práctico pero más audaz. Previó condiciones favorables para estructuras humanas de grandes alcances:

"Escribo para un género de seres humanos que no ha llegado aún. Esos futuros señores del mundo podrían formarse en familias que se propondrían formar una raza maestra, una aristocracia nueva y estupenda, un tipo de raza más elevado, estos hombres debido a su voluntad superior, conocimientos, riqueza e influencia, utilizaría a una Europa democrática como la más dócil herramienta para apropiarse del mundo, y su propósito final será moldear al hombre mismo... viene el momento para un nuevo tipo de política".

(12)

Pero a diferencia de Carlyle, Nietzsche concibe al supremo tipo de hombre como filósofo legista, hombre dotado de voluntad y habilidad para educar a la humanidad.

Nietzsche y Carlyle son los ecos del Platonismo. La élite es efecto, la versión moderna de la clase guardiana de Platón.

La élite comunista.- La doctrina de la élite de Carlos Marx no es explícita, cree en toda clase, pero especialmente en la proletaria, en la que se encontrarán, según este autor, hombres comunes dotados de sentimientos y fuerza especial para obrar conforme a los intereses y convicciones de los trabajadores. En su "Manifiesto Comunista" dedica una parte a discutir la relación en

tre los comunistas y el proletariado; describe a los comunistas como elementos activos de avanzada, conscientes de la clase del proletariado; en sumo como los dirigentes predestinados de esta clase que según él son los que comprenden y pueden resolver los problemas de la masa del pueblo.

El problema de la clase mandataria como élite fue expresada como vimos anteriormente, por Gaetano Mosca y Wilfredo Pareto. El pensamiento de estos dos escritores gira en torno al problema de la élite; Pareto sistematizó y desarrolló las ideas de Mosca y trató de suministrar a éstas una base sociológica mas amplia.

La élite gobernante son los individuos que directa o indirectamente forman parte considerable en el Gobierno.

El hombre a través de la historia política se ha regido por diversas formas de gobierno, que con distintas variantes se puede dividir en dos; las que se inclinan por aceptar que el pueblo, ya sea directamente, o por medio de sus representantes el que se encargue del poder, y la que estima que sea un grupo selecto de hombres dotados de inteligencia y capacidad no comunes, los que dirijan al pueblo, no interviniendo éste en asuntos políticos.

La doctrina predominante en nuestros días se inclina por darle una confianza decisiva y total a las mayorías, los sistemas de gobierno se basan en la idea de que la marcha ascendente hacia la libertad, se basa en el interés del hombre común, y no en el de un grupo, ya que el objeto de las agrupaciones humanas no es el bienestar de unos pocos, sino el de la mayoría de los habitantes.

Como dijimos en un sistema de gobierno en que predomine la voluntad general todo es susceptible de cambiarse, y el pueblo cambia su forma de gobierno, su constitución, todo su orden jurídico cuando no esté de acuerdo con sus necesidades y no logre el objetivo propuesto.

La cumbre del progreso de la humanidad, sólo se logrará el día en que el hombre común tenga conciencia de sus derechos así como de sus deberes, tenga conciencia de que el gobierno es un grupo de hombres reunidos con el objeto de defender sus dere-

chos, de servirlo para el mejor logro de sus fines comunes, que si el pueblo ha comisionado a un grupo de hombres para gobernarlo, tiene derecho de exigir de este grupo seguridad y justicia, y en caso contrario, el pueblo desconoce el orden jurídico existente, lo destruye y lo cambia por otro que reúna las características necesarias para cumplir sus objetivos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Ortega y Gasset.- "La Rebelión y la Masas".
- 2.- Thomas Paine "Constitutional Code" citado por J. C. Friedrich en su libro "La Nueva Imagen del Hombre Común.- Colección -- Agora. Buenos Aires 1957.- pag. 18.
- 3.- Thomas Paine "Common Sense" edición especial publicada en --- 1925 por la Asociación Histórica Thomas Paine y editada por - William Wander Wyde.- V-1 pags. 240 y sgs.
- 4.- Emerson "Ensayos" citado por Friedrich O. C. pag. 25.
- 5.- Thoureau "Desobediencia Civil" citado por Friedrich.- O. C. pag. 25.
- 6.- Carlyle.- citado por Friedrich O. C. pag. 173.
- 7.- T. S. Eliot.- "Notas para una definición de cultura" Emecé -- editores, S. A. Buenos Aires.- Segunda Edición 1952.- pag. 50.
- 8.- Idem.
- 9.- Idem.
- 10.- John Milton "Ready and easy Way" citado por Friedrich.- Obra citada.- pag. 14.
- 11.- G. B. Shaw.- "El carro de las manzanas" col. Austral.- Espasa Calpe.- Buenos Aires-México.- 1946.- pag. 13.
- 12.- Federico Nietzsche "Will zur Macht" Libro IV.- pag. 960.- cit. por Friedrich.- obra citada.- pag. 175.

LA REVOLUCION Y LA CONSTITUCION.

LA REVOLUCION Y LA CONSTITUCION.

Una constitución es el supremo fruto de una Revolución, - en ella deben quedar declarados todos los principios logrados -- por ésta, debe también indicar cuáles son los medios a seguir si no son respetados dichos principios. La Constitución es el logro político más importante de un Pueblo, es la Ley Fundamental de - un Estado.

Una Constitución en sentido absoluto se refiere a la comunidad humana concebida como una unidad organizada, lo que significa que debemos ser a la Sociedad de hombres como tal, debiendo observar lo que gramaticalmente quiere decir Constitución; -- cuando hablamos de la Constitución de alguna persona, nos referimos a las características personales de ella, haciendo mención - de lo que ésta tenga de primordial, así también podemos entender el concepto absoluto de Constitución que se refiere a la comunidad humana organizada como un todo.

Analizando la comunidad humana vemos la organización --- real y efectiva, es decir, la unidad organizada, o los aspectos-básicos del grupo social, y dentro de éste la organización fundamental del mismo, la Constitución quiere decir la unidad Político-social, la realidad de una unidad Estatal. Pero también podemos contemplar la Constitución como el ordenamiento jurídico, o las normas jurídicas principales que determinan la unidad de la comunidad humana y de organización; desde este punto de vista, - Constitución significa el sistema unitario de normas que rigen - en un Estado.

En un segundo aspecto, la Constitución es "Una manera especial del orden Político-social." En esta idea la Constitución es la jerarquía del orden y del poder, o es asimismo sinónimo de forma de Estado, pudiendo ser una Monarquía, Aristocracia o Democracia. que el Estado adopte; Democracia, Estado Totalitario, Monarquía, etc.

La Constitución, en sentido absoluto, tiene la siguiente acepción: "Es un sistema unitario y cerrado de normas últimas y supremas". En este aspecto el término Constitución significa, --

no un status político-social y real, tampoco el principio dinámico de integración del Estado, sino un orden normativo, o sea un deber ser. Naturalmente la Constitución no implica todas las normas de un orden jurídico, ni siquiera es suficiente que esas normas estén reunidas en un documento que se llame así mismo Constitución, sino que únicamente se trata de la norma fundamental, de la norma de normas, de la ley a que deben ser referidas todas las leyes del orden jurídico.

La Constitución como ley fundamental es el principio normativo que determina la unidad política y la manera de ser de la comunidad; es el ordenamiento normativo de los factores reales -- de poder.

Esta no puede ser una norma cualquiera, debe tener el carácter de necesaria, la palabra Constitución tiene una significación doble; en primer lugar significa los factores reales, es decir, que la Constitución de una sociedad es una fuerza activa, -- real, cuya nomenclación o equilibrio produce la auténtica estructura estatal, una Constitución es un ordenamiento normativo que expresa lo que real y efectivamente ocurre en el aspecto político -- de la comunidad humana. En sentido político es la norma o sistema de Gobierno de un Estado, y el acta o Derecho fundamental en que están consignados determinados derechos políticos de una nación, -- la forma de su Gobierno y la organización de los poderes que la componen.

Carta de Derechos y Constitución. -- Conviene hacer una distinción entre lo que significa una Carta de Derechos y una Constitución.

Una Carta de Derechos es un documento que un Príncipe o -- un Señor daba concediendo ciertas franquicias o ciertas libertades a sus súbditos o vasallos. Ejemplo de éstas tenemos: La Carta Magna y un gran número de Cartas otorgadas en España y Francia.

En el siglo presente las Cartas otorgadas en España y -- Francia hicieron que se consideraran como sinónimas las palabras -- Carta y Constitución. Una Carta es otorgada, y una Constitución -- es promulgada, y esta es su diferencia básica; la primera es un -- Don que el Soberano concede hasta cierto punto espontáneamente, y

la segunda es un derecho, un logro que se instituye a pesar de la voluntad del gobernante; existen sin embargo puntos de contacto - entre la Carta y la Constitución; una y otra regulan los derechos políticos de los ciudadanos, y ligan al Príncipe con fuerza igual, mas la Carta supone en el Príncipe todos los derechos y la Constitución los establece todos en el Pueblo. Por la Carta reside la Soberanía en el Príncipe, que es quien otorga al pueblo ciertas libertades.

Todo Estado para subsistir necesita de una Constitución - no importa de qué clase o naturaleza sea, es por ello que se piensa que el nacimiento de una Constitución es el nacimiento de un Estado.

En la antigüedad, el Estado Romano se constituye bajo el principio denominado Republicam Constitue, y el poder de reformar la ley es conferido, en los momentos culminantes de la Historia Romana, a Magistrados extraordinarios con poderes ilimitados.

En la Edad Media, como consecuencia de concesiones arrancadas por los súbditos al Señor para el reconocimiento de ciertos Derechos, la comunidad se constituye mediante los poderes que se escriben en un Documento. En esta época el principio de ordenación de la Sociedad tiene más el carácter de Cartas que el de Ley, ésta es la forma de nacimiento de una Constitución.

En los tiempos modernos, las Constituciones son elaboradas por el Pueblo o por sus representantes como consecuencias de ideologías generadoras de Revoluciones Políticas.

Serafín Ortiz Ramírez hace notar que las guerras también pueden producir Constituciones, y menciona la Constitución de Bajano de 1808 que impuso Napoleón a España con motivo de la conquista de la Península por sus fuerzas militares. También la separación de un Pueblo a un Estado dominante da origen a una Constitución como sucedió en México al separarse de España y de declararse Estado independiente.

Otra distinción que debe hacerse es que las Cartas obligan a quienes las otorgan y a sus descendientes. La historia sin embargo presenta numerosos ejemplos, si no de violaciones a la ley fundamental, sí de una interpretación estrecha, lo que se ha-

hecho en numerosas ocasiones, produciendo graves perjuicios para el país y esas interpretaciones estrechas son consideradas como tentativas del Príncipe en contra de la libertad del Pueblo.

Las Constituciones Políticas son el resultado de las --- ideas, de los Derechos y de las obligaciones que en el transcurso de los tiempos se han ido creando entre gobernantes y gobernados.

Partes de una Constitución.- Las partes de que se compone una Constitución son las siguientes: orgánica y dogmática, en la primera se trata de crear y organizar jurídicamente los órganos del Estado, asignándole a cada quien sus atribuciones, un Estado no puede concebirse sin una organización, sin los principios que indican cuál será la forma de distribución del Poder; - en la segunda parte la Constitución contiene un sistema de lineamientos a la acción del Poder Público, los que nacen y se forman en luchas políticas de los súbditos en contra de la Soberanía.

Nos dice Seraffin Ortiz ~~...~~ (1) que podemos clasificar - las Constituciones atendiendo a su sentido técnico-jurídico. En - el primer caso pueden ser: Consuetudinarias y flexibles, o Escritas y rígidas. En el segundo pueden ser otorgadas o de parte, Monárquicas y Federales, que son las que se fundan en la Soberanía del Pueblo.

Para que exista una Constitución, no es absolutamente necesario que se consagre ésta en una ley escrita y promulgada, emanada de un legislador, y votada por la Asamblea deliberante, la -- Constitución Inglesa tan eficaz y vigorosa, no está escrita, o -- por lo menos los derechos fundamentales del Derecho Político de Inglaterra, no se encuentran consagrados en un acto legislativo - único, sino que se basan en una serie de títulos memorables.

En realidad, las épocas en que en los diferentes Pueblos han aparecido las Constituciones escritas, no han sido épocas de formación primitiva, sino tiempos de crisis, de reformas y Revoluciones, y las Constituciones hechas en estos períodos han confirmado unas Instituciones y han derogado otras.

Las Constituciones rígidas o escritas son las que nacen en un momento dado, que están en un volumen o código.

La Operación Constituyente.- Carácter Revolucionario de la Operación Constituyente en los Estados Modernos.

El establecimiento de las Constituciones en los Estados Modernos adquiere un gran interés, cuando se tiene en cuenta que el derecho elaborado por los poderes ordinarios del Estado y con arreglo a los procedimientos jurídicos en vigor, es el único y legítimo, y por lo tanto, debe perpetuarse.

El establecimiento o la revisión de la Constitución es para Haureou (2) un hecho revolucionario en la forma y casi siempre en el fondo. Las primeras Constituciones en los Estados modernos, así en América como en Europa, se han introducido en medio de crisis revolucionarias, o mediante la influencia de ideas nuevas que han contagiado a la humanidad.

La operación constituyente es una apelación al derecho revolucionario, según Hareou, o sea el derecho de autonomía de la libertad primitiva. La operación constituyente supone el rompimiento de la continuidad del Derecho del Estado, y la participación de un poder revolucionario mayoritario con relación al poder normal del Estado, y esto no se realiza sin derecho como un puro hecho histórico, nos dice el mencionado autor, sino que apela el Pueblo a un Derecho Revolucionario que subsiste bajo la legitimidad del Derecho del Estado.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Serafín Ortiz Ramírez.- "Derecho Constitucional" México, --- 1961. Editorial Cultura.- pags. 104 y sgs.
- 2.- Maurice Haureau.- "Derecho Público y Constitucional" Traducción de Carlos Ruiz del Castillo 2a. Edición "Instituto Editorial Reus" Centro de Enseñanza y Publicaciones S. A., Madrid.

LA REVOLUCION.

LA REVOLUCION.

Entre los hombres asociados se establecen relaciones que son materias de todas las ciencias sociales, estas relaciones -- despliegan acciones mutuas. Los hombres asocian no sólo los cuerpos, sino las mentes, produciendo lo que se ha llamado "Psicología de las mentes asociadas", y por esta influencia psíquica que los varios componentes de una sociedad ejercen entre sí, surgen sentimientos comunes, ideas dominantes, y sobre todo quereres -- convergentes, o sean los llamados productos espirituales, psicosociales y psicolectivos de una determinada sociedad. Tales son sobre todo el lenguaje, los mitos y finalmente las costumbres -- que, en sus diversas manifestaciones, representan el querer colectivo, y por ello es que la psicología social sirve de base para encontrar fundamentos del Derecho, del Estado y de las Revoluciones.

De la naturaleza del hombre se desprende que el poder para actuar crea una necesidad, y el no hacerlo provoca transtornos e infelicidad. La validez de este principio puede comprobarse con respecto a las funciones fisiológicas del hombre, ya que éste puede caminar y moverse, y en caso de que se le impidiera hacerlo sufrirá molestias físicas y aún una enfermedad. La mujer tiene poder para dar a luz, y si no llega a lograrlo experimentará una frustración que sólo puede ser remediada dando un mayor incremento a otras actividades de la vida.

Lo mismo sucede con las sociedades como ente colectivo, cuando una sociedad se ve impedida para realizar los fines para los que fue creada, cuando unas clases contrario a los principios de la formación de las sociedades disfrutan de toda clase de comodidades mientras que otras sufren todo el peso del trabajo y carecen hasta de los más vitales satisfactores; cuando un grupo oprime a otro y le veda la acción de sus derechos elementales, esa sociedad está enferma, no ha ejercido su poder para el bienestar general, y se apodera de ella la frustración, el abandono, el desaliento, el poco interés en los problemas políticos, la propaganda de clase en este estado de cosas impera por todos los medios de comunicación, y en todos éstos encontramos alaban-

zas al orden jurídico, en contraste con una triste realidad, la sociedad, la nación está en crisis, y puede ser presa de cualquier movimiento de ocupación extranjera, de cualquier ideología que se le quiera implantar por otro grupo que le prometa justicia e igualdad.

Las Revoluciones nacen en las mentes, en las opiniones, que haciéndose generales, convergen en que un pueblo sienta la presión del orden jurídico, que se dé cuenta de que está siendo sojuzgado, de que vive bajo un orden jurídico injusto, y este --comenzar psicológico puede tener origen en libros, en periódicos, en conferencias etc. Por esto es que dichos medios de comunicación son un arma muy cuidada por los gobiernos, porque puede ser allí donde se comience una revolución, y el orden político imperante cuida de que por medio de ellos se haga creer al pueblo --que se está viviendo una era de progreso.

En épocas en las que se dice estar viviendo una era de florecimiento social, de pronto un pequeño grupo revolucionario se ve respaldado repentinamente por la gran masa del pueblo y --surge una gran revolución, que unos días antes nadie había podido predecir. El pueblo que aclama a un gobernante, al siguiente día puede derrocarlo; no hay nada más variable que las opiniones de las multitudes.

Los principales factores que influyen en las revoluciones son: El factor económico, los factores anímicos, la influencia, y la propaganda.

El factor económico lo veremos con detenimiento al hablar de la teoría Marxista.

El retraso cultural.- Es un error pretender explicar la desintegración social por la hipótesis de un trastorno mental colectivo en el sentido clínico. Hablar de "Histerismo de masas" o de "Psicosis de masas" es enredar las cosas, y da una idea incorrecta del acaecer social, la gente no pierde de pronto el juicio o el equilibrio mental, y así se pone a introducir cambios en el sistema social, sino que en el curso de la evolución social surgen nuevas invenciones, cambios en la situación demográfica, en el nivel educativo, en las actividades sociales, agrí--

colas, comerciales e industriales, y el régimen social se vuelve caduco. Cuando las instituciones adecuadas a las condiciones pasadas no están a la altura de la situación actual, y esa situación social crea o genera un malestar emocional general, el cual sería un hecho puramente psicológico, es el móvil dinámico subyacente a las revoluciones y a las formas sociales que han dado origen a nuevas instituciones.

Las instituciones tradicionales se debilitan y su gravitación disminuye aunque no sean cambiadas. Según lo proclamó -- Marx, la economía que un ente colectivo dado emplea para subsistir es probablemente el factor primario y fundamental de su organización social, y conforme se va desarrollando el hombre, se -- desarrollan también actitudes que adquieren el carácter de costumbres, y que reflejan las relaciones psicológicas prevaletentes entre los miembros del grupo. Estas costumbres se petrifican finalmente convirtiéndose en instituciones.

Es incompleto todo estudio de las Instituciones independiente de sus orígenes psicológicos. Las posiciones tradicionales con sus respectivas instituciones dan estabilidad al sistema social, pero en un tiempo en que el cambio social es rápido, la ventaja de la estabilidad se convierte en desventaja, la rigidez de las instituciones hace que surja una discrepancia entre ellas y las necesidades sociales.

La neurosis colectiva es la señal de una perturbación en la evolución social. Hállanse así íntimamente ligados los fenómenos del retraso cultural y la psiconeurosis colectiva.

Factores anímicos.- Es imposible comprender al hombre y a sus perturbaciones emocionales y mentales, sin comprender la naturaleza de los conflictos de valor y los conflictos morales.

El progreso de la humanidad no radica en la dirección del divorcio de un campo natural y un campo espiritual. Si el hombre ha de confiar en valores, tendrá que conocerse a sí mismo y conocer la capacidad de su naturaleza para un mayor sentido de justicia y productividad.

El hombre ha de forjarse su propio destino y al tratar de cambiar el orden jurídico, debe tratar de que éste traiga mayo

res beneficios para la colectividad, pero no debe pedir lo imposible, debe tomar en cuenta cuáles son los recursos naturales, psíquicos, grados de cultura, ideología y predisposiciones naturales de los habitantes, no debe lanzarse a una revolución solamente por imitar a otros pueblos, por tratar de implantar un sistema de gobierno que en otros países ha traído buenos resultados, pues ideas políticas que tendrían un completo éxito en unos países, pueden ser un fracaso en otros. La revolución debe realizarse cuando la requieran las necesidades de un pueblo, y resolver estas necesidades de acuerdo con las ideas desarrolladas en la sociedad.

El hombre ha de confiar en un orden jurídico, ha de conocerse a sí mismo, y conocer la capacidad de su naturaleza para la mayor productividad y justicia. La virtud es la responsabilidad hacia con él mismo, lo malo constituye la mutilidad de las fuerzas humanas, el vicio es la irresponsabilidad hacia con uno mismo.

Aristóteles nos dice que la felicidad es el fin del hombre, es el resultado de la actividad y del uso, no es un bien estático en la mente. El hombre pasional y activo es el bueno y, por consiguiente, la persona feliz. (1)

El hombre sabio no piensa en la muerte, sino en la vida. La felicidad del hombre, depende de la solidaridad que siente con sus semejantes, con las generaciones pasadas y futuras.

El rasgo más notable de la conducta humana es la intensidad de las pasiones. Freud más que ningún otro reconoció este hecho e intentó su explicación en los términos del pensamiento mecanicista y naturalista de su tiempo, sosteniendo que dichas pasiones son producto del instinto de autoconservación y del instinto sexual. El hombre lucha por el poder o por la destrucción, arriesga su vida por la religión o por las ideas políticas y humanitarias, y esos esfuerzos son los que constituyen y caracterizan la peculiaridad de la vida humana. El hombre, por lo tanto, es el único ser capaz de tener ideales y no puede estar desarraigado de sus semejantes, debe confiar en sí mismo y en su propia capacidad para lograr el mejoramiento de la vida en sociedad.

El hombre arriesga su vida cuando se ve atacado, cuando ve que no se cumplen sus fines, y lucha también por conquistar el poder, ya que este es un instinto innato en la personalidad, siendo esta lucha lo que forma la parte psicológica de la Revolución, la conquista de mayor seguridad, de mayor defensa para la vida, de los derechos, o de la conquista del poder. Siendo estos los motivos que se anidan en la mente del hombre para querer transformar el orden jurídico.

La apreciación de los valores está presente en la sociedad productiva y racional, en cambio, en las sociedades que hayan sido obstaculizadas en su desarrollo, olvidarán los valores conquistados por dicha sociedad, retornarán a los sistemas primitivos e irracionales, los cuales a su vez prolongan y acrecientan su dependencia e irracionalidad, permaneciendo a un nivel que la humanidad, por medio de sus representantes más ilustres ha superado desde hace milenios.

El principio de que el amor a los demás es una virtud y que amarse a sí mismo es un vicio, tuvo expresión clásica en la teología de Calvino (2) de acuerdo con la cual el hombre es esencialmente malo e impotente, por consiguiente ni nuestra razón ni nuestra voluntad puede dominar nuestras reflexiones y acciones, no nos pertenecemos y por lo tanto, dice Calvino, siempre buscamos lo que nos es más conveniente a nosotros mismos y no a los demás.

Pero el amor racional para con uno mismo, según Kant, -- (3) debe ser restringido por los principios éticos, y el individuo debe encontrar la suprema felicidad en el cumplimiento de su deber. La realización del principio moral y por consiguiente, la felicidad del individuo, es únicamente posible en el conjunto de pueblo y gobierno.

A pesar de que Kant muestra un mayor respeto por la integridad del individuo a rebelarse en caso de un gobierno tirano, el rebelde, según él, no puede ser castigado con una pena menor que la muerte si amenazase al Soberano. Kant enfatiza la propensión para el mal en la naturaleza del hombre, para cuya supresión existe la ley moral del imperativo categórico, es esencial para que la Sociedad no se transforme en anarquía. (4)

Stinner y Nietzsche asumen la posición opuesta a Calvino y a Kant con relación al valor del egoísmo, están de acuerdo en la suposición de que el amor hacia uno mismo y el amor hacia --- los demás son alternativos. Proclaman el amor y el altruismo como expresiones de debilidad y autonegación. La búsqueda del amor hacia otros es para Nietzsche típica de los esclavos incapaces de luchar por lo que desean y por consiguiente tratan de lograrlo -- por medio del amor, el altruismo y el amor han llegado así a ser, para estos escritores, signos de debilidad.

Esto nos lleva a unas preguntas de vital importancia ¿El hombre al lanzarse a una revolución se lanza a ella por el afán de destrucción innato en él? ¿O se lanza para buscar el bien de los demás? ¿O sólo para satisfacer sus propios intereses?.

Nietzsche se declara en contra del amor a la humanidad, -- declara que esto es un signo de debilidad, su filosofía de subordinar al individuo a poderes de superestructura humana. Su tendencia a exagerar demuestra sentimientos de inseguridad que le -- hicieron enfatizar al hombre en forma de superhombre como forma de sobrecompensación.

Según Freud, el impulso destructor es congénito de todo ser humano (5); Freud consideró al pacifista como a un ser neurótico, un soñador, un utopista que no se atreve a hacer frente a la realidad y se refugia en la fantasía.

Así mismo Freud considera que la esencia de la evolución cultural reside en el robustecimiento del intelecto mismo, que -- comienza a dominar los instintos y la tendencia a la agresión -- con todas sus consecuencias, y llega a plantear la cuestión de -- si la cultura conduce a la extinción de la humanidad, toda vez -- que ésta pone trabas a la función sexual, siendo que las razas -- incultas y los elementos atrasados de la población son los que de notan un aumento demográfico más rápido que los muy evolucionados.

La violencia, para Freud, es un fenómeno general, y la -- paz una rara excepción, es más conveniente según él estudiar, no las causas de las luchas, sino las causas de la paz, de estabilidad de un orden jurídico.

Si aceptamos como cierta la afirmación de Freud, que los hombres dirimen sus conflictos de intereses generalmente por la fuerza, no es de sorprendernos la ausencia de revoluciones allí donde dichos conflictos no son graves o son poderosos los factores que se oponen a ella.

En lo más íntimo de su ser el hombre se subleva contra las restricciones que la sociedad le impone arbitrariamente. Toda restricción supone frustración y el individuo reacciona con hostilidad contra todo lo que le imponen.

La actividad de dependencia basada en el deseo de la ayuda ajena aumenta la cohesión social, en tanto que la agresividad, la rivalidad y la autoafirmación disminuyen la cohesión social.

Lo que impide asesinar o robar a la mayoría de los hombres no es el temor a la policía, sino la conciencia, sin la que ninguna fuerza de policía podría mantener el orden. La policía se necesita para sujetar a los mal adaptados, y a los desfavorecidos por la fortuna. La conciencia no se hereda, es el resultado de la educación poderosamente apoyada por la religión, su poder es tan grande que en una lucha revolucionaria a muchos combatientes les repugna dar muerte a sus enemigos; en tales casos lo que obliga a los hombres a combatir es la coersión o la convicción de que es necesario recurrir a la fuerza.

La Influencia.- Esta materia es de fundamental interés en cualquier estudio sobre la revolución, la autoridad y el poder, encuentran en este factor su principal punto de apoyo para poder triunfar.

Por influencia entendemos el efecto que gran parte de la conducta de un individuo o grupo tiene en el pensamiento en la acción de otra parte, la interacción humana es proceso interminable de influencia de un factor sobre otro. La influencia es, --- pues, un factor de especial interés. Gran parte de lo que frecuentemente se denomina poder es lo que llamamos influencia en general. La influencia es un aspecto de todas las relaciones humanas. Hay muchas variedades de influencia; de los padres, de los hijos, de los maridos, de los gobernantes, etc.

La influencia es siempre recíproca, la interacción so---

cial es un proceso de dos direcciones en que cada una de las partes produce efectos sobre la otra. Por desigual que sea la influencia entre las partes, la predominante es siempre limitada por la otra de alguna manera. La influencia es multiforme, las variedades de influencia son también en número como las variedades de interacción social, la influencia puede ser política, económica, religiosa, personal, científica, simbólica e ideológica.

Dentro del conjunto de una sociedad, la influencia está igualmente distribuida, y la más importante está en el centro mismo del estudio del poder. La influencia puede ser legítima o ilegítima; la influencia ilegítima, tiene lugar donde las partes de un proceso de interacción carecen de valores y de sentimientos morales que justifiquen la influencia que se ejerce.

La influencia de un grupo revolucionario sobre la masa del pueblo debe ser legítima, debe el pueblo compartir con este grupo sentimientos e ideales legítimos, el grupo revolucionario debe aprovechar su mayor visión de justicia para comunicársela al pueblo, debe obrar en favor de las mayorías, y no escudarse en la promesa de un orden jurídico justo para lograr fines personales, sino que su objetivo debe ser la obtención de mayores derechos para la generalidad del pueblo.

Esto explica lo infructuoso de muchas revoluciones. En los países subdesarrollados, la mala influencia que durante años ha tenido la miseria, la explotación, el poco conocimiento de los problemas generales por parte de la masa del pueblo, hacen que valores legítimos no tengan apoyo general.

La necesidad de un sistema de orientación forma parte intrínseca de la existencia humana, podemos comprender por medio de la cultura los valores y la justicia. No existe en el hombre otra fuente de energía más poderosa que la mente. El hombre no es libre entre tener o no ideales, pero lo es para elegir entre diferentes clases de ideales; el amor, la cultura, el egoísmo, la destrucción, etc. Todos los hombres son idealistas y sus ambiciones van más allá del aspecto económico.

En opinión de Freud, las necesidades religiosas del hombre, particularmente en su relación con Dios, emanan de las mismas --

fuentes emocionales. Como los reyes y los caudillos son mortales y no satisfacen plenamente la necesidad de dependencia, ni se hacen acreedores a una confianza incondicional, los hombres se vuelven hacia la imagen de un padre o de una madre, o bien de toda una familia de seres divinos y todopoderosos en busca de la seguridad que disfrutaron en su infancia.

En tiempo de emergencia nacional, resurgen, tanto el anhelo como la necesidad efectiva de subordinación a un líder individual, y ocupan en primer plano figuras paternas. En toda organización colectiva hay quienes ordenan y quienes obedecen. Sin embargo, la necesidad de dependencia mutua y la subordinación explican la cohesión social, pero no el advenimiento y las fundaciones de los líderes.

Platón asigna a los filósofos, la función de gobernar su Estado autocrático, atribuyendo a las masas subordinación y una fe inquebrantable en la clase gobernante que debería estar compuesta por filósofos.

La Propaganda.- Los intentos por definir la propaganda son varios. Los psicólogos, particularmente fecundos en tales definiciones, testimonian cada variante con una distinta tendencia psicológica. Psicoanalistas Gestaltistas (pertenecientes a la escuela de Gestalt) en Alemania, conciben que los hechos biológicos y psicológicos no ocurren por la suma de elementos separados (sensaciones o reflejos) sino mediante el funcionamiento de Gestalt (compuesto de elementos biológicos y psicológicos) como unidades de correlación. Así como todas las demás escuelas dieron nacimiento a una definición de propaganda con sus términos técnicos favoritos. La propaganda es un medio para hacer que el público haga o deje de hacer actos particulares que beneficien ideal o materialmente al grupo para el cual se desarrolla la propaganda. Los actos particulares a los que se trata de inducir pueden ser de muy diversa índole: morales, amoraes, inmoraes, etc.

Al estudiar con mayor detenimiento este problema resulta que la mucha propaganda se inclina hacia dos objetivos, hacer que el público se adhiera a una organización que apoye finan-

cieramente a un movimiento, esto podría decirse constituye la médula de la labor del propagandista, mientras a su alrededor coordina las actividades generales que van predisponiendo al público a hacer lo que él se propone. En los campos limítrofes, la actividad del propagandista se superpone a la labor del Educador. La observación y comprensión de las modernas campañas de propaganda es de gran importancia, hay que apartarse del error de conside--rar únicamente la propaganda de palabra, si bien las organizacio--nes propagandistas vierten verbosidad en grandes cantidades, todo propagandista sabe que un solo acto vale por miles de palabras.- El problema psicológico de los grandes actos de propaganda, la guerra, la antiguerra, el aislacionismo, el Intervencionismo, el Socialismo, el Catolicismo, el Capitalismo, son dramatizados por hábiles divulgadores de puntos de vista y de programas de acción.

Sólo puede haber una conclusión, y es que en condiciones de competencia libre, el único remedio para la propaganda de lo que nos gusta hacer, es más propaganda en su favor, haciendo que los demás rechacen las leyes que sean injustas; tenemos el deber de señalar las injusticias de que tengamos conocimiento para que -- la colectividad las combata. El hombre se encuentra desorien--tado por la propaganda, y esto influye cada vez más en las Revoluciones, un grupo se apodera de un estado de cosas para engañar al pueblo y lograr sus propios fines; el único remedio que existe contra la propaganda es la educación, hacer que por medio de ésta, la gente piense por sí misma y sepa distinguir la labor de un educador y la labor de un propagandista. Pero nos encontramos con un problema de muy difícil solución; distinguir la educación de la propaganda. La educación es perfeccionista, en sus esfuer--zos para moldear y desarrollar al ser humano para convertirlo en una persona mejor desde un punto de vista ético, la educación -- emplea normas. Si uno se propone convertir a alguien en un ser superior, lo hará por su puesto ajustándose a lo que la perfec--ción significa para él. Cualquier esfuerzo para amoldar a los se--res humanos a algún ideal o a alguna forma de lo que es ético, --moral, constituye la educación genuina.

La diferencia del educador y el propagandista, en un senti

do funcional, es que mientras que el educador trata de amoldar y desarrollar al ser humano, el propagandista es esencialmente un hombre de organización, y adopta un enfoque manipulativo de todas las cuestiones de su credo. Para él siempre se trata de asuntos que convienen a la organización a la cual pertenece. Al tratar de asuntos materiales y espirituales, el propagandista generalmente se preguntará: ¿Qué valor material tienen para nosotros?.

Esta diferencia entre el Educador y el Propagandista y la amarga melancolía de la lucha entre ambos, ha sido descrita por Dostowieski en "Los Hermanos Karamasow" el autor hace aparecer a Jesús en la España del siglo XVI, la inquisición coloca a Cristo bajo custodia, y en el interrogatorio subsiguiente el Gran Inquisidor trata de convencer a Jesús de que es imposible que lo puedan dejar salir a predicar por el mundo "Eso daría por tierra a tu organización. Tú lo has dado todo al Papa, exclama el Gran Inquisidor al hijo del hombre, y por lo tanto todo está en sus manos, y no era necesario que vinieses ahora para nada. No debes inmiscuirte, al menos por ahora. Tú mismo has establecido los cimientos para la destrucción de tu reino y nadie más es culpable. .. juro que el hombre es más débil y más bajo de lo que tú creías ¿Puede hacer lo que tú hiciste? Hemos corregido tu obra y la hemos fundado sobre el misterio y la autoridad. Hemos tomado la espada del César y al tomarla te hemos rechazado a tí.... Lo que digo habrá de pasar y se constituirá nuestro dominio. Repito, mañana verás a este rebaño obediente que a la señal nuestra se apresurará a venir a las brazas ardientes...." (6)

Aquí el verdadero educador sería Jesús y el falso educador el Inquisidor que se vale de los argumentos Cristianos para lograr el poder y la dominación.

La interdependencia de la educación y la propaganda parte del conflicto de que ni el educador ni el propagandista pueden hacer algo el uno sin el otro. El educador necesita apoyo de la organización que la propaganda mantiene y crea; el propagandista recibe a la larga apoyo del educador para moldear a los seres humanos, pero si la labor del educador es mayor, éste produce a su

vez los críticos más severos del propagandista.

La revolución debe ser siempre un producto del educador y no del propagandista, no deben surgir en ella los intereses personales de un grupo, sino la resolución de los problemas de la colectividad, pero esto sólo podrá ser posible cuando la educación llegue al pueblo, cuando éste sepa distinguir la labor del Educador.

El problema de la revolución se presenta cuando las normas tradicionales y las condiciones nuevas de vida, se traducen subjetivamente en una condición de inseguridad y malestar. Además de la revolución y de la reforma política, el malestar causado por el retraso cultural es susceptible de manifestarse en otras reacciones sociales como la criminalidad y el desarrollo de una psiconeurosis general. En la criminalidad, en vez de una acción colectiva organizada para el bien común, el individuo se rebela contra las Instituciones existentes violando la ley.

LAS INSTITUCIONES DADAS INDUDABLEMENTE TIENDEN A PERDURAR, PERO YA QUE SON OBRA DEL HOMBRE PUEDEN SER CAMBIADAS TAN PRONTO-COMO NO HAYAN CUMPLIDO SU PAPEL, Y NO ESTEN EN CONSONANCIA CON LAS CONDICIONES BASICAS DE LAVIDA. ES EL HOMBRE Y NO LAS INSTITUCIONES LAS QUE SE Oponen A TAL CAMBIO. En éstas están ausentes la voluntad, la obstinación y el conservadorismo, pues no existen independientemente de los hombres que las crean y hacen uso de ellas. Diversos factores se oponen al cambio de estas Instituciones, los intereses creados, el hábito formado, la utilidad, etc. Sin embargo, el fenómeno del retraso cultural es, en último análisis, el resultado de factores psicológicos, y consiste en la persistencia de actitudes sociales que se han desarrollado gradualmente, representando la adaptación a condiciones anteriores que perduran todavía, no obstante haber perdido su utilidad. Las Instituciones, así representen costumbres, tradiciones o leyes codificadas, no son sino actitudes cristalizadas. Las actitudes tradicionales con sus correspondientes instituciones prestan estabilidad al Sistema Social. En tiempo de rápido cambio social esta ventaja se convierte en desventaja; la rigidez de las actitudes hace que surja una discrepancia entre ellas y las nuevas -

actividades sociales, divorcio que se refleja subjetivamente en un malestar de las masas.

Nicolás Berdiaeff en su obra "El Cristianismo y la lucha de clases" (7) nos dice que sea cual fuere el simbolismo del cual se revistan y el emblema ideológico a que se adhieran, son siempre las clases oprimidas y encadenadas en sus actividades históricas las que se rebelan contra las clases privilegiadas y dirigentes; es siempre el resultado de un deseo de compensación por los resentimientos acumulados, las humillaciones soportadas, y to to esto sale de lo subconsciente colectivo. La venganza de clases representa siempre un papel esencial en toda revolución, ésta es, ante todo, un cataclismo social, la elevación de las clases inferiores. El simbolismo de la libertad, igualdad, fraternidad o el Comunismo Marxista, no es más que un estandarte enarbolado por encima de la guerra de clases y los grupos sociales.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Aristóteles.- "Ética Nicomaquea".- Traducción de W. D. Ross (London-New York) Oxford University Press, 1925.-cit. por E. Fromm "Ética y Psicoanálisis" pag. 36.- Traducción de Heriberto F. Marck Fondo de cultura económica.- 2a. Edición en español.- 1957.
- 2.- Citado por E. Fromm.- obra citada pag. 123.
- 3.- Citado por E. Fromm.- obra citada pag. 126.
- 4.- Idem.
- 5.- Citado por E. Fromm.- obra citada pag. 216.
- 6.- Dostowiski.- "Los hermanos Karamazow.-
- 7.- Berdianeff.- "El Cristianismo y la lucha de clases".- Col. - Austral.- Espasa Calpe México-Buenos Aires.- 1939.- pags. 17 y 18.

LA REVOLUCION Y LA HISTORIA

LA REVOLUCION Y LA HISTORIA.

Revolución es el cambio violento de un régimen jurídico-social que se caracteriza por la resistencia al orden social --- existente, la supresión de dicho orden, y la creación de uno nuevo.

La historia nos muestra la parte práctica de las Revoluciones, ella es el medio por el cual podemos juzgarlas, nos indica si el pueblo fué burlado en sus aspiraciones, o si siguió con ésta un camino de progreso, afianzando los derechos de los ciudadanos. Por medio de la historia se conocen las causas que indujeron a los pueblos a las Revoluciones, y la situación jurídico-social que surge después del advenimiento de ésta, lo que nos hace si los motivos si por los cuales surgió fueron superados por el nuevo derecho, no sólo en forma teórica, sino práctica, pues no basta que los logros de una Revolución se consagren en una -- Constitución, sino que realmente se cumplan.

Las más importantes de las Revoluciones ocurridas entre los siglos XVIII y XIX, en el Continente Europeo es la Francesa, esta Revolución trajo como consecuencia el implantamiento de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que posteriormente habfan - de contagiar al mundo entero, entre los principios conquistados- por esta Revolución, se encuentran los siguientes:

a.- Todos los hombres son libres e igual como lo fueron en el estado de naturaleza; la nueva forma de Sociedad debe ser la libertad del hombre, que es su finalidad.

b.- Cada hombre persigue su propia finalidad o utilidad. La utilidad es el fundamento de las acciones humanas, es necesario a cada quien que se desarrolle libremente y persiga por su propia libertad su interés personal.

c.- El derecho es la norma que regula la coexistencia -- de las libertades; el hombre es libre sin mas limitación que impedir a los demás idéntica libertad. La misión del Estado consisten en garantizar a cada hombre la esfera de libertad que el Derecho concede.

d.- Existe un orden natural universal en todos los órde-

nes de la vida y nadie debe impedir su libre juego. El Estado no debe intervenir ni en la Economía ni en las relaciones jurídicas, su divisa es LAISSE FAIRE, LAISSES PASSER.

Consagración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; se ha considerado esta declaración como la mas importante de las declaraciones plasmadas en una Constitución.

Art. 1°.- Los hombres nacen libres e iguales en Derecho.

Art. 2°.- El objeto de la Sociedad Política es la conservación de los Derechos Naturales e imprescriptibles del hombre-- a saber: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión.

Art. 4°.- La Libertad consiste en la facultad de hacer - todo aquello que no perjudique a otro; por lo tanto, el ejercicio de los Derechos Naturales es cada uno, no tiene mas límites- que los que afianzan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de los demás Derechos. Solamente las leyes pueden determinar su límite.

De la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se basan las Doctrinas del Individualismo y del Liberalismo, de las cuales se puede sacar en conclusión lo siguiente: el individuo, el interés personal, es el fundamento de todas las leyes, y nadie como él puede conocer su verdadero interés, siendo él el único capaz de realizarlo.

Existe según esta doctrina, un orden natural en la Sociedad, que rige la vida económica y hace supérflua e innecesario - la intervención del Estado. El Estado solo puede intervenir para proteger el libre fuego de las Leyes Económicas y el interés individual.

Las Leyes Económicas Naturales son de la oferta y la demanda, la libre concurrencia, las garantías iguales para todos, - para que puedan desarrollarse las iniciativas del orden económico y la no intervención del Estado en la Economía. En las relaciones jurídicas, siendo el hombre libre, la voluntad humana es la suprema ley, en los contratos que se originan bajo un supuesto de igual, el Estado no debe intervenir; y así esta doctrina - encuentra la existencia de valores congénitos en el hombre, supe

riores a la Sociedad, y proclama que tales valores deben ser respetados por el orden jurídico, y por ende esta doctrina exalta a la persona humana al grado de reputarla como la unidad suprema de la Sociedad, el centro de los intereses sociales, y que para salvaguardar dichos intereses, debía sacrificarse todo aquello que significara una merma para los mismos. Como resultado de esta doctrina se encontraron en la práctica las siguientes consecuencias:

- a.- La libertad no existe entre el fuerte y el débil.
- b.- La libertad no conduce a la igualdad, sino a la desigualdad.
- c.- La desigualdad conduce a la pérdida de la libertad.

Y como consecuencia de esto vino la opresión del hombre por el hombre, jornadas excesivas, despidos injustificados, las condiciones en el trabajo laboral fueron fijadas por los económicamente fuertes.

Consecuentemente a los puntos anteriores vino un gran desarrollo del capital, grandes empresas, grandes organizaciones de crédito, de seguros, de comercio, absorben los pequeños capitales, requiriendo esta obra asalariados en grandes proporciones, niños, mujeres, campesinos, artesanos, pequeños comerciantes fueron el material que acrecienta el ejército de trabajadores. La concentración produjo la gran ciudad, a la cual se suma la miseria, la degradación del hombre, su desequilibrio orgánico producido por la fatiga y el surmenage, las enfermedades los diezaban, y ésto trajo consigo que se iniciara una reacción en las ideas políticas y sociales del hombre, concibiéndose multitud de doctrinas que apuntan la solución y constituyen la reacción del hombre frente a la pobreza, el abandono y la miseria.

Como solución a los problemas que trajeron las doctrinas liberales, se encuentran las siguientes doctrinas sociales:

EL SOCIALISMO UTOPICO de Fourier, cuyas bases son las siguientes: la organización económica sobre la base de Fanlaste---rios, los industriales, trabajadores y administradores, se asociaban voluntariamente en núcleos de población compuestos de familias que cultivarían la tierra y fabricarían artículos indispen-

sables para la subsistencia de la comunidad, y cuyos beneficios se repartirían entre ellos.

Sain Simón, se propone demostrar que hay miembros útiles en la Sociedad, de los cuales no se pueden prescindir, en contraste con aquellos cuyas funciones son de parásitos, y que para éstos no hay sitio. Entre los miembros útiles se encuentran los trabajadores, obreros, manuales, agricultores, artesanos, sabios y artistas, todos producen y trabajan. Entre los segundos o sea la clase ociosa, se encuentran: los Nobles, los que laboraban en el antiguo régimen, los Sacerdotes, los propietarios de inmuebles, y en general aquellos que se oponen a un régimen mas favorable a la economía y a la libertad.

El Estado, para Saint Simón, debe convertirse en un taller industrial, donde la producción y el consumo sean reglamentados estrictamente para garantizar los trabajadores contra la acción nociva de los holgazanes,

Bazard y Enfantin.- Sus principales postulados y concepciones son:

A.- La propiedad privada es el fruto de la explotación del hombre por el hombre.

B.- La renta es ilegítima porque es un beneficio que se detenta sin el menor trabajo. La renta es la determinación de una prima sobre el trabajo de otro.

C.- Debe ser suprimida la herencia y establecerse el Colectivismo. El único heredero debe ser el Estado, que en posesión de los medios mas productivos, sea quien distribuya estos medios donde sea más eficaz y necesario.

La Doctrina del Materialismo Histórico pregona:

1.- La desaparición de la propiedad privada, y por consiguiente la socialización de los medios de producción.

2.- El marxismo se desarrolla bajo los siguientes preceptos.

En la vida social se establecen entre los hombres relaciones necesarias de producción que son independientes de su voluntad y que corresponden a cierto grado de desarrollo de las fuerzas materiales de producción.

La estructura económica de una Sociedad es la base de todo equilibrio social.

Las relaciones de producción se han motivado dentro del marco de la propiedad privada, institución ya característica de detentación de los medios de producción en unas cuantas manos -- excluyendo el uso que goza a las mayorías, lo cual ha dado nacimiento a la desigualdad y obliga a los mas a ponerse al servicio de los propietarios, y los transforma en esclavos proletarios.

La desigualdad conduce a su vez a una lucha constante entre los diferentes grupos o clases sociales, y de ahí que la ley fundamental de la Historia, sea la lucha de clases, lucha que es irreductible mientras exista la propiedad privada, ya que ésta conduce a la desigualdad.

Sismondi nos dice que el liberalismo trae como consecuencia:

- A.- Concentración de la riqueza en un corto número de poseedores.
- B.- Las crisis periódicas de superproducción.
- C.- La explotación de trabajo por el capital.

Esta doctrina critica el Liberalismo y al Individualismo porque traen consigo la explotación del hombre por el hombre, y también porque son erróneos los principios de la ley de la oferta y de la demanda, la libre concurrencia y el libre cambio.

Considera que no debe suprimir el régimen capitalista, -- que se debe respetar la propiedad, la herencia, el beneficio y las rentas, pero reconoce la necesidad de aplicación de determinadas medidas protectoras de las clases humildes

Intervencionismo del Estado: a.- Se rechazan los principios del Individualismo y del Liberalismo.

b.- Se afirma que el Estado debe intervenir en formas -- diversas en el fenómeno económico.

c.- El Estado es una unidad ideal y está formado por -- tres clases de elementos. Pueblo, Territorio y Gobierno.

d.- El problema de las clases se debe a que uno de los -- elementos del pueblo participa como un todo en la formación del Estado y éste no debe permitir tal situación, sino que debe mi--

rar por la prosperidad de todos los integrantes del Pueblo.

Socialismo de Estado . Esta doctrina se caracteriza por lo siguiente:

1°.- Entre los hombres de una nación existe sobre una --
solidaridad económica, una solidaridad moral.

2°.- La solidaridad moral es producto del lenguaje, de --
las costumbres, de la acción de las Instituciones Políticas y de
la Cultura.

El Socialismo de Estado ha tenido gran influencia en el
Derecho del Trabajo, entre ellas contamos la influencia que ha --
tenido para la participación del trabajador en el reparto de las
utilidades de la empresa.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATOLICA.- La trayectoria-
de la doctrina social de la Iglesia Católica es de gran importan-
cia en los fundamentos que ha dado para la formación de un nuevo
derecho conforme a las ideas humanitarias que protegen a la So-
ciedad , y tiene fundamentos muy importantes que han sido trata-
dos por los ponentes de esta doctrina como lo son: San Agustín,-
Santo Tomás, Fco. de Victoria, Domingo de Sto., Fco. Suárez y --
sobre todo en el Derecho Social Católico. moderno, la Encíclica-
del Papa León XIII dada en Roma el 12 de mayo de 1891, y la de --
Pío XI, la Encíclica Cuadragésimo Anno, que aclara las ideas de
la primera.

La principal base de la Iglesia es crear una ciencia eco-
nómica basada en la moral, ya que la vida está regida por la Ley
Moral, que es la Ley de Dios y sus principios son los derivados-
del Cristianismo. Los principales principios de las Encíclicas --
son las normas que la razón descubre conforme a la Ley de Dios.

La Encíclica Rerun Novarun afirma que el Socialismo ca-
rece de orientación moral y tiene carácter antirreligioso, que--
es una Doctrina falsa, injusta y dañosa para el trabajador. Ale-
ga que es dañosa porque la mira de todo hombre es aprovechar el-
fruto de su trabajo, y cuando se es previsór esa previsión le --
permite percibir una nueva utilidad.

Indica esta teoría que el Derecho Natural no prohíbe la-

división de posesiones; que la propiedad privada no es contraria al Derecho Natural, pero que el Derecho de Propiedad no es un derecho absoluto, porque éste solamente corresponde a Dios; a los hombres solamente corresponde el derecho al uso de las cosas, - diciéndonos Sto. Tomás que las cosas pueden considerarse en dos sentidos. 1°.- En cuanto a su naturaleza, la que no se somete a hombre solamente a Dios, y 2°.- En cuanto al uso de las mismas, que viene siendo el dominio natural, pudiendo el hombre usar las cosas mediante la razón y voluntad para su provecho.

La propiedad privada es lícita y necesaria. La Ley humana según esta teoría, permite el uso de las cosas, por esto debe ser el provecho común.

Una de las bases de la Doctrina Social Católica es que - debe haber una colaboración de las clases, la que puede únicamente resultar de la justa distribución de la riqueza entre los trabajadores y patrones.

Al Estado corresponde intervenir en forma tal dentro de la Administración Pública, que nivele la riqueza, restringiendo el uso de la huelga, que es un medio de ejercer la fuerza, y tratar de proteger a todas las clases por igual.

De las diferentes Revoluciones nacen doctrinas que después se superan con intervención de otras, las cuales tratan de corregir las faltas que tuvieron las anteriores. Se podría decir que la historia es en cierto aspecto la sucesión de Revoluciones que han transformado a la humanidad, ya que por medio de ellas - el hombre siente en carne propia, la necesidad de defender sus - derechos por medio de la fuerza.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

Como antecedente primario de la Revolución, tenemos la Resistencia al Tirano, presentándose desde la antigüedad doctrinas al respecto, como la de Confucio, Mencio, Platón y Aristóteles, - haciendo estos dos últimos sendos estudios sobre dicho movimiento, pero analizando como tal todo levantamiento en contra del Gobierno.

El Cristianismo abre nuevas rutas en el estudio sobre la Revolución, y tiene como base la Rebelión del Pueblo contra el Gobierno, cuando éste viola la Ley de Dios, calificándose al Tirano como la imagen del Demonio, el cual debe ser destrozado; entre los autores que tratan este tema nos encontramos a: Escoto, Juan de Salisbury, Sto Tomás, etc.

Juan de Mariana, Teólogo Jesuita, hace un estudio muy importante sobre este tema en su libro "De la Potestad Real", nos habla del tiranicidio, justificándole y diciéndonos que el Tirano es una bestia cruel que debe ser despojado de la corona y de la vida.

De la Reforma nace un nuevo movimiento con nuevas doctrinas, de las cuales emergen diferentes teorías, dividiéndose en dos bandos que son: los Monarcómacos Calvinistas y los Monarcómacos Católicos, los primeros toman como base la Santa Escritura para la regularización del Estado, y los segundos la aplicación del Derecho Canónico. Entre los principales escritores de esta época tenemos a: Languet y Buchanan, quienes nos dicen que el Derecho de Resistencia es natural en el hombre, Altusio, que considera que el Poder del Estado proviene del pueblo para controlar al Monarca, Nicola Von Amsdorf, que indica que si el Príncipe pretende atacar la Religión es preciso que se le defienda, Treuman, que indica que antes que la obediencia a los hombres está la obediencia a Dios. - Hobbes nos dice en su libro "El Leviatán" que la voluntad del Gobernante es la única fuente de justicia. La parte técnica de la Revolución se encuentra en el pensamiento de John Locke en su obra "Dos Tratados Sobre el Gobierno Civil", en la que nos habla de la disolución del Gobierno y las formas de hacerlo, enfatizando de -

una manera jurídica concreta, que las Revoluciones consistan en la transformación jurídica del Estado. Rousseau inicia un movimiento en la literatura jurídica, con su obra "El Contrato Social", que si bien no era el primer expositor de la doctrina contenida en ésta, si su principal difusor, dice que el Pueblo es dueño de la Soberanía, y que este comisiona a un grupo de hombres para que lo gobiernen, pudiéndoles destituir en el momento que no se cumplan los fines señalados por la Sociedad.

EL DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESION.- Para poder tratar la Resistencia como derecho, debemos situarnos en cualquiera de estas dos posiciones: la que considera que hay valores pre-existentes al hombre (Derecho Natural), o la que considera que no hay, considerando dentro de la primera posición que habrá derecho de Resistencia a la Opresión cuando sean atacados dichos valores, y desde la segunda o sea la que se considera que solo es Derecho cuando una norma se encuentre en un orden jurídico vigente, que habrá Derecho de Resistencia a la opresión cuando una disposición ataque a la Constitución o al espíritu de ésta, es decir, que el pueblo tendrá un Derecho de Resistencia cuando el legislador promulgue una Ley anticonstitucional, o notoriamente injusta, según los principios defendidos por ella.

EL PODER.- El elemento contra el que se dirige la Revolución es el Poder, que es el hecho de tener expedita la facultad o potencia de hacer o dejar de hacer alguna cosa, es una relación de supraordenación o subordinación, por medio de la cual, unos, los que tienen el mando, ejercen éste contra otros, los que tienen el deber de obedecer, lo cual es requisito necesario para que se cumplan los fines de la misma; acerca del origen del Poder encontramos varias teorías; la Teoría de la Fuerza, La Teoría Patriarcal, la Teoría del Origen del Divino Poder, etc.- La principal característica del Poder es la Soberanía, la cual es considerada como el derecho de dirigir las acciones de los miembros de una Sociedad con poder de obligación. Entre las diferentes doctrinas sobre la Soberanía se encuentran: La Soberanía Divina, la Soberanía Popular, La Soberanía Popular Democrática;

La Soberanía da bases a diferentes formas de gobierno, entre las que se encuentran principalmente: Estados Simples, Estados Compuestos, El Sistema Federal, Las Sociedades de Estados, La Monarquía, Las Uniones Reales, La República, La Democracia, El Socialismo, El Estado Fascista, etc. El Poder Constituyente es el creador de una Constitución.

EL DERECHO A LA REVOLUCION.- Definimos la Revolución como "Hechos del hombre consistentes en la sustitución drástica y violenta de un orden de poder establecido, por uno nuevo que trae consigo hondas transformaciones ideológicas". La Revolución consiste en la destrucción de un orden de poder y la creación de uno nuevo.- Este es un Derecho de Resistencia a la Opresión en forma activa, que tiene un pueblo de defender sus libertades, es el Derecho que tiene toda Sociedad de hombres libres para defenderse contra el despotismo e incluso destruirlo, es un Derecho que existe a pesar de la Constitución, ya que pertenece al Pueblo como una consecuencia de la libertad y de la independencia de la nación. - Es una forma de mecánica social en la producción de grandes transformaciones en el status jurídico del género humano.

Los positivistas niegan este derecho diciendo que no es posible la violación a las normas constitucionales, que el fin principal del Estado es garantizar la seguridad jurídica, lo cual es requisito indispensable para el bienestar social. La Revolución en opinión de Recasens Siches, no puede ser explicada por el puro jurista, por el jurista senso estricto, porque él se mueve dentro del campo inmanente de un sistema jurídico positivo vigente, y cuando se produce el hecho violento que arruina dicho sistema, el jurista se encuentra con que ha quedado destruida la esfera donde él moraba. En la Democracia, el Poder Político pertenece al pueblo, y es legítimo cuando tiene por título la voluntad del pueblo, y él es quien debe ejercer la suprema potestad del Poder, ya sea directamente o por medio de sus representantes; el Poder en esta doctrina no se enajena, sino que solamente constituye una concesión, que puede ser revocable en cualquier momento. Como vimos anteriormente en la teoría de Statos, cuando hablamos del Derecho de Resistencia a la Opresión en forma activa,

existen varios valores producto del conocimiento del hombre, que son objetivamente válidos, de acuerdo con la época y la cultura—dentro de las cuales tuvieron vigor, su objetividad es indiscuti—ble, ésto unido al reconocimiento de la voluntad del pueblo que—es quien les da vida, y quien puede en un momento dado decidir—si éstos protegen o no la seguridad social y las libertades, y—en el momento que no protejan dichos valores, o no se hagan cum—plir las leyes que los protejan, el pueblo puede reclamar la ins—titución de éstos, haciendo que se respeten sus derechos y que—se cumpla su voluntad.

LA REVOLUCION EN LA DOCTRINA MARXISTA.— La Doctrina ----
Marxista tiene como base la satisfacción económica de las necesi—dades vitales de la mayoría de un Pueblo, terminando con las cla—ses, que según esta teoría han sido la causa de injusticias y el mal estado de la humanidad; la diferencia económica por la cual—unas clases disfrutaban de toda clase de satisfactores, mientras—que otras carecen de todo, considera esta teoría que el Capitalis—mo es la causa de este mal; teniendo como defensora de la clase—capitalista al Estado, el cual fue creado fundamentalmente para—proteger los intereses de esta clase, y pugna por la desapari—ción de éste, implantándose como principal clase en el Poder, el proletariado organizado, que según el Marxismo es la clase que—debe dominar, para que la comunidad sea dueña de todos los me—dios de producción y de consumo. Nos dice también esta Doctrina—que lo que induce al hombre a formar sociedades, es la necesidad—de proveerse de los satisfactores vitales en la vida, y que la—esencia del hombre, es una actividad creadora a la que llamamos—producción, siendo el primer deseo del hombre el de satisfacer—sus necesidades proveniente de este deseo una acción, y de la—combinación de este deseo y de esta acción, nace el conocimiento—del hombre, y del conocimiento nacen las Leyes, resumiendo enton—ces que no existe ninguna Ley desvinculada del fenómeno económi—co, no existiendo valores jurídicos preexistentes al hombre, si—no que todos son, para esta doctrina, creación del ser humano, —éste puede cambiar en cualquier momento sus leyes, y actuar li—bremente para tal efecto. Nos dice también la teoría Marxista --

que la humanidad habrá de pasar por un proceso denominado: "La -- Revolución Permanente" es decir, que la Revolución Proletaria no -- tiene fronteras y ha de abarcar al mundo entero, teniendo como -- base la Revolución Agraria, que está dirigida contra la Burgue-- sía.

EL DELITO POLITICO.- Los detentadores del Poder, siempre -- han pretendido conservar éste por medio de la fuerza, y en la -- antigüedad éstos eran los delitos más castigados, penas bárbaras -- fueron aplicadas a los delincuentes políticos, considerándose co -- mo tales a los que sólo cometían leves faltas, los más tremendos -- castigos fueron dados en China, en las Islas Samú, en la India, -- Turquía, Japón, etc., y después en Roma, en donde el delito polí -- tico fue severamente castigado por Tiberio, Nerón, Calígula, He -- liogábalo, etc., después viene la etapa de los Luises, en donde -- se cuidó que no hubiera sublevaciones recurriendo al terror, -- considerándose que los Reyes eran dueños de la vida de sus súbd -- tos; viniendo posteriormente los crímenes de herejía, que eran -- los delitos políticos contra la Iglesia, la que tenía un papel -- preponderante en la política de entonces.

De parte de los Gobernantes el Delito Político se ha toma -- do como pretexto para exterminar a enemigos personales, y un ca -- so muy interesante: el delito político como fuente de ingresos, -- por medio del cual se confiscaban los bienes de los procesados, -- acrecentándose las arcas reales, y como ejemplo tenemos en estos -- últimos años, las confiscaciones que se hicieron en Alemania de -- los bienes de los judíos mandados a ejecutar en los campos de -- concentración por el Gobierno Germano. Entre diversas clases de -- delito político contra los Gobernantes tenemos el Tiranicidio, -- que es el asesinar a un mal gobernante, a un ser que abusa del -- poder y no cumple con lo estipulado en las Leyes, y el Magnici -- dio, que es cuando se sacrifica a un gobernante sin ningún moti -- vo, solamente por algún motivo personal y egoísta, no encontrán -- dose en el magnicidio justificación moral, cívica ni política, -- ni de ninguna otra especie. Como consecuencia de la aplicación -- de la Ley a los delincuentes políticos tenemos las siguientes: -- La condenación a una pena; el derecho de asilo, que es cuando un

delincuente político pide refugio en otro país y le es dado; la extradición, que consiste en la remisión de un delincuente político con objeto de hacer la paz en el Pueblo herido por la lucha; El indulto que tiene como finalidad reparar los errores cometidos, contribuyendo por medio del perdón a un delincuente al bienestar social.

LA REVOLUCION Y LAS MAYORIAS.- El principal sujeto de la Revolución es el Pueblo, entendiéndose como tal, la mayoría de los pobladores de una nación, la mayoría siempre debe ocupar un lugar preeminente en el espíritu de una ley, ya que la finalidad de todos los agrupamientos humanos es lograr el bienestar de los más, y no sólo el de un grupo. El lugar que dentro del Orden Jurídico deben ocupar las mayorías siempre ha sido muy discutido; tenemos escritores que les niegan todo valor, como Ortega y Gasset en su libro "La Rebelión y las Masas", denominado a la mayoría "Hombre masa" que según es el culpable de que el mundo se encuentre en crisis, ya que el hombre según él, no debe inmiscuirse en asuntos de importancia. El hombre común o mayoría, como base de la Sociedad, fue proclamado en la Revolución Francesa, Emerson nos dice: que todo hombre es igual ante el Estado, no importando rango ni posición, ni riqueza; Nos encontramos también con el problema de la élite, porque desde un punto de vista social, no podemos considerar de igual importancia la labor de un estadista a la labor de un agricultor, y esto ha dado lugar a grandes discusiones de autores que consideran a la Democracia como una utopía, entre ellos nos encontramos al escritor Inglés George Bernard Shaw, y a Nietzsche que en su libro "Así hablaba Zaratustra" enfatiza hacia el Superhombre como medio de que el hombre encuentre un verdadero camino que le dará el poder y la dominación sobre los hombres normales.

LA REVOLUCION Y LA CONSTITUCION.- El principal fruto de una Revolución, es la Constitución, en donde se plasman todos los principios logrados por ésta, la constitución es el logro político más importante de un pueblo, es la ley fundamental de un estado; contiene dos partes; la orgánica y la dogmática; en la primera se trata de crear y organizar jurídicamente los órganos-

del Estado, asignándoles a cada quien sus atribuciones, y en la segunda la Constitución contiene un sistema de lineamientos a la acción del Poder Público; también se clasifican las Constituciones en Consuetudinarias y Flexibles o escritas y rígidas.

LA REVOLUCION.- La Revolución es indiscutiblemente un hecho, nacido de la Sociedad, del desajuste de ésta con su gobierno, en la cual intervienen como principales factores; El Retraso Cultural que es cuando las Instituciones rígidas no se encuentran en armonía con las necesidades presentes de un pueblo, ocasionando esa situación un malestar en el sistema social; los factores anímicos del hombre, o sea el convencimiento que el hombre tiene de cuáles serán los fines a lograr, interviniendo en esto las perturbaciones emocionales y mentales de los diversos individuos que componen una colectividad, y de los cuales pueden ser: la lucha por el poder, por el Dinero, por la Satisfacción Espiritual, por la Religión, etc.- La influencia, que es el efecto de gran parte de la conducta de un individuo o grupo tiene en el pensamiento o en la acción de otra parte; la propaganda, que es el hacer que un grupo de personas se interese por algo, acerca de esto consideramos que hay propaganda ilegítima, que es la que se dirige a hacer algo que no va en bien de personas a quienes se les hace, sino solamente en beneficio del que la hace, y la legítima, que es la educativa, la genuina, la que no se hace por lograr ningún beneficio personal, sino simplemente la filantropía por ayudar a las personas a lograr una justicia, y un Mundo mejor.

LA REVOLUCION Y LA HISTORIA.- La Historia es el Supremo Juez de una Revolución, la que nos indica cuáles fueron los beneficios que se lograron con ella, mostrándonos las consecuencias prácticas de la aplicación de las diversas teorías que pretendían dar una solución a los problemas sociales, entre estas teorías se encuentran: El Marxismo, el Socialismo Utopico, El Intervencionismo de Estado, El Cristianismo, etc.

INDICE.

	Páginas
LA REVOLUCION EN LA HISTORIA	2
EL DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESION ..	20
EL DERECHO A LA REVOLUCION	36
EL PODER	59
LA REVOLUCION EN LA DOCTRINA MARXISTA	84
EL DELITO POLITICO	97
LA REVOLUCION Y LAS MAYORIAS	113
LA REVOLUCION Y LA CONSTITUCION	125
LA REVOLUCION	132
LA REVOLUCION Y LA HISTORIA	147
CONCLUSIONES	155